



La Masacre de Palomitas

Pablo Rodolfo Ávila

Studentnummer 166545

Høst 2010

Den 6. Juli 1976 mistet en gruppe bestående av 11 politiske fanger som skulle flyttes til et annet fengsel livet i en mistenkelig situasjon. Den offisielle historien forteller at disse døde på grunn av at konvoien som fraktet dem ble utsatt for et angrep ledet av en venstreradikal guerillagruppe som skulle frigjøre fangene. Vekterne som fulgte med konvoien måtte åpne ild for å forsvare seg og beskytte de som var med. Som resultat ble tre av fangene drept på stedet. Av de andre som klarte å rømme døde seks i to andre kamper mot hæren og de to siste klarte å rømme. Det ble ingen flere skadde i dette sammenstøtet, hverken på hæren sin side eller på angripernes. Dette ble vanskelig å tro for menneskerettighetsorganisasjoner som i stedet hevdet at det hele hadde vært en uprovosert henrettelse og fikk som navn *La Masacre de Palomitas* eller *Palomitas Masskre*.

I 1983 vendte demokratiet tilbake til Argentina, og sammen med det kom et fornyet håp om at tvilsomme kriminelle situasjoner som den i Palomitas skulle etterforskes. Det nye håpet forvandlet seg fort i stor skuffelse da Argentinas regjering vedtok det som ble kalt for "Straffefritakslovene". Det som begynte så bra, med rettssaker mot Militarejuntaen, endte med at alle gikk fri på grunn av et misledet forsøk for å skaffe fred i landet. Mange år gikk uten håp på rettferdighet, helt til noen dommere i Argentinas høyesterett bestemte seg for at ekte frihet og ro skulle herske i landet. De som hadde hatt ansvaret for de kriminelle handlingene under Militardiktaturen skulle stilles for retten.

Mange av rettssakene som ble stoppet av Straffefritakslovene ble gjenopptatt. Den for Palomitas Massakre også. I denne nye rettsaken ble det tydelig at ansvaret for de ugjerningene berørte ikke bare Hæren, Politiet og Fengselspersonell, men at i baklyset var det andre aktører som også hadde hatt en viktig rolle i den krimen og dermed hadde noe å forklare seg om. Dette ble det for mye og rettssaken for Palomitas Massakre møt andre hindringer. Snart ble det klart at i et lite samfunn hvor alle maktinnehavere kjenner hverandre og deler politiske meninger er det vanskelig å oppnå ekte rettferdighet.

Innhold

| | |
|--|------------|
| <u>0. INTRODUCCIÓN</u> | 4 |
| <u>0.1 Hipótesis y objetivos</u> | 13 |
| <u>CAPÍTULO 1 MARCO METODOLÓGICO Y TEÓRICO.</u> | 17 |
| <u>1.1 Fuentes Primarias</u> | 17 |
| <u>1.2 Reflexiones críticas sobre las ventajas y limitaciones de las fuentes primarias.</u> | 20 |
| <u>1.3 Fuentes secundarias</u> | 22 |
| <u>1.4 Definición de algunos conceptos básicos.</u> | 23 |
| <u>1.4.1 Militarismo y democracia:</u> | 23 |
| <u>1.4.2 Terrorismo de estado:</u> | 27 |
| <u>CAPÍTULO 2. EL DESARROLLO DE LA VIOLENCIA.</u> | 31 |
| <u>2.1 Perón, las Fuerzas Armadas y sus cuotas de responsabilidad en el desarrollo de la violencia.</u> | 32 |
| <u>2.2- La Violencia, las dos caras de la moneda</u> | 44 |
| <u>2.2.1 Una cara de la moneda.</u> | 44 |
| <u>2.2.2 La otra cara de la moneda.</u> | 49 |
| <u>2.3 El Terrorismo de Estado</u> | 53 |
| <u>CAPÍTULO 3. LAS CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA: PALOMITAS, UN ANÁLISIS.</u> | 57 |
| <u>3.1 Las víctimas y los imputados.</u> | 57 |
| <u>3.2- La Causa Judicial</u> | 62 |
| <u>3.2- El traslado y la masacre</u> | 73 |
| <u>CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES.</u> | 89 |
| <u>FUENTES PRIMARIAS Y BIBLIOGRÁFICAS</u> | 96 |
| <u>ANEXOS</u> | 100 |
| <u>Anexo I</u> | 100 |
| <u>Anexo II</u> | 103 |

0. Introducción

En esta tesis voy a hacer un estudio de caso sobre un episodio de violencia ocurrido en 1976 durante el *Proceso de Reorganización Nacional* en Argentina en la provincia de Salta y que se conoce como *La Masacre de Palomitas*. Once presos políticos que se encontraban encarcelados en Salta a disposición del *Poder Ejecutivo Nacional* y un abogado de la vecina provincia de Jujuy quien en ese momento se habría encontrado alojado en una comisaría en dicha ciudad fueron sacados, el 6 de julio de ese año de 1976 en horas de la noche, de la cárcel de *Villa las Rosas* en la ciudad de Salta con la excusa de que serían trasladados hacia otro penal en la provincia de Córdoba, en el camino y en un lugar conocido como Palomitas, fueron asesinados.

Las razones esgrimidas por los efectivos militares responsables del traslado de los presos, fueron que esas muertes se debieron a un ataque sorpresivo por parte de elementos guerrilleros contra el convoy, con la intención de liberar a los detenidos y que ellos se habrían visto obligados a repeler, resultando fallecidos durante ese enfrentamiento entre militares y guerrilleros los presos que estaban siendo trasladados con la excepción de dos de los mismos, quienes habrían logrado escapar, cabe aclarar que aparte de los presos no se habrían registrado bajas ni entre los militares, ni entre los supuestos guerrilleros que atacaron el convoy y que los dos detenidos que habrían logrado evadirse se encuentran hasta el día de la fecha desaparecidos. Esta es, a grandes rasgos, la historia contada por los militares implicados en la causa judicial.

Sin embargo hay otra versión de los hechos que se desprende primero de la carta que dio origen a la investigación de la causa judicial de *Palomitas*, luego de las ampliaciones declaratorias de los firmantes de dicha carta, ordenadas por el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de Salta para decidir si la competencia de la causa le correspondía a

dicho juzgado o no y por último, una vez iniciado el proceso judicial, por las declaraciones de testigos presenciales.

La carta en cuestión fue escrita por un grupo de presos de la cárcel de Rawson, Provincia de Chubut y en ella denuncian que los sucesos de *Palomitas* serían parte de una política de aniquilamiento que el gobierno militar habría utilizado en diversas cárceles y lugares de detención del país desde el golpe de estado el 24 de marzo de 1976. En dicha carta también se mencionan algunos ejemplos de presos políticos que fueron asesinados en circunstancias similares a las de *Palomitas*.

La declaración indagatoria de algunos de los testigos presenciales relata que los presos fueron sacados de sus celdas, por personal militar, siendo inmediatamente encapuchados, e intimidados a no hablar entre sí. También se les habría prohibido llevar consigo sus pertenencias, a un preso se le negó inclusive llevar su prótesis dental, algo que según muchos de los declarantes no era práctica común, ya que ellos mismos habrían sido posteriormente trasladados a otras cárceles debiendo llevar consigo todas sus pertenencias. Los testigos también relatan que los presos habrían sido sacados del penal en circunstancias muy sospechosas siendo conducidos a vehículos militares para su traslado y que al llegar al paraje denominado como *Palomitas*¹, los presos, habrían sido obligados a descender del o los vehículos que los transportaba siendo fusilados a sangre fría, sin que hubiera habido ningún tipo de amenaza contra la integridad de los efectivos militares ni ningún intento de rescate por parte de alguna organización guerrillera.

David Leiva, el abogado querellante en la causa de *Palomitas* la define como una causa paradigmática, ya que la misma pone en evidencia la indolencia de los poderes públicos en cuanto a resolver el crimen y concluir un juicio justo que delimite las responsabilidades y

¹ La localidad de Palomitas se encuentra en el departamento General Güemes a aproximadamente 65 kilómetros de la capital salteña y se accede a ella a través de la ruta nº 34.

castigue a los perpetradores (Leiva, D. A. 2006). Uno de los jueces intervinientes en la causa expresó en su momento lo siguiente:

Si de Palomitas se trata, estamos ante la causa penal más importante de la historia criminal de Salta. Lo decimos no sólo por el número de víctimas, doce en total, que excede en mucho a los otros grandes homicidios múltiples cometidos por criminales comunes, como el de El Chemical –circa 1978-. O bien, la masacre de Gral. Güemes –circa 1980-. Menos mal que todavía podemos recordar que los autores de estos hechos, fueron individualizados, detenidos y condenados y que uno de ellos, murió en la cárcel a manos de otro interno.

También lo decimos por los móviles y por la impunidad de siete años, que fueron los pasados entre 1976 y 1983. Pero también lo decimos por el destino similar que es posible avizorar, por otros motivos, ahora legales, acerca del fondo de la cuestión (Leiva D. A. 2006:168-169).

Esta causa judicial que ya lleva veintisiete años de procesos judiciales y que ha pasado por distintos juzgados de distintas instancias continúa abierta y hasta el día de la fecha no se ha dictado ninguna condena. El abogado David Leiva escribe en su libro lo siguiente:

Las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrió este crimen y las responsabilidades de los autores fue objeto de tratamiento en distintas instancias judiciales.

Durante tres décadas en que no pudo resolverse la Masacre de Palomitas, los siguientes Juzgados intervinieron en la valoración de la investigación y sus consecuencias:

Juzgado Federal de la ciudad de Rawson.

Juzgado Federal n° 1 de Salta.

Juzgado de Instrucción Militar n° 78.

Juzgado Federal n° 2 de Salta.

Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán.

Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba.

Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.

Cámara Federal de Apelaciones de Salta.

Cámara Nacional de Casación Penal.

Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Consejo de la Magistratura de la Nación.

(Leiva, D.A. 2006: 179)

El caso de Palomitas se inscribe en un contexto de violencia y de poder militar en Argentina fenómeno conocido como militarismo que mediante golpes de estado y gobiernos personalistas había dominado la vida política del país durante muchas décadas anteriores al caso que es objeto de nuestro estudio. A partir de 1930 la República Argentina experimentó una sucesión de golpes militares alternados por cortos periodos de democracias débiles, tal vez con la sola excepción de los dos gobiernos consecutivos de Juan Domingo Perón que se extendieron desde 1946 hasta 1955. De los veinte presidentes que gobernaron la Argentina desde 1930 a 1983 quince fueron militares. Esta continuidad de golpes militares con sus respectivos gobiernos autoritarios inhibió en gran medida el desarrollo natural de la democracia y por ende el ejercicio de los derechos cívicos de la población. Esta práctica de las *Fuerzas Armadas Argentinas* de intervenir en el normal desarrollo de los gobiernos constitucionales se fue intensificando a través de los años hasta culminar en el último golpe de estado ocurrido el 24 de marzo de 1976 con la subsiguiente implementación del llamado *Proceso de Reorganización Nacional*. Lo que abriría paso a uno de los periodos más nefastos de la historia del país, ya que el estado que debía velar por la seguridad de todos los argentinos se transformó en un ente represor y ejerciendo dicha represión y actuando clandestinamente violó los derechos humanos de un importante sector de la población.

Las razones esgrimidas por las *Fuerzas Armadas* para justificar este último golpe de estado han sido que ellas se vieron obligadas a intervenir el gobierno de María Estela Martínez de Perón, *Isabelita*, debido al nivel de corrupción del régimen, su incompetencia en cuanto a mejorar la situación económica y por último por la violencia política que se vivía a causa de organizaciones guerrilleras y parapoliciales que operaban en el país (Leiva, D.A. 2006).

De todas maneras existen también otras teorías acerca del porque de dicha intervención. Por ejemplo el licenciado Roberto Baschetti opina en el prólogo del libro *Tropiezos en la Memoria* de David Leiva (2006) lo siguiente:

Sabemos sin embargo, que pese a esas razones esgrimidas y parcialmente ciertas, lo que más preocupaba, tanto a la oligarquía vernácula y cipaya, como al imperialismo norteamericano, era el grado de organización y lucha alcanzada por el movimiento obrero y estudiantil en su conjunto. De allí la necesidad de un golpe militar e implementar, ya desde el poder, un baño de sangre que sirviera como escarmiento definitivo (Leiva, D.A. 2006: 9).

La provincia de Salta² en el norte de la República Argentina ha sido considerada históricamente como una típica provincia del interior del país, donde los sucesos de violencia no son comunes y si ocurren lo hacen muy esporádicamente. Pese a esta característica típicamente provinciana, Salta se vio sacudida durante el periodo en cuestión por horriblos crímenes perpetrados por grupos paramilitares y por las *Fuerzas Armadas* en nombre de la lucha contra la subversión. Como por ejemplo el asesinato del ex Jefe de Policía de la Provincia, Rubén Fortuny el 27 de noviembre de 1973, el secuestro, tortura y asesinato del dirigente gremial Eduardo Fronda el 8 de enero de 1975, el secuestro y asesinato del periodista Luciano Jaime el 12 de febrero de 1975, el secuestro y posterior desaparición del Ex-gobernador Miguel Ragone el 11 de marzo de 1976, *La Masacre de Palomitas* el 6 de julio de 1976, y el secuestro y posterior desaparición del escribano Aldo Melitón Bustos el 2 de febrero de 1978 (Leiva, D.A. 2006) sólo por mencionar algunos casos, ya que la lista es mucho más larga.

² La provincia de Salta está ubicada en la región del Noroeste de la República Argentina. Tiene una población aproximada de 1.100.000 habitantes (censo del año 2001) y una superficie de 155.488 kilómetros cuadrados. Salta limita con seis provincias: Catamarca, Tucumán, Santiago de Estero, Chaco, Formosa y Jujuy, y con tres países: Bolivia, Chile y Paraguay. Salta es una de las provincias menos industrializadas del país. La falta o la poca industrialización se debe a que la economía a sido históricamente manejada en función de los sectores de poder de la provincia. Unas cuantas familias poseen la gran mayoría de los recursos económicos. A este grupo se lo denomina la Oligarquía Salteña. Salta es una de las provincias argentinas donde la brecha entre ricos y pobres es más marcada.

Estos crímenes y muchos más se mantuvieron impunes durante los siete años que duró el gobierno de facto de las Fuerzas Armadas e inclusive antes de dejar el poder los militares proclamaron una *Ley de Autoamnistía* para tratar de garantizar que estos crímenes no fueran investigados. La ley n° 22924 con fecha 23 de marzo de 1983 expresa lo siguiente:

Art. 1° Decláranse extinguidas las acciones penales emergentes de los delitos cometidos con motivación o finalidad terrorista o subversiva, desde el 25 de mayo de 1973 hasta el 17 de junio de 1982. Los beneficios otorgados por esta ley se extienden, asimismo, a todos los hechos de naturaleza penal realizados en ocasión o con motivo del desarrollo de acciones dirigidas a prevenir, conjurar o poner fin a las referidas actividades terroristas o subversivas, cualquiera hubiera sido su naturaleza o el bien jurídico lesionado. Los efectos de esta ley alcanzan a los autores, partícipes, instigadores, cómplices o encubridores y comprende a los delitos comunes conexos y a los delitos militares conexos.

Art. 5° Nadie podrá ser interrogado, investigado, citado a comparecer o requerido de manera alguna por imputaciones o sospechas de haber cometido delitos o participado en las acciones a los que se refiere el art. 1° de esta ley o por suponer de su parte un conocimiento de ellos, de sus circunstancias, de sus autores, partícipes, instigadores, cómplices o encubridores.- (Leiva, D.A. 2006: 17)

El 10 de diciembre de 1983 la democracia retornó al país, con la asunción en el cargo de Presidente de la Nación del candidato radical Raúl Alfonsín, quien había prometido como parte de su campaña proselitista juicio y castigo a los responsables del genocidio ocurrido durante el *Proceso de Reorganización Nacional*. Este nuevo periodo constitucional reavivó las esperanzas de los familiares y allegados de las víctimas de la represión militar de que finalmente se haría justicia. En un principio esa esperanza parecía ser un hecho, el gobierno nacional, acorde a sus promesas electorales, rechazó la *Ley de Autoamnistía*, declarándola nula y empezó a hacer diligencias tendientes a la investigación y esclarecimiento de los crímenes cometidos por los militares con la creación de la *Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*, CONADEP.

La CONADEP tuvo a su cargo la recepción de denuncias y la investigación de los hechos denunciados. El 20 de septiembre de 1984 salió a la luz el informe de la CONADEP con el nombre de *Nunca Más*. Este informe, que contenía denuncias e investigaciones acerca de los crímenes y los campos de concentración y exterminio implementados por las Fuerzas Armadas, era esperado con ansias por la población argentina en general, deseosa de que se esclarecieran los crímenes y se condenara a los responsables, y en especial por las organizaciones de derechos humanos que tanto habían luchado para acabar con la impunidad. Grande fue la decepción de tanto familiares y allegados de las víctimas como así también de las organizaciones de derechos humanos cuando leyeron el prólogo del informe, en donde el escritor Ernesto Sábato, presidente de la CONADEP, se hacía eco de una teoría, que si bien ya circulaba en los sectores conservadores del país y que se dio en llamar la *Teoría de los dos Demonios*, a través de su escrito, Sábato la cimentó y la institucionalizó. Sábato escribe: “Durante la década del 70 la Argentina fue convulsionada por un terror que provenía tanto desde la extrema derecha como de la extrema izquierda, fenómeno que ha ocurrido en muchos otros países” (Nunca Más. 2008: 11).

La *Teoría de los dos Demonios* parte de la idea de que la responsabilidad de los crímenes perpetrados durante el *Proceso de Reorganización Nacional* estaría compartida por ambos bandos en litigio. Por un lado los guerrilleros y por el otro los militares. Esta teoría sugeriría que las víctimas que no hubieran sido partícipes directos en enfrentamientos armados serían víctimas inocentes de los mismos, meros resultados colaterales de los enfrentamientos entre dos ejércitos. En definitiva habrían sido el resultado de errores o excesos cometidos por individuos en el fragor de la lucha, reduciendo de esta manera la responsabilidad de las *Fuerzas Armadas*, ya que esas víctimas no habrían sido los objetivos primarios de las operaciones, sino el resultado desafortunado de combates entre dos bandos.

El motivo por el cual esta *teoría de los dos demonios* causó el rechazo por parte de los familiares de las víctimas de la represión militar y de las organizaciones de derechos humanos fue que no todas aquellas víctimas de la represión, que murieron o que desaparecieron, lo habrían hecho en circunstancias de combate, sino que algunos habían sido secuestrados desde sus domicilios particulares, o de sus trabajos en presencia de testigos y por lo tanto ellos propulsaban otra teoría. Que los militares habían actuado de la manera que lo hicieron a causa de un *plan sistemático de exterminio* que se encontraba institucionalizado en todos los escalafones de las *Fuerzas Armadas* y que las acciones de represión, asesinato y desaparición de civiles no habría sido el resultado de errores ni de excesos cometidos por individuos, sino actos criminales de las *Fuerzas Armadas* en su conjunto, quienes habrían utilizado dichas técnicas ilegales como herramientas para la lucha contra la subversión, implementando de esa manera un terrorismo de estado del que nadie estaba seguro y en el cual cualquier persona que pensara distinto era tratado como un terrorista y castigado como tal sin juicio previo ni derecho a representación legal.

Es comprensible, de alguna manera, que aquellos que se hayan visto afectados directamente e indirectamente por el accionar del aparato represivo estatal implementado durante el *Proceso de Reorganización Nacional*, tengan problemas a la hora de adscribir la responsabilidad por los crímenes y responsabilice de los mismos a todas las personas que hayan vestido uniformes en esa época, ya fueran estos militares o de las fuerzas de seguridad (Mittelbach, F.2000). Lo cierto es, que no todos los efectivos de las fuerzas implicadas en los delitos de lesa humanidad tuvieron una participación directa en los mismos. Esto lo explica Federico Mittelbach de la siguiente manera:

Existe la creencia generalizada que las fuerzas armadas actuaron masivamente en la represión salvaje. Esta creencia se hace extensiva al accionar de las fuerzas de seguridad (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y Policiales). Ello es absolutamente inexacto. En rigor, la “guerra

sucia” estuvo, casi en forma exclusiva, en manos de una elite –despreciable, criminal, pero elite al fin- [...]. Así, mientras los cuadros dormían en sus domicilios o en los casinos y la tropa lo hacía en las cuadras, las “patotas” salían a “operar” secuestrando, saqueando y “tabicando” a las víctimas. Luego, en el piso o el baúl de algún Falcon sin patente, el ingreso a las “tumbas”: los centros clandestinos de detención. Allí, la tortura, la violación, las horas del espanto en el terrible cautiverio y, por último, en la mayoría de los casos, el frío asesinato. Y, en esa nocturnidad, los comandantes de zona y subzona y los jefes de área mudaban sus apacibles aspectos de Dr. Jekyll por la máscara siniestra de Mr. Hyde (Mittelbach,F. 2000:24).

Luego vendrían otras decepciones con las llamadas *leyes de impunidad*. La ley 23.456, también llamada *Ley de Punto Final*, promulgada el 24 de diciembre de 1986, establecía la paralización de los procesos judiciales contra los autores de delitos de lesa humanidad llevados a cabo durante la dictadura del *Proceso de Reorganización Nacional* que no hubieran sido procesados antes de los sesenta días posteriores a la promulgación de la ley, cabe aclarar que la ley fue promulgada cuando el *Poder Judicial Argentino* normalmente se encuentra de feria. Esta medida llevó a muchos juzgados a agilizar las denuncias y a posponer la feria judicial, lo que resultó en una avalancha de denuncias que provocaron disgusto en las instituciones castrenses que respondieron con una sublevación el 17 de abril de 1987. Como resultado directo de esta sublevación fue promulgada el 4 de junio de 1987 la *Ley 23.521*, también llamada *Ley de Obediencia Debida*, que establecía que los delitos cometidos por los miembros de las *Fuerzas Armadas Argentinas*, con rango inferior a comandante, durante la *Guerra Sucia* no podían ser juzgados, ya que estos habían actuado en virtud de *obediencia debida*. Esto significaría que habría existido una obligación por parte de los subalternos a obedecer las órdenes de sus superiores, según Mittelbach sugerir esto sería hipócrita, ya que según el *Código Militar* una *Orden de Servicio* debe tener legitimidad tanto de la fuente de donde emana como en su contenido, lo que significaría decir que una autoridad militar que

dictase una orden ilegítima, como sería la orden de fusilar a presos, estaría incurriendo en un abuso de autoridad y quien la obedeciera estaría incurriendo en un acto de complicidad (Mittelbach,F. 2000).

Estas leyes de impunidad cercenarían cualquier intento de conseguir justicia. Sólo los altos comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas serían condenados al igual que los máximos dirigentes gerrilleros de los grupos Montoneros y ERP, todos estos, tanto militares como subversivos, serían indultados a través de una serie de decretos presidenciales emitidos por el presidente peronista Carlos Saúl Menem. Los primeros decretos, con fecha del 7 de octubre de 1989 indultaban a todos aquellos civiles y militares que no hubieran sido procesados aún y que no se encontraran beneficiados por las leyes de *Punto Final* y *Obediencia Debida* y los segundos decretos del 30 de diciembre de 1990 indultaban a los miembros de las *Juntas* que habían sido condenados en 1985 y a los dirigentes subversivos. Las leyes de impunidad fueron derogadas por la Justicia Argentina el 14 de junio del 2005 por considerarlas anticonstitucionales, al igual que los indultos de Menem declarados nulos el 15 de junio del 2006, abriendo de esta manera, paso a la reapertura de centenares de causas judiciales congeladas. En el caso de Palomitas en Salta la Cámara Federal de la provincia ya había decretado la nulidad de las *Leyes de Impunidad* el 29 de Julio del 2003 y había ordenado la detención de los imputados Carlos Mulhall y Miguel Raúl Gentil.

0.1 Hipótesis y objetivos

El objetivo general de esta tesis es ahondar en los mecanismos y la cultura de la violencia del militarismo en Argentina a través del estudio de un caso de violencia concreto como es el de Palomitas con el fin de analizar el papel que las *Fuerzas Armadas Argentinas* jugaron en la muerte de estas personas.

Los objetivos secundarios son: discutir algunas de las posibles razones por las cuales se habría seleccionado a estos presos y no a otros; tratar de establecer si existió un marco legal que indique si podría haberse tratado de un traslado legítimo; analizar el supuesto enfrentamiento para determinar si existen indicios que puedan sustentar la versión oficial; analizar que tipo de medidas fueron tomadas por los militares y la Justicia Federal después del supuesto combate, que puedan avalar la versión oficial de que se habría tratado de un intento de fuga con apoyo externo y discutir algunas de las posibles razones por las que el juicio por la *Masacre de palomitas* ha llevado tanto tiempo y aún no se han dictado condenas.

La hipótesis que trataré de demostrar es que los militares salteños habrían fraguado un traslado de prisioneros, para luego asesinarlos a sangre fría, cometiendo de esa manera un homicidio en masa premeditado y enmarcado en la política de aniquilamiento propia del terrorismo de estado propulsado por el *Poder Ejecutivo Nacional* para aniquilar la subversión y amedrentar a la población.

Para el análisis de estos puntos empleé como fuentes primarias documentos judiciales, los cuales están compuestos por testimonios de testigos e implicados y otros documentos, tales como partes de información interna de los juzgados que tuvieron a su cargo la investigación de la causa, así como también documentos internos de la cárcel donde estuvieron alojadas las víctimas. Estos documentos junto a otros que nombraré en el Capítulo 1, correspondiente a la metodología y descripción de las fuentes, son el corpus de este trabajo y fueron recolectados por mí en el Juzgado Federal de la Provincia de Salta y en la Biblioteca de la Provincia de Salta, como parte de mi trabajo de campo entre los meses de Junio y Agosto del 2009.

También utilicé artículos periodísticos de tanto diarios locales como nacionales. Como fuentes secundarias libros diversos que tratan el tema y a los que me referiré en el Capítulo 1.

Los hechos analizados ocurrieron en 1976 y el juicio de esta causa fue iniciado en 1983. Aún no hay ningún condenado pese a la abundante evidencia encontrada y a la individualización de los principales responsables. Esta realidad les niega a los familiares de las víctimas la justicia que se merecen y les otorga a los culpables la impunidad de vivir en la sociedad como hombres libres de culpa. Por esta razón considero que este trabajo es de suma importancia, ya que pese al tiempo transcurrido y a la ineffectividad del Gobierno junto con la Justicia Argentina de dar, valga la redundancia, justicia a las víctimas y condenar a los responsables, esta causa continúa abierta gracias a los esfuerzos de las organizaciones de familiares de las víctimas y de derechos humanos y a la colaboración de allegados y abogados quienes a pesar de las vicisitudes no han abandonado las esperanzas del esclarecimiento de los hechos y la condena de los responsables.

El esclarecimiento de estos hechos y la condena de los culpables significaría un hito en la historia del *Poder Judicial de Salta* y no menos del país, donde aún, tres décadas y media más tarde continúan sin esclarecerse la mayoría de los crímenes perpetrados por los militares contra la población civil. También coronaría el triunfo, aunque parcial, de treinta y tres años de lucha por parte de las organizaciones de derechos humanos de la Argentina para conseguir justicia.

Este trabajo está dividido en cuatro capítulos, más la introducción. El primer capítulo trata el marco metodológico, la descripción de las fuentes primarias, el análisis crítico de dichas fuentes, una pequeña descripción de las fuentes secundarias y una breve definición de algunos conceptos básicos para una mejor comprensión de los hechos analizados. El segundo capítulo es una reseña histórica del contexto socio-político e ideológico de la República Argentina. Empleé para esto el método de analizar la historia desde una perspectiva macro hacia una perspectiva micro. Ya que considero que esta es la mejor manera de entender el por qué del

desarrollo de los acontecimientos ocurridos. El tercer capítulo consiste del análisis y discusión de las fuentes primarias. El cuarto y último capítulo corresponde a las conclusiones.

Capítulo 1 Marco metodológico y teórico.

El objeto de estudio de esta tesis es abordar el tema de *La Masacre de Palomitas* desde una perspectiva de estudio de caso o microhistoria, aunque para lograr esto he tenido que estudiar los antecedentes históricos desde una perspectiva macrohistórica. Las fuentes primarias utilizadas han sido en su mayoría documentos de la causa judicial. Esta documentación presenta algunos retos que he tratado de resolver como indicaré en este capítulo.

1.1 Fuentes Primarias

Las fuentes primarias consisten en los cuerpos 1, 2 y 10 del expediente N° 267/07 de la causa “MENÉNDEZ. LUCIANO BENJAMÍN – GUIL. JOAQUÍN Y OTROS S/DENUNCIA LAS PALOMITAS – CABEZA DE BUEY- (HOMICIDIO – PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD Y OTROS)” Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 4 Salta. Esta causa fue iniciada en 1983 y ha pasado por al menos doce juzgados distintos (Leiva, D.A. 2006) lo que ha significado que la cantidad de documentación de la causa sea extremadamente abundante, en una entrevista informal con empleados del Juzgado Federal N° 2, fui informado que el expediente de la causa contaría con al menos cincuenta cuerpos de doscientos folios cada uno. Por esta razón he tenido que delimitar la cantidad de documentación a analizar, volveré a este punto en el apartado de reflexiones críticas sobre las ventajas y limitaciones de las fuentes primarias de este marco metodológico. Dicha delimitación de las fuentes a analizar fue hecha con la asistencia de empleados del Juzgado Federal n° 2 de la provincia de Salta y de una activista de la *Asociación de Derechos Humanos Lucrecia Barquet*, experta en esta causa, quién me proveyó también de otros invaluable documentos, que también representan fuentes primarias relevantes para este trabajo, de su propio archivo, tales como recortes de diarios de distintas épocas, cartas y otros documentos judiciales, tales como la *Formula Acusación* redactada por el abogado David Leiva en el año 2010 que es la acusación respecto de los

imputados Luciano Benjamín Menéndez, Joaquín Guil, Juan Carlos Alzugaray y los *Alegatos Palomitas I*, también de Leiva, del año 2010. Los empleados del Juzgado y dicha activista, me brindaron la asistencia necesaria, acorde con mi intención de analizar la causa desde una perspectiva ideológica y me recomendaron avocarme a la parte de testimonios de dicha causa, por ende a los cuerpos 1, 2 y 10, que contienen la mayoría de las declaraciones juradas de testigos e implicados en la causa.

Los otros documentos presentes en dichos cuerpos describen las comunicaciones internas entre juzgados a medida que la causa va evolucionando y tomando forma. Estos documentos, si bien no contienen información concreta acerca de las víctimas y victimarios pueden dar indicios sobre la actitud de tanto jueces como el *Sistema Judicial* en general con respecto al tratamiento que se le ha dado a esta causa judicial a través de los años.

Otras fuentes primarias que también forman parte del corpus de este trabajo, consisten en recortes periodísticos tomados de diarios locales, tales como *El Tribuno* de Salta, *El Diario Nuevo de Salta*, y diarios nacionales como *Clarín*, *Página 12*, que van desde 1975 hasta el 2007 y de un periódico de publicación especial con motivo de los juicios a los altos comandantes llamado *El Diario del Juicio* de 1985. Algunos de estos artículos periodísticos proporcionan, de una manera lineal, distintos acontecimientos experimentados por la causa. Otros mencionan otras instancias judiciales en las cuales la causa de *Palomitas* habría tenido cierta incidencia, como por ejemplo el juicio a las *Juntas Militares* en 1985 en el cual el fiscal Julio Strassera emplea la causa de *Palomitas* como uno de los 700 casos más sobresalientes de los delitos de lesa humanidad cometidos por el *Proceso de Reorganización Nacional* en Argentina y la causa judicial abierta en España por el Juez Baltazar Garzón para juzgar a los responsables de genocidio, terrorismo y torturas de la “*Guerra Sucia*” en Argentina, ya que dichos delitos tienen jurisdicción internacional y pueden ser juzgados en cualquier país si no

lo hace el país donde se cometieron los delitos, ya que los delitos de lesa humanidad no deben quedar impunes por su gravedad (Mántaras, M. 2005).

También he utilizado, como fuente primaria, la fotocopia de una carta inédita, firmada por el Juez Ricardo Lona quién tuvo una participación importante en la causa y quién fuera recusado por haber sido acusado de no haberse desempeñado honorablemente en la misma, la misma fue presentada ante la Jueza Federal Gladis Comas el 31 de julio del 2007 (Nuevo Diario. 01.08.2007). En esta carta dicho juez hace un descargo en el que refuta las acusaciones en su contra y presenta evidencia en favor a su desempeño. También he recogido testimonios que algunos de los testigos e implicados en la causa de Palomitas habrían vertido en otras instancias judiciales tales como la *Causa 13/1985* contra los altos comandantes de las *Fuerzas Armadas* y los *Juicios de la Verdad* o *Juicios de Hábeas Data*, nombre dado a las instancias judiciales surgidas durante el periodo en que se encontraban en efecto *las Leyes de Impunidad* y cuyos objetivos eran dar información a los familiares de los desaparecidos acerca de las circunstancias en las que los mismos desaparecieron y el destino final que recibieron. Estos juicios estaban basados en el derecho internacional de las personas de conocer el destino final de sus seres queridos. Los testimonios brindados en esos juicios eran meramente informativos y por ende no eran dados bajo juramento. Por lo que, tanto, imputados como testigos habrían declarado en calidad de informantes (Mántaras, M. 2005).

Por último, también he utilizado como fuente primaria un trabajo de recopilación de testimonios y documentos de diversos casos de represión en Salta, el cual fue publicado como libro bajo el nombre de *La Represión en Salta 1970-1983 Testimonios y Documentos* con la autoría de Lucrecia Barquet y Raquel Adet publicado en marzo del 2004. En este libro se menciona entre otros casos el de la *Masacre de Palomitas*. Los documentos y testimonios presentes en este libro no han sido sujetos a interpretación y se presentan con rigor

documental, es por eso que a pesar de encontrarse compilados en un libro pueden considerarse como fuentes primarias.

1.2 Reflexiones críticas sobre las ventajas y limitaciones de las fuentes primarias.

Trabajar con documentos jurídicos confiere una cierta certeza de que uno puede cotejar datos fidedignos, ya que la acumulación y la archivación de los datos estaría a cargo de personas sin motivaciones ulteriores más que la acopiación ordenada de documentos que guarden relación con las distintas causas en proceso. No es la función de ellos analizar dichos documentos sino meramente su archivación.

Los documentos van siendo ordenados en cuerpos a medida que van siendo producidos. Este punto representa lo que Francisco Alía Miranda califica como el carácter seriado del documento de archivo (Alía Miranda, F. 2005). Es por eso que encontramos en los expedientes judiciales mucha documentación de poca relevancia que podrían aparecer como papeles sueltos. Esto lo explica Alía Miranda de la siguiente manera : “ *La interrelación*: las piezas aisladas (documentos sueltos) generalmente no tienen mucho sentido por sí mismas; su razón de ser viene dada por su pertenencia a un conjunto –la unidad archivística o expediente– y por las relaciones establecidas entre sí” (Alía Miranda, F. 2005:73).

Otro problema que se presenta cuando se trabaja con documentos judiciales es la linealidad temporal de los acontecimientos documentados, ya que los distintos folios se van agregando al expediente a medida que estos van arribando al archivo, lo que no siempre coincide con como los distintos procedimientos van ocurriendo. Por esa razón el investigador tiene que realizar su propia reorganización de los documentos de acuerdo a su importancia para el trabajo.

Un problema que se me presentó en el análisis de esta causa judicial es la extensión de la misma y mi decisión de limitar la cantidad de documentos del expediente a emplear, ya que no tuve la oportunidad de leer el expediente en su totalidad, dada su considerable extensión, y tuve que confiar en el criterio de otras personas que si lo habrían hecho.

Otro inconveniente que se encontraría aparejado a esta acopiación de documentación sería la posible subjetividad de algunas de las personas que me brindaron asistencia, este es un posible problema al que le he dado mucha consideración, pero ante la imposibilidad de conseguir asistencia por parte del bando de los imputados, exactamente por su calidad de imputados y su actitud de no explayarse sobre esta causa, he tratado de contrarrestar la aparente posibilidad de convertirme en un vocero de las organizaciones de derechos humanos al exigir que la documentación judicial, que yo mismo recogí, consistiera de documentos judiciales completos y no de extractos de los mismos, al mismo tiempo que conté con la colaboración de empleados del poder judicial para la obtención de dichas fuentes, ya que son únicamente ellos los que están autorizados a reproducir copias de los originales de la causa. Hay, de todas maneras, dos documentos que contienen extractos de declaraciones testimoniales de testigos e implicados en la causa, y se trata de *Los Alegatos* y *La Formula Acusación* redactados por el abogado querellante, pero todos los testimonios presentes en dichos documentos se encuentran debidamente citados con sus respectivos números de folio, lo que los hace perfectamente rastreables, y habiendo sido estos redactados para ser presentados ante un juez presupongo su fiabilidad.

Los otros documentos primarios, como por ejemplo la compilación de testimonios por parte de las autoras Lucrecia Barquet y Raquel Adet están ordenados por causas, es decir que la causa de Palomitas representa un capítulo en dicho libro, lo que hará más fácil el proceso de análisis de dichos documentos, algunos de los cuales fueron extraídos de la causa judicial en cuestión. Uno de los problemas que esta compilación podría acarrear sería que la organización

y valorización de los documentos han sido hechos por terceros y que tal vez sus juicios de valor no coincidan necesariamente con los de esta tesis, de todos modos no considero esto como un problema grave, ya que mi investigación no estará basada en la organización de los testimonios de dicho libro, sino que el mismo me servirá de asistencia en mi propia investigación.

1.3 Fuentes secundarias

Las fuentes secundarias que utilicé en este trabajo son en su mayoría obras de autores argentinos que fueron de alguna manera testigos de los acontecimientos registrados en la década del setenta en Argentina. Algunos de ellos estuvieron implicados directamente en uno u otro bando, como por ejemplo el libro *Historia de La Triple A* de Horacio Paino (1984), quien fuera uno de los fundadores de dicha organización paramilitar y quien habría formado parte del círculo íntimo del jefe máximo de dicha organización José López Rega. En el otro extremo también tenemos el libro titulado *Hombres y Mujeres del PRT-ERP de Tucumán a la Tablada* de Luis Mattini (2008), quien fuera el último secretario general del PRT-ERP después de la muerte del líder máximo de dicha organización, Mario Roberto Santucho el 19 de julio de 1976. Otro libro que caería dentro de esta categoría sería el libro *Sobre Áreas y Tumbas Informe sobre Desaparecidos* de los hermanos Federico y Jorge Mittelbach (2000), militares argentinos que se reconocen a sí mismos como militares democráticos, quienes no toleraron que las *Fuerzas Armadas* mancillaran el buen nombre de las instituciones militares y dedicaron una parte de su vida, ayudados por su categoría de militares retirados, a investigar los crímenes de la dictadura militar.

Otros libros utilizados pertenecen a autores de distintas orientaciones ideológico-políticas que tratan el tema desde distintas ópticas, por ejemplo el libro *Historia del Peronismo La Violencia (1956-1983)* de Hugo Gambini (2008), un periodista e historiador, de reconocida trayectoria, que ha escrito numerosos libros de historia argentina y que ha colaborado en

numerosos diarios y periódicos de distintas tendencias políticas, desde periódicos de izquierda, pasando por diarios conservadores y hasta de derecha. Otro ejemplo sería el libro *Genocidio en Argentina* de Mirta Mántaras (2005), una abogada especialista en derecho militar que colabora con las organizaciones de derechos humanos en Argentina.

También me han ayudado en mi trabajo los libros de autores extranjeros que analizan estas problemáticas desde una perspectiva que se acerca más a la neutralidad, como por ejemplo *Soldados de Perón Historia Crítica sobre Los Montoneros* de Richard Gillespie (2008), un profesor británico de ciencias políticas que realizó su trabajo de campo con vistas a su doctorado en Argentina en donde residió entre junio de 1975 hasta octubre de 1976. Otro ejemplo sería el libro *Escuadrones de la Muerte La Escuela Francesa* de Marie-Monique Robin (2005), periodista y cineasta francesa de reconocida trayectoria. De esta manera intenté darle a este trabajo cierta neutralidad, o mejor dicho intenté encontrar cierta armonía dentro de las distintas ideologías presentes en las fuentes secundarias empleadas.

1.4 Definición de algunos conceptos básicos.

Para entender mejor los temas tratados en este trabajo considero necesario definir algunos conceptos que, en mi opinión, están muy ligados a la idiosincrasia argentina, tales como el militarismo, la democracia y el terrorismo de estado.

1.4.1 Militarismo y democracia:

Las Fuerzas Armadas Argentinas han respondido históricamente al sector conservador y oligárquico de la sociedad. La gran mayoría de los militares de alto rango pertenece a la clase oligárquica agropecuaria, la que desde la historia temprana de la república a tenido una trascendencia importante, no sólo en la economía del país, sino que también en el rumbo político del mismo.

Se puede decir que la participación efectiva de los militares en la vida política argentina se remonta a la década de 1930, con el primer golpe de estado. Pero inclusive con anterioridad a este suceso las *Fuerzas Armadas* ya habían tenido una gran influencia en el rumbo político que iría adoptando el país. El periodista e historiador argentino Osvaldo Bayer comenta en un foro de la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA) el 1 de noviembre del 2002, para la Facultad de Filosofía y Letras, que las Fuerzas Armadas Argentinas fueron usadas históricamente por los sectores oligárquicos para someter a la población del país y de esa manera introducir las políticas que beneficiaban a los sectores de poder económico.

La Sociedad Rural, aún hoy todopoderosa organización de terratenientes, se dirigió ya en 1870 al gobierno liberal, instando a una más severa represión de los indios salvajes, y firman encabezados los estancieros por el estanciero José Martínez de Hoz. Lo siguen apellidos que hoy continúan perteneciendo a la elite de los latifundistas: Amadeo, Leloir, Temperley, Atucha, Ramos Mejía, Llallol, Unzué, Miguens, Arana, Terrero, Casares, Señorans, Martinio Man y Real de Azúa. Esto en 1870. Financiaron la campaña al desierto. Un negocio perfecto. Y Estanislao Zeballos, a quien nos obligaban a leer en el colegio secundario, uno de los intelectuales liberales de aquella época más admirados, escribía en 1878 en el diario La Nación: "es necesario al indio quitarles el caballo y la lanza y obligarlos a cultivar la tierra con el Remington al pecho diariamente. He aquí el único medio de resolver con éxito el problema social que entraña la sumisión de esos bandidos" Un escritor liberal. (Bayer, Osvaldo. UBA. 1 de noviembre 2002)

En la cita anterior Bayer se refiere a la *Campaña del Desierto* de Julio Argentino Roca, quién al mando del ejército argentino y con el aval de los sectores de poder económico entabló una guerra contra los habitantes naturales de las pampas argentinas, que como se sabrá es el territorio más fértil del país, el cual se usa en la actualidad para la producción de carne. El resultado de esta guerra fue el exterminio de los indígenas de esta zona, ya que los que sobrevivieron la masacre fueron desplazados hacia otros sectores del país.

Los indios que se salvaron de la matanza fueron enviados a trabajar a los cañaverales de Tucumán y Salta para los señores del azúcar en condiciones de explotación, o a servir durante

seis años en el ejército y la marina. Las mujeres indias repartidas entre las familias aristocráticas como sirvientas y los niños dados en adopción. Es el mismo procedimiento el del ejército: a los niños se los quitaban y daban en adopción, como hizo la dictadura del 76. [...]Es que la guerra contra el "salvaje" se hizo sin piedad. El comandante Prado informa que a los indios que se tomaba prisioneros se los estaqueaba y torturaba atrocemente, mutilándolos o descoyuntándolos para que informaran. Las torturas que también fueron repetidas del 76 en adelante por nuestros militares. [...] Los ganadores se quedaron con las tierras. Roca mismo recibió 15.000 hectáreas como botín de guerra. Hubo campos para todos los otros generales y oficiales y para los estancieros y comerciantes que habían financiado la matanza. Así se privatizaban esas pampas inmensas durante siglos vivieron estas gentes tan libres con sus culturas. (Bayer, Osvaldo. UBA. 1 de noviembre 2002)

Lo hasta aquí escrito puede darnos una idea de la influencia que el sector pudiente ha tenido en la conformación del país y como logró su objetivo con la colaboración del ejército. Pero la magnitud del militarismo en la sociedad argentina no se limita únicamente a los sectores pudientes. El militarismo está arraigado en todos los estratos sociales. ¿Cómo ha sucedido esto? Es lo que voy a tratar de explicar a continuación. Ya hemos visto la relación carnal entre la oligarquía y el ejército y para explicar la relación entre el ejército y la democracia podemos usar otro artículo de Bayer:

La Argentina es una democracia, se oye decir y en las escuelas argentinas así se enseña. Nuestra democracia tiene 86 años, desde que se aplicó por primera vez el voto universal y directo. Universal, claro, pero para hombres solamente. Desde 1916, los argentinos tenemos democracia. Mientras tanto, en esa casi centuria, fuimos gobernados por sólo dos partidos políticos y por 14 dictaduras militares. Más todavía, uno de esos dos partidos políticos que nos ha gobernado y nos gobierna, surgió de un golpe militar. (Bayer, O. Sin fecha, accedido 15.05.10)

De esta manera se hace más claro entender el papel que las Fuerzas Armadas Argentinas han jugado en la política del país, y ahora ¿cómo se inserta el militarismo en la sociedad? Esto puede ser explicado en cierta medida a través de la militarización de las celebraciones patrias, tales como por ejemplo, los festejos del 25 de mayo de 1810, una de las fechas patrias de más

importancia, que conmemora lo que se denomina como *El Primer Grito de Libertad*. Este fue un acontecimiento puramente civil, del que las *Fuerzas Armadas* no formaron parte, ya que estas no serían creadas sino hasta el año 1900 (Mántaras, M. 2005). De todas maneras los festejos se hacen de acuerdo a las costumbres militares y son un ejemplo del grado de militarización que las distintas instituciones sociales han alcanzado en la Argentina. En el texto de Bayer de fecha 1 de noviembre encontramos las ejemplificadoras expresiones del militar y escritor prusiano Colmar Freiherr von der Goltz quien fuera invitado por el ex presidente argentino Julio Argentino Roca en 1910 para atender los festejos del centenario del 25 de mayo.

Dice Von der Goltz: "todos los festejos argentinos del 25 de Mayo tuvieron un carácter serio y solemne. En ese sentido, el poder armado ocupó un papel protagónico, con sus formaciones y guardias de honor, sus escoltas y bandas de música, batallones de escolares desfilaban por las calles, y daban expresión, y quisiera designarlo expresamente así, al militarismo, que en la Argentina está muy latente ya que en el extraordinario progreso que en la República hace en el orden material, no ha perdido de vista la necesidad de fomentar y fortalecer el estilo militar. Lo guerrero. (Bayer, O. Sin fecha, accedido 15.05.10)

En la actualidad se sigue festejando las fechas patrias de la misma manera, lo que indica el grado de militarización de la sociedad argentina. En la Argentina se usa el militarismo como un sinónimo de orden. No se toma en cuenta las atrocidades que las *Fuerzas Armadas* han cometido en los diferentes periodos históricos del país.

En síntesis, se puede decir que en la Argentina, militarismo y democracia son conceptos que están entrelazados y que el último se encuentran de alguna manera dominado por el primero. Un ejemplo de esta relación entre los antedichos conceptos se puede encontrar en la historia reciente. En 1987 y 1988, bajo la presidencia del radical Raúl Alfonsín ocurrió una serie de levantamientos militares y en 1989 un intento de copamiento al regimiento de La Tablada por parte de civiles. Estos disturbios fueron tratados de distintas maneras, mientras que los

levantamientos militares fueron castigados con penas poco severas y las exigencias de los sublevados para deponer su actitud respetadas, el levantamiento civil de izquierda fue reprimido con severidad resultando muchos de los implicados muertos y los sobrevivientes castigados con durísimas penas de prisión, también hubieron casos de desapariciones entre los guerrilleros que se habían rendido y que después no figuraban como detenidos. Sin embargo el gobierno de Alfonsín ha pasado a la posteridad como un periodo de triunfo de la democracia que le ha valido inclusive el mote de *El Padre de la Democracia*.

Fué uno de estos levantamientos, el levantamiento militar comandado por el Teniente Coronel Aldo Rico el que obligó al presidente argentino a rendirse a los pies de los sublevados y firmar un pacto con los militares concediéndoles *Las leyes de obediencia debida y punto final*, esto a pesar de haber contado con el respaldo de la gran mayoría de la población civil del país que salió a la calle para defender la democracia y repudiar a los militares. Así se puede apreciar la influencia que los militares, vencidos en 1983 seguían teniendo en la vida política argentina. Y en el trato diferente que se les dio a militares y civiles se puede apreciar como el militarismo se impone a la democracia. Aquí vale también aclarar que fue el ejército, con la venia presidencial el que tuvo como misión reprimir a los sublevados de *La Tablada*.

1.4.2 Terrorismo de estado:

El concepto de terrorismo de estado en la Argentina está íntimamente ligado al concepto del militarismo, ya que fueron las Fuerzas Armadas las que lo impusieron durante la dictadura militar de los años 1976 al 1982. Con anterioridad a este periodo se habían producido otros golpes militares y se había reprimido severamente a sectores sociales disidentes. Pero eso no había ocurrido en la escala en que sucedió durante la última dictadura. Los anteriores gobiernos militares habían al menos intentado gobernar dentro de una aparente legalidad marcial y las penas de muertes que se habrían impuesto a algunos disidentes, aunque no fueran del todo legítimas, habían sido enmarcadas dentro del Código Militar, ya que, aunque

la pena de muerte no ha existido nunca en la Constitución Argentina, el Código Militar la tenía contemplada para tiempos de guerra, aunque esta también fue abolida, junto a los *Tribunales Militares de Justicia*, cuando el Senado argentino aprobó el 7 de agosto del 2008, la legislación que revoca el *Código de Justicia Militar de 1951* (Amnesty International).

Las Fuerzas Armadas responsables del golpe de estado de marzo de 1976 impusieron la suspensión de las garantías constitucionales al asumir la dirigencia del gobierno del país e implementaron la Ley Marcial, lo que sumado a la Ley N° 20.840 contra la subversión y al Decreto Número 2770, promulgados durante la Presidencia de Isabel Perón. Les daba a las Fuerzas Armadas atribuciones para dictar sentencias y dar condenas, inclusive la pena de muerte. Como queda explicado en la sentencia de la Causa 13/84:

Se desecharon las causas de justificación alegadas por las defensas, puesto que sin desconocer la necesidad de reprimir y combatir a las bandas terroristas, tal represión y combate nunca debió evadirse del marco de la ley, mucho más cuando las Fuerzas Armadas contaban con instrumentos legales vigentes desde antes del derrocamiento del gobierno constitucional: podían declarar zonas de emergencia, dictar [sic] efectuar juicios sumarios y aun, aplicar penas de muerte. (Causa 13/84. 1985).

De todas maneras durante el periodo del último gobierno de facto de las Fuerzas Armadas no se dictó ninguna sentencia de muerte, en cambio el gobierno decidió aplicar sanciones desde la ilegalidad. No puede discutirse que antes del arribo de los militares al poder, la Argentina se encontraba convulsionada por grupos guerrilleros y parapoliciales que desarrollaban actividades criminales, tales como secuestros y asesinatos, que alteraban la paz interior y que exponían al resto de la población del país al peligro. Estos eran grupos subversivos que funcionaban dentro de la clandestinidad y como dice Mirta Mántaras no contaban con un gran número de combatientes: “Los grupos armados nunca llegaron a mil miembros en todo el país, con capacidad para realizar actos espectaculares, pero de ninguna manera para enfrentarse al ejército más grande de América Latina y al plan terrorista de los EE.UU.”

(Mántaras, M. 2005:94). Sin embargo, a pesar de eso, las *Fuerzas Armadas* habían recibido la tarea de aniquilarlos, aunque de acuerdo con lo establecido por el fallo de la *Causa 13/84* contra los altos Comandantes, quedó demostrado que el terrorismo de estado impuesto por las *Fuerzas Armadas* no tuvo la finalidad de capturar a guerrilleros, sino que victimizó a toda la población argentina utilizando su estructura orgánica para cometer delitos espantosos (Causa 13/84. 1985).

Existen numerosas técnicas de terrorismo de estado, y los militares argentinos usaron muchas de ellas. En el caso de la *Masacre de Palomitas* se puede, a mi juicio, identificar tres de estas técnicas, las que figuran en el informe de la CONADEP. Una de ellas es la de la “*Ley de Fuga*”: esta es un tipo de ejecución extrajudicial que consiste en simular la fuga de un detenido para luego asesinarlo con la excusa de que habría intentado escapar (CONADEP, 2008:232), otra técnica presente es la llamada “*Enfrentamiento Armado*”: que consiste en fraguar un enfrentamiento para enmascarar la muerte de prisioneros que al momento del golpe militar se habrían encontrado detenidos en cárceles oficiales (CONADEP, 2008:262) y la tercera técnica presente en los sucesos de *Palomitas* se trata de la desaparición de personas, esta técnica ya había sido usada por los nazis alemanes en Francia, como lo expresa Mirta Mántaras en su libro *Genocidio en Argentina* (2005):“Una intimidación eficaz... al amparo de la noche... que los prisioneros sean transportados secretamente a Alemania... estas medidas tendrán un efecto disuasivo porque: a) Los prisioneros desaparecerán sin dejar rastros y b) No podrá darse ninguna información sobre el lugar que se encuentran ni cual ha sido su suerte” (Mántaras, M. 2005: 162). Las *Fuerzas Armadas* habían diseñado distintas formas de deshacerse de los desaparecidos, en *Palomitas* usaron las siguientes: dinamitar sus cuerpos, enterrarlos en lugares inhóspitos e inclusive los muertos que fueron entregados a sus familiares iban con la condición expresa de que debían ser enterrados sin ningún tipo de ceremonia, bajo amenaza de represalias y un estricto control por parte de efectivos militares y

policiales presentes al momento de la inhumación, tal como lo describe el testimonio del padre de una de las víctimas de la *Masacre de Palomitas* citado a continuación:

[...] Que entonces el declarante concurrió con su hija Elvira Avila [sic] de Cappa, donde vieron que tanto su hijo como su nuera estaban en cajones ya cerrados, siendo trasladados hasta el cementerio nuevo en camiones del Ejército. Les dijeron los militares que no podían abrir los cajones ni tampoco efectuar ningún tipo de homenajes. Que cuando concurrieron a cementerio entre medio de los militares no podían ni siquiera llorar, y, constantemente estaban apuntándolos con ametralladoras. Que recuerda que uno de los que estaban a cargo de la patrulla militar se enojó por el hecho de ser varios los parientes que concurrieron a la entrega de cadáveres (Menéndez, Expte. 267/07 Juzgado Federal de Salta. folio 213).

De esta manera, manteniendo ocultos los cadáveres de las víctimas, el aparato represivo estatal castigaba no sólo a los supuestos subversivos, sino que también a sus familiares y allegados.

Capítulo 2. El desarrollo de la violencia.

La historia de la República Argentina ha estado marcada por distintos hechos de violencia, desde las luchas independentistas, donde el país luchaba contra un enemigo común para lograr la independencia, hasta las luchas fratricidas del periodo de consolidación nacional que eran resultado de conflictos entre los que tenían el poder económico y los que querían detentar el poder político del país. Estos conflictos, aunque sangrientos, podrían definirse como domésticos y parecían haber cesado, con algunas excepciones, hacia fines del siglo XIX. Esta aparente estabilidad política no duraría mucho y sería la antesala de un periodo marcado por el fraude electoral, pero con una relativa paz interior. En 1930 la Argentina experimentaría el primer golpe militar de la mano de José Félix Uriburu, quien trajo la ideología fascista a la Argentina y nuevamente la violencia política se instalaría en el país. Luego se sucederían otros golpes militares cada vez que los sectores económicos dominantes determinaran que el país necesitara volver a encarrilarse. En 1955 esta situación se repitió y esta vez el presidente depuesto sería Juan Domingo Perón. Hasta ese momento la sociedad argentina nunca había tenido un caudillo a quien seguir, lo que había simplificado la labor de los anteriores golpes de estado, no así esta vez. La realidad política mundial también estaba experimentando cambios significativos, los que sumados a los problemas internos de Argentina ocasionaron que distintos sectores de la sociedad, cansados del totalitarismo exhibido por las *Fuerzas Armadas* y la mala distribución de las riquezas por parte de los sectores económicos dominantes recurrieran a la violencia para poner fin a esa situación.

En mi opinión la violencia que se desató en Argentina a Partir de la década del 60 y se extendió hasta la del 70 cuando explotó transformándose en el más espantoso ejemplo de *terrorismo de estado* tuvo cuatro detonantes: uno de esos detonantes habría sido el golpe de estado de 1955 que derivó en la expulsión de Perón del país y la subsiguiente proscripción del

peronismo, lo que ocasionó, indirectamente, el incremento de la popularidad de Perón en los sectores combativos de la sociedad. Otro detonante puede haber sido la influencia que algunos movimientos revolucionarios de liberación en el mundo tuvieron en la gente cuando demostraron que las revoluciones armadas podían ser efectivas alternativas en la lucha contra la opresión y la injusticia social. Un tercer detonante habrían sido los cambios a nivel religioso impulsados por los sectores religiosos progresistas de América Latina y propiciados por el Papa Juan XXIII en la década del 60 con el Concilio Vaticano II en donde cobró fuerza la *Teología de la liberación*, que afirmaba el derecho de los oprimidos a rebelarse contra sus opresores³. También la *Doctrina de la Seguridad Nacional* impulsada por los Estados Unidos para combatir al comunismo en el continente americano y la doctrina de la guerra contrarrevolucionaria de la *Escuela Francesa* serían el último y más determinante detonante de la más extrema forma de violencia, la del *terrorismo de estado*, ya que dichas doctrinas determinarían el modus operandi de las *Fuerzas Armadas Argentinas* durante la *Guerra Sucia*.

2.1 Perón, las Fuerzas Armadas y sus cuotas de responsabilidad en el desarrollo de la violencia.

El periodo comprendido entre el derrocamiento de Juan Domingo Perón en 1955 hasta el derrocamiento de su mujer María Estela Martínez de Perón en 1976, marcó sin duda como se desarrollarían los trágicos sucesos de la *Guerra Sucia* en la década del 70, ya que fue durante este periodo que las distintas decisiones tomadas por los distintos actores en el escenario político-social y militar argentino llevarían a un estado de violencia general que culminaría con atroces crímenes de lesa humanidad, como el de *Palomitas*. La importancia de este

³ Desgraciadamente el Papa Juan XXIII murió mientras el Concilio Vaticano II se estaba realizando, aunque lo prosiguió el Papa Paulo VI luego de la muerte de este y el breve periodo de Juan Pablo I, el Vaticano volvió sobre sus pasos a partir del papado de Juan Pablo II quien aunque dijo que consideraba necesaria la Teología de la Liberación en América Latina hizo poco para frenar el viento de cambio instigado por el Cardenal Ratzinger (Papa Benedicto XVI) quién condenó la teología de la liberación y a sus ideólogos (Oliveros Maqueo SJ, R.)

periodo se puede apreciar en el libro de J. Saborido y de L. de Privitello donde se expresa lo siguiente:

Los años transcurridos entre los dos derrocamientos del peronismo, el de Juan Domingo Perón en septiembre de 1955 y el de su esposa María Estela Martínez de Perón en marzo de 1976, constituyen un periodo en el que se verificó una combinación de profunda inestabilidad económica y política, acompañada de una serie de transformaciones estructurales que contribuyeron a construir una Argentina muy diferente (Saborido, J. 2006:308).

Existe una idea generalizada que la muerte del General Perón el 1 de julio de 1973 fue el detonante para que los militares argentinos tomaran el poder, ya que nunca podrían haberlo hecho mientras él estuviera vivo. De la misma manera muchos piensan que si el *General* no hubiera muerto en ese entonces, la realidad política de Argentina habría sido muy diferente, ya que él habría puesto en funcionamiento su famoso *socialismo nacional*, lo que habría acabado con la injusticia social en el país. Esas, sin embargo, son sólo conjeturas, lo que si es cierto es que Perón fue sin duda el presidente más querido por la gran mayoría del pueblo argentino y que por esa razón se ha convertido en una figura casi mitológica que lo hace intocable e irreprochable.

La política de Juan Domingo Perón fue un factor decisivo que intensificó el clima de violencia y que marcó como se desarrollarían los trágicos sucesos de la década del 70, ya que sus egoístas aspiraciones políticas y de poder lo llevaron a crear un movimiento político verticalista con un sólo líder natural, él, y sin una clara unidad ideológica y esto llevó a que se desarrollara un clima de antagonismo violento dentro de su movimiento que luego se extendería hacia el resto del país. Por supuesto que no quiero decir con esto que a él le cabería toda la responsabilidad de lo ocurrido, sino que su papel en la historia habría contribuido en gran medida a desatar la violencia en Argentina. Durante este mismo periodo una serie de eventos políticos e ideológicos hacían su arribo a la realidad política, religiosa y militar argentina y contribuirían cada uno con su granito de arena para desencadenar el horror.

Después de su derrocamiento, ocurrido el 16 de septiembre de 1955, Perón arribó a Madrid el 26 de enero de 1960 y obtuvo inmediatamente el amparo de Francisco Franco (Gambini, H. 2008). Desde Madrid, Perón siguió atento al clima político argentino como lo hubo hecho durante todo el tiempo que duró su exilio, desde su viaje forzado a Paraguay en 1955, hasta su regreso definitivo a Argentina en 1973. Desde su finca en Puerta de Hierro Perón se comportaba demagógicamente, por un lado lanzaba arengas políticas de aparente contenido socialista que entusiasmaban a los jóvenes argentinos y por otro lado les aseguraba a los sectores de derecha del peronismo que continuaba firme a sus convicciones conservadoras. Esta capacidad de seducir a políticos y público en general de distintos sectores sociales y de distintas edades, siempre fue una de las cualidades políticas más importantes de Perón y es lo que explica, en alguna medida, el por qué del amplio espectro ideológico del movimiento peronista, que logró aglutinar ideólogos y activistas de extrema derecha y de extrema izquierda al mismo tiempo.

El periodo de residencia en Madrid tiene mucha importancia en el escalamiento de la violencia política en Argentina. Es durante este periodo que las ideas políticas de Perón se hacen más discernibles, pero no por eso más coherentes, como lo cuenta Gambini:

En esos días un ex ministro de Frondizi, Juan Ovidio Zavala viajó a Madrid a verlo a Perón. Volvió desencantado y escribió que el líder tenía en su cabeza la idea de que “ el mundo está controlado por cinco internacionales: la masónica, la católica, la comunista, la capitalista y la sionista, que funcionan coordinadamente entre bambalinas. Perón se afirmaba cada vez más en sus ideas autoritarias y, según él, “contra esas internacionales se alzaron el nacionalsocialismo y el fascismo, y fueron destruidos con las calumnias con que se apostrofan siempre los movimientos nacionales o zonas de liberación. También evocaba “su admiración por Mussolini y su propósito de repararlo” y dijo que “desde sus primeros pasos en la política junto al general Uriburu, se ejecuto esa línea operativa” (Gambini, H. 2008:150).

En la cita anterior Perón hace una apología del fascismo, no sólo porque evocara su admiración por Mussolini, cosa que ya había hecho clara en 1943 al declarar a su regreso de

Italia, donde había sido enviado para su perfeccionamiento, “Haré lo que hizo Mussolini, sin cometer sus errores”. (Robin, M-M. 2005:271), sino porque también se identifica políticamente con su maestro, el dictador José Félix Uriburu, quien fuera el primer militar golpista de la historia argentina, el que trajera a través de sus propias experiencias en Europa, el fascismo a la Argentina y el que a través de la llamada *doctrina de los gobiernos de facto* convalidara y legitimara los posteriores golpes militares. El doctor y filósofo argentino de reconocida autoridad académica en distintos países del mundo, Mario Bunge se refiere al golpe militar de Aramburu de la siguiente manera:

El golpe militar del 6 de septiembre de 1930 terminó un período de medio siglo de paz interior y progreso continuo del país en lo económico, político y cultural.

Fue también la primera vez en el continente que el fascismo levantó la cabeza; la primera en la historia del país que las Fuerzas Armadas encabezaron el poder político; la primera, desde la Semana Trágica (1919) y la represión de los obreros patagónicos (1922), que el gobierno fusiló a militantes sindicales; y también la primera vez, desde la caída de la tiranía de Rosas, que la Iglesia Católica volvió a meterse en política, esta vez con una orientación netamente fascista. (Bunge, M. 26/09/09)

En la década del 60 el contexto político internacional había cambiado. Las instituciones neocoloniales del mundo estaban colapsando y numerosos grupos de resistencia estaban surgiendo, como por ejemplo el *Movimiento de Liberación Nacional* en Vietnam del Sur que fue creado en 1960 como respuesta a la división territorial después de la guerra de Indochina, donde las guerrillas vietnamitas vencerían a Francia, el mismo movimiento que a partir de 1961 recibiría el apoyo de los Estados Unidos y terminaría perdiendo la guerra contra el Vietcong quienes declararían la independencia de la Republica Socialista de Vietnam. La Guerra de Independencia de Argelia desde 1954 hasta 1962 donde la guerrilla argelina combatió contra ejército francés después de que éste hubiera perdido la guerra de Indochina, logrando su independencia. *La Revolución Cubana* sería otro ejemplo, lograda el 1 de enero

de 1959 y que repelería con éxito el intento de invasión con el desembarco en abril de 1961 en Playa Girón de los cubanos exiliados en los Estados Unidos (Gambini, H. 2008).

También hubieron otros fenómenos políticos y culturales a nivel mundial durante la década del sesenta, como por ejemplo: los sucesos en Europa a raíz de lo que se conoce como *el mayo francés* o *mayo del 68*, cuando estudiantes y obreros franceses protagonizaron las protestas más grandes de la historia de Francia, logrando convocar a más de nueve millones de personas (Ross, K. 2008). *La primavera de Praga*, que fue un período de liberalización política en Checoslovaquia, que duró desde el 5 de enero de 1968 hasta el 20 de agosto de ese mismo año, cuando el país fue invadido por la Unión Soviética y sus aliados del Pacto de Varsovia. Las demostraciones a nivel mundial, y en especial en los Estados Unidos en contra de la guerra de Vietnam. La aparición en escena de la teología de la liberación y los curas tercermundistas, quienes avalaban desde la religión el derecho de los oprimidos de rebelarse contra los opresores.

Por esta época las Fuerzas Armadas también habían empezado a prepararse para luchar contra un enemigo que todavía no existía, al menos en la Argentina, ya que como se verá más adelante los primeros movimientos guerrilleros surgirían a principios de 1960. De todas maneras, Perón no era el único atento a la realidad mundial, ya que todos esos cambios en la política mundial no pasaron desapercibidos para los militares argentinos defensores de la oligarquía, que ya veían que ciertos acontecimientos y ciertas ideologías podrían resultar atractivos para los sectores oprimidos y menos pudientes del país y que podrían poner en peligro el status quo. En una entrevista con Marie-Monique Robin el General Martín Antonio Balza, quien se desempeñó como Jefe del Ejército Argentino entre los años 1991 y 1999, dijo que los militares argentinos habían empezado a adiestrarse en las técnicas de la guerra antisubversiva en la década del 50, ayudados por militares franceses que ya habían tenido experiencias bélicas con movimientos de liberación izquierdistas en sus colonias de Asia y

África (Robin, M-M. 2005). El proyecto de seguridad continental propulsado por Estados Unidos, para combatir la amenaza del comunismo en todo el continente americano, después del triunfo de la *Revolución Cubana*, llamado en los países latinoamericanos como *Doctrina de la Seguridad Nacional*, también jugó un papel importante en la instrucción de los futuros militares golpistas de diversos países latinoamericanos y por ende en el futuro *terrorismo de estado* en la Argentina. Mirta Mántaras explica la situación de dicha doctrina en Argentina de la siguiente manera:

El abrazamiento de la “doctrina de la seguridad nacional” en la Argentina fue el resultado de un cóctel complejo:

- La instrucción de los Estados Unidos que bajo la consigna de defender el “mundo libre”, imponía su plan hegemónico sobre el cono sur.
- La doctrina francesa contra la “guerra revolucionaria” que acuñó el principio del enemigo permanente para designar a las poblaciones que resistían en sus colonias.
- La ideología oligárquica nativa, esencialmente antidemocrática y violenta, para mantener sus prerrogativas. (Mántaras, M. 2005:80)

El gobierno de Perón había sido intervenido por los militares por tratarse de un gobierno totalitario que atentaba contra la libertad. Pero fue reemplazado por otros gobiernos igualmente totalitarios, con el agravante de que en la mayoría de los casos se trataba de gobiernos no democráticos y los que si lo eran, gobernaban bajo un estricto control de las *Fuerzas Armadas*. Esto tuvo un efecto adverso, y convirtió a Perón en el líder de una juventud que sin haberlo conocido por haber sido muy jóvenes en 1955, empezó a pugnar por su regreso y a declararle su apoyo. Por supuesto que estos jóvenes no sabían lo que las generaciones mayores habían tenido que soportar durante el régimen peronista, como lo describe Gambini: “Ninguno de ellos, por edad, había conocido la violencia peronista que empezó en el 45 y concluyó en el 55. Nadie había sido torturado en los sótanos de la sección especial, ni baleado en las refriegas policiales de los actos opositores, ni impedido de hablar

en una asamblea sindical, ni obligado a cantar una marcha, ni a llevar luto, ni a afiliarse al Partido Peronista para conservar un empleo público” (Gambini, H. 2008:226).

Algunos de estos jóvenes que veían a Perón como el adalid de la libertad y que gritaban *Perón o Muerte* y *Perón Vuelve* (Gambini, H. 2008) se acercaría al peronismo y serían absorbidos por el movimiento. De esta manera la rama juvenil empezaría a cobrar fuerza dentro del peronismo. Desde España Perón se daría cuenta de esta nueva situación y fiel a su típico maquiavelismo político, se avocaría a reforzar su relación con esta nueva fuerza dentro de su partido. En uno de sus discursos a la juventud Perón dijo lo siguiente: “ Es fundamental que nuestros jóvenes comprendan que deben tener siempre presente, en la lucha y en la preparación de la organización, que es imposible la coexistencia pacífica entre las clases oprimidas y sus represores” (Gambini, H. 2008: 213). De esta manera Perón les estaba dando su visto bueno a los jóvenes argentinos, y en especial a la juventud peronista para la formación de organizaciones guerrilleras. Así aparecieron en escena organizaciones tales como las *Fuerzas Armadas Peronistas* (FAP), el *Movimiento Revolucionario Peronista* (MRP) y el *Movimiento Peronista Montoneros* (MPM). Más tarde Perón también elogiaría el accionar de estos nuevos grupos guerrilleros. Richard Gillespie escribe lo siguiente a cerca del tema:

Perón no sólo autorizó la guerra revolucionaria, sino que halagó a sus combatientes de tal modo que muy pocos pudieron resistírsele. Sus elogios a las guerrillas urbanas de las “formaciones especiales” peronistas no conocían reservas. “Tenemos una juventud maravillosa, que todos los días está dando muestras inequívocas de su capacidad y su grandeza [...] Tengo una fe absoluta en nuestros muchachos, que han aprendido a morir por sus ideales”, escribió en su “Mensaje a la Juventud”, de 1971 (Gillespie, R. 2008: 78).

Cabe destacar que el aparente apoyo de Perón hacia la izquierda peronista estaba motivado por intereses personales y no por una verdadera convicción, su amigo, el periodista español Emilio Romero lo definió alguna vez de la siguiente manera, “Precisamente la diversidad era

alentada por el general desde Puerta de Hierro, con sus comunicados personales y colectivos excitantes y contradictorios. Nadie sabía a qué atenerse y todos tenían un cassette o una carta respaldadora. Era diabólicamente enredador; les lamía la columna vertebral y luego les daba patadas en el culo” (Gambini, H. 2008: 116).

La izquierda peronista, compuesta en su mayoría por estudiantes y obreros, no era de ninguna manera el único bastión del peronismo. También estaban las organizaciones sindicales, que si bien no eran tan combativas como la juventud peronista ni tenían su poder de convocatoria, estaban más afianzadas dentro del movimiento, y eran, tal vez, el grupo con mayor influencia política del país. El sindicalismo peronista estaba dirigido por un sector conservador y derechista del partido que había gozado de los favores del *General* en el pasado y notaba con cierto recelo que la izquierda estaba ganando terreno dentro del movimiento. El sector sindicalista, que más allá de ser peronista, tenía una agenda propia y había colaborado con los sectores de poder durante la ausencia de Perón era considerado por la Juventud Peronista como un grupo de oportunistas traidores. A su vez el sindicalismo consideraba a la Juventud Peronista como una agrupación de infiltrados marxistas dentro del movimiento, que intentaban disputarles el poderío interno y que debían ser eliminados.

Uno de los principales puntos en discordia entre peronistas era el concepto de *Socialismo Nacional*. Perón había llamado históricamente su plan político para el país como *Tercera Posición*, para alejarse tanto del *Capitalismo* como del *Comunismo* y sugerir que su plan económico y de gobierno respondía a una tercera alternativa ideológica. A partir de los avances, en la década del 60, de organizaciones de izquierda en Argentina y tal vez para confundir a la juventud, Perón acuñó un nuevo concepto, al que llamó *Socialismo Nacional* que en realidad era un reformulamiento de su famosa *Tercera Posición* (Gillespie, H. 2008). El problema, o tal vez la intención, de estos conceptos era que no estaban claramente definidos, mientras la izquierda peronista veía al *Socialismo Nacional* de Perón como “una

vía nacional hacia el socialismo, considerándola un sistema de socialización económica y poder popular respetuoso con las condiciones y tradiciones nacionales” (Gambini, H. 2008: 116) la derecha peronista interpretaba ese concepto como el *Nacionalsocialismo* europeo, es decir, como el *Nazismo* alemán y el *Fascismo* italiano (Gambini, H. 2008). Al momento del regreso definitivo de Perón ya había habido algunas confrontaciones entre estos dos grupos, pero nada hacía suponer los ribetes trágicos que esta dualidad desataría.

El 20 de junio de 1973 estaba planificado para que fuera un día de fiesta nacional. Era el día del retorno definitivo de Perón al país. Pero antes de que el avión de Perón aterrizara, a escasos kilómetros del aeropuerto de Ezeiza, se producían tiroteos y peleas entre la derecha y la izquierda peronista. Cada grupo pujaba por tener la mayoría de los asistentes bajo su bandera, tal vez para impresionar al *General*. Esto fue todo lo que hizo falta para que las diferencias ideológicas secretamente alimentadas por Perón estallaran en violencia. Este hecho sería la antesala del periodo de mayor violencia del país y quedaría grabado en la historia con el nombre de *La Masacre de Ezeiza* y dejó el saldo de 13 muertos y 355 heridos (Gambini, H. 2008: 279).

De esta manera Perón y su política, sumado a la preparación en la lucha contrarrevolucionaria de las *Fuerzas Armadas* golpistas, empezaron a preparar el caldo de cultivo que derivaría en el periodo más trágico de la historia del país que resultaría en crímenes de lesa humanidad como los de *La Masacre de Palomitas* en la provincia de Salta.

El contexto político de Salta a partir de 1955 presenta características similares a la historia del resto del país. El gobernador electo Ricardo Joaquín Durand, quién asumiera el cargo de gobernador el 4 de junio de 1952 concluiría abruptamente su mandato al producirse la denominada *Revolución Libertadora*, que derrocó a Perón, siendo reemplazado por el teniente coronel Arnoldo Oscar Pfister el 21 de setiembre de 1955. Esta tendencia continuaría de la

misma manera que a nivel nacional, ya que hasta 1976 se sucederían una serie de gobiernos intervencionistas que coincidirían con los gobiernos nacionales de facto o con los gobiernos nacionales democráticos débiles controlados por las *Fuerzas Armadas*. Dichos interventores serían militares o allegados a los sectores de poder económico provinciales.

El 25 de mayo de 1973 asumiría la gobernación de la provincia el candidato del FREJULI, Frente Justicialista de Liberación, Miguel Ragone. Dicho frente estaba formado por el Partido Justicialista, el Movimiento de Integración y Desarrollo, el Partido Popular Cristiano, el movimiento Socialista para la Liberación Nacional y el Partido Conservador Popular. A nivel nacional había ganado la Presidencia de la Nación el candidato del FREJULI el Doctor Héctor José Cámpora con el apoyo de Perón, ya que él no había podido participar de las elecciones por no cumplir con el requisito de residir en el país. Cámpora una vez en el gobierno tomó una serie de medidas que disgustaron a Perón, tales como poner en cargos importantes a miembros de la izquierda peronista. Por esta razón el *General* le ordenó a Cámpora abandonar la presidencia y designó en su cuenta a Raúl Lastiri, también del FREJULI pero perteneciente al ala conservadora del frente, como presidente interino. De la misma manera que a nivel nacional, predominaban en el FREJULI salteño las mismas ideologías antagónicas. La fórmula Ragone-Ríos, que fue la que finalmente se presentó en las elecciones del 11 de marzo de 1973, después de muchas idas y venidas, alianzas y rupturas, obtendría en aquella ocasión 121.500 votos, poco más del 57 por ciento de los votos del padrón electoral, en un triunfo aplastante sobre las otras fuerzas políticas de la provincia (Escotorín, R.D. 2007). Las diferencias y dificultades para decidir por una fórmula electoral dentro del frente se debieron, en parte, a causa de que Perón había delegado la responsabilidad de conformar las fórmulas electorales provinciales a cada provincia, no prestándole su apoyo a ninguno en especial. Lo que significó una serie de pugnas dentro del, ideológicamente inestable, FREJULI que terminarían fisurando la endeble estructura del movimiento (Escotorín, R.D. 2007). Ragone

era doctor en medicina y era querido por la gente que lo llamaba *el doctor del pueblo*. Olivio Ríos era un dirigente sindical del sindicato de telefónicos. Ragone se identificaba más con la izquierda y tenía el apoyo de la juventud peronista, a la vez que Ríos pertenecía a la derecha sindical. Se puede decir que lo único que los unía era el deseo del retorno de Perón al palacio presidencial y la conciencia de que si no se unían existía la posibilidad de que otro partido no peronista ganara las elecciones. Durante su gobierno Ragone tomó algunas medidas que causaron el rechazo por parte de su compañero de fórmula y de los sectores conservadores provinciales. Ragone designó en cargos importantes a gente que no contaba con el agrado de dichos sectores conservadores, tal es el caso de su jefe de policía Antonio Rubén Fortuny, a quien Ragone le había confiado la depuración de dicho organismo. Ragone le daba mucha importancia a la política social, pero 1973 fue un año marcado por desbordes, ya que las demandas de la gente estaban tan postergadas después de tantos años de represión, eran tantas las expectativas y tan limitadas las posibilidades de comenzar a satisfacerlas, que le fue muy difícil gobernar (Escotorín, R.D. 2007). El tema de la inseguridad social a causa de los grupos subversivos que operaban a nivel nacional y la falta de respaldo de otros políticos salteños que lo asociaban con dicho fenómeno y lo acusaban de querer entregarles la provincia, terminó de resquebrajar el frágil equilibrio del gobierno que por presiones de los sectores conservadores del peronismo provincial fue intervenido el 23 de noviembre de 1974. Tres años después, el 11 de marzo de 1976, Ragone sería secuestrado a las 8:30 de la mañana a tres cuadras de su domicilio. Su cuerpo nunca apareció, convirtiéndose en el único ex gobernador desaparecido de la República Argentina (Escotorín, R.D. 2007).

Antonio Rubén Fortuny había sido nombrado jefe de la policía de la provincia durante el gobierno de Miguel Ragone, y había llevado a cabo una política depuradora dentro de ese organismo, separando de la fuerza a aquellos efectivos policiales que hubieran estado involucrados en violaciones de los derechos humanos durante los gobiernos controlados por

las Fuerzas Armadas lo que significó la cesantía de la cúpula policial e inclusive su encarcelación. Estos policías corruptos recuperarían sus cargos después de la intervención de la provincia y algunos de ellos tendrían posteriormente participación en los eventos acontecidos en la *Masacre de Palomitas*, tal es el caso del imputado en la causa Joaquín Guil (Leiva, D.A. 2006). Esto lo convirtió a Fortuny en una persona poco popular dentro de la cúpula policial. Al momento de su asunción como Jefe de Policía Fortuny en un discurso, de acuerdo a la crónica periodística, habría dicho lo siguiente:

“Aquí estamos incómodos, en este palco y con estos micrófonos, porque hubiéramos querido estar al nivel de todos ustedes. Hemos venido a conocerlos a todos y a cada uno, para estrecharles la mano y a decirles que ha empezado una nueva etapa en la policía”. [...] “porque no estamos acostumbrados a la disciplina rígida, que no es más que de forma, ahora implantaremos la disciplina civil, que es de fondo, de conducta, de valores morales. No me importa un bledo que los policías no tengan el pelo corto y sí, melena larga, o la corbata desprendida, pero sí me importa que cumplan su deber con lealtad, con verdadera conciencia de lo que es obrar bien y obrar mal. Hay que cambiar la policía represiva por la policía dirigida a proteger al pueblo, evitando enfrentamientos canallescros. Las puertas del despacho estarán siempre abiertas para todo el personal, para todos los que quieran hacerme llegar algún problema, sin necesidad de pasar por la escala jerárquica (Barquet, L. y Adet R. 2004:3).

Fortuny fue asesinado el 27 de noviembre de 1973, cuatro días después de la intervención de la provincia de Salta, en la vía pública en frente de numerosos testigos, pese a esto su agresor, el ex legislador justicialista Emilio Pavicevich no fue enjuiciado sino años después. Lo siguiente es el testimonio de la esposa de Rubén Fortuny: “*Esa noche el hombre disparó, nadie le hizo nada, nadie lo atajó, se fue tranquilo como si hubiera pagado el café y se hubiera ido a su casa. A los años se presentó y le hicieron un juicio y le dieron una condena ridícula. La policía nunca lo molestó*” (Barquet, L. y Adet R. 2004. p 5).

2.2- La Violencia Guerrillera y Paramilitar, las dos caras de la moneda

Con anterioridad al golpe de estado del 24 de marzo de 1976 en Argentina habían estado funcionando grupos guerrilleros y al menos un grupo paramilitar. Estos grupos eran responsables de desestabilizar el orden institucional, a través de numerosos atentados terroristas, secuestros extorsivos y asesinatos. Estos grupos antagónicos se encontraban más o menos equiparados en cuestiones tales como poder bélico y estructura organizativa. Si bien es cierto que la organización paramilitar, conocida como la *Triple A*, contaba con el apoyo del gobierno y por ende tenía una ventaja sobre las organizaciones guerrilleras, ese apoyo era secreto y por lo tanto no puede definirse como *terrorismo de estado*.

En mi opinión estos dos grupos antagónicos habrían representado las dos caras de la violencia predictatorial, y que por razones estructurales, de poderío bélico y magnitud de actos criminales no pueden compararse con el *terrorismo de estado* que posteriormente se implantaría en el país, pero que no pueden dejar de considerarse como factores importantes en este marco de contexto histórico, ya que serían estos los grupos que supuestamente las *Fuerzas Armadas* debían combatir.

2.2.1 Una cara de la moneda.

El fenómeno de la guerrilla en Argentina tuvo sus inicios inmediatamente después del éxito de la revolución cubana. A mediados de 1959 hizo su aparición el primer grupo guerrillero en Argentina, su nombre era Los *Uturuncos*, del quechua *hombres tigre*, este grupo tuvo como base la provincia de Tucumán en el noroeste argentino. Era un grupo de jóvenes predominantemente peronistas, aunque en un principio no fueran reconocidos como tales por los dirigentes del partido. Este grupo contaba con el asesoramiento de ex combatientes de la *Revolución Cubana* que habían sido invitados al país por John William Cooke, quien se desempeñaba en ese momento como representante de Perón en Argentina, lo que equivaldría

a decir que Perón estaba al tanto de la situación y en el libro de Hugo Gambini encontramos un testimonio que avalaría dicha aseveración:

Según Eduardo Zamorano, “Guillén se vinculó a Cooke y por su intermedio, se trasladó a la Argentina para preparar militarmente a los contingentes peronistas que habrían de implantar este foco en Tucumán”. Perón y Cooke sostenían que la sublevación se iba a dar con el llamado a una huelga general revolucionaria, cuando paralelamente se hostigara al gobierno con fuertes acciones guerrilleras (Gambini, H. 2008: 109).

Este intento de formar un foco guerrillero no prosperó y pronto se diluyó. Pero la semilla ya estaba sembrada. El próximo intento fue en 1963, esta vez por parte de un grupo de tendencia socialista. Este grupo estaba dirigido por el periodista argentino Jorge Masetti, quien se hacía llamar Comandante Segundo, el Comandante Primero habría sido el mismo *Che Guevara*. Masetti había estado en Cuba durante la revolución y había entablado una relación amistosa con *Che Guevara*, a tal punto que una vez lograda la *Revolución Cubana* Guevara le pidió a Masetti que organizara la agencia de noticias *Prensa Latina* (Gambini, H.2008:112). En 1961 Masetti abandonó *Prensa Latina* y se entregó a la formación de un foco guerrillero que actuaría en Argentina. Recibió instrucción militar y apoyo de *Che Guevara*. En julio de 1963 Masetti junto a un grupo de jóvenes se instaló primero en Bolivia y luego en la provincia de Salta en la República Argentina. Este grupo actuaba independientemente de algún partido o movimiento político lo que significó que no tuvieran apoyo político en las ciudades (Gambini, H.2008). Luego de algunos comunicados de prensa en los que denunciaban la existencia del nuevo grupo guerrillero y declaraban sus intenciones subversivas, el intento revolucionario se diluyó sin más a causa de enfermedades tropicales, falta de alimentos y la infiltración del grupo por parte de la *Gendarmería Argentina* (Gambini, H.2008). Estos fueron los primeros intentos revolucionarios y acabaron sin pena y sin gloria, los grupos que seguirían a estos habrían de tener más relevancia.

El *Movimiento Peronista Montoneros* fue sin duda la organización guerrillera más grande de Argentina. Este movimiento fue creado en 1966, dos años después del golpe de estado que derrocara al presidente radical Arturo Illia, aunque recién anunciaron su existencia en mayo de 1970 (Gillespie, R. 2008). Este grupo guerrillero tuvo un origen bastante peculiar, ya que sus miembros fundadores provenían de la *Acción Católica*, organización religiosa internacional conocida por defender los valores morales y pugnar por una vida religiosa, y de otros grupos igualmente conservadores:

Basta una mirada inicial a los antecedentes políticos de los montoneros de más relieve para que el observador se quede perplejo: muchos de los hombres y mujeres jóvenes que tomaron las armas en los últimos años sesenta y principios de los setenta movidos por ideales populares nacionalistas y socialistas, habían recibido su bautismo político en ramas de la tradicional y conservadora Acción Católica (AC); algunos incluso habían partido del Tacuara, inspirado en la Falange española; muy pocos procedían de la izquierda y casi ninguno había comenzado su vida política como peronista (Gillespie, R. 2008;98).

Más tarde fueron evolucionando y se fueron acercando más hacia la izquierda, tratando de fusionar su ideología peronista con la guerrilla urbana. Este cambio se debió tal vez a que miembros de la izquierda argentina se fueron acercando al peronismo y a jóvenes que deseaban una participación más activa en el terreno de la guerrilla urbana. También hay que tener en cuenta los cambios sociales con respecto a la política y a la religión que se estaban experimentando en América Latina. En Argentina, en el plano de la política, Perón estaba ganando terreno a causa del efecto adverso que la proscripción del peronismo causaba en la gente y de la exitosa propaganda lanzada por él desde España, en el plano religioso la *Teología de la Liberación* había hecho su aparición en América Latina, después del *Concilio Vaticano II* concluido en 1965 y la *Conferencia de Medellín* en 1968. De acuerdo con esta nueva teología el pueblo religioso tenía el derecho de rebelarse en contra de aquellos que lo oprimía. Si bien la Iglesia Católica no condonaba el uso de la violencia como instrumento de lucha, hubieron algunos sacerdotes que si lo hicieron y hasta hubieron quienes tomaron parte

en insurrecciones guerrilleras, tal es el ejemplo del sacerdote colombiano Camilo Torres Restrepo, ferviente defensor de la *Teología de la Liberación* y miembro de la organización guerrillera colombiana *Ejército de Liberación Nacional* (ELN) quien muere en un enfrentamiento armado contra el ejército colombiano el 15 de febrero de 1966. Estos cambios en la realidad política y religiosa pavimentaron el camino para hacer de la práctica guerrillera una alternativa lícita y viable en la mente de quienes pugnaban por una alternativa política a la realidad opresiva que se vivía en esos tiempos. Según Richard Gillespie estos fenómenos tuvieron una trascendencia importante en como se desenvolverían los futuros acontecimientos:

Los que tomaron el camino de la violencia en los años sesenta tenían plena conciencia de cómo los esfuerzos constitucionales para provocar un cambio habían sido repetidamente frustrados. A finales de ese decenio tenían tras de sí el veto militar al resultado de las elecciones de 1962, la proscripción del peronismo en 1963 y la toma del poder, en 1966, por unos generales dispuestos a detentarlo largo tiempo. Cada vez más gente se mostraba de acuerdo con la máxima de Perón: “Contra la fuerza bruta, sólo puede ser eficaz la fuerza aplicada con inteligencia”. Sin embargo, la aceptación de la lucha armada y el florecimiento de las expresiones de nacionalismo izquierdistas y populares no habrían ocurrido nunca en la medida que lo hicieron sin el fuerte viento de cambio que sopló a través de la Iglesia Católica durante la misma década. En un país donde el 90% de la población estaba bautizada y el 70% había recibido la primera comunión, las ideas católico-radicales socavaron decisivamente la influencia conservadora que la jerarquía eclesiástica ejercía sobre millares de jóvenes argentinos. Despertaron la preocupación por los problemas y cambios sociales, legitimaron la acción revolucionaria y encauzaron a muchos hacia el Movimiento Peronista (Gillespie, R. 2008:103).

Montoneros no fue de ninguna manera la única organización guerrillera beneficiada por esta coyuntura. El hecho de que ser *marxista* o tener afinidades políticas de izquierda no significara necesariamente un abandono de las creencias religiosas, fomentó la inserción de jóvenes, que hasta ese momento se habían abstenido de participar en política por considerarla directamente opuesta a los valores religiosos, en las filas de organizaciones de izquierda tales

como el Partido Revolucionario del Pueblo (PRT) y su brazo armado el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP). Cabe aclarar que también existieron otras organizaciones guerrilleras menores, tanto de tendencia peronista como de tendencia marxista, pero que terminarían fusionándose con las dos organizaciones de más trascendencia, es decir *Montoneros* y *PRT-ERP*.

El *Partido Revolucionario de los Trabajadores* (PRT) fue inicialmente creado como un partido político y fue el resultado de la fusión de dos movimientos de ideología izquierdista que respondían a dos corrientes enfrentadas entre sí, pero que consideraban que a pesar de sus diferencias debían unirse en un frente único. Estos movimientos eran el *Frente Revolucionario Indoamericano Popular* (FRIP) que respondía a una línea *marxista-leninista* y *Palabra Obrera* (PO) que se reconocía como un movimiento *trotskista*. La principal diferencia entre estos dos grupos era que los *trotskistas* se consideraban a sí mismos como la vanguardia revolucionaria, que llevaría a las masas hacia la revolución y proponían tomar la iniciativa y movilizar a los sectores obreros hacia la revolución (Mattini, L. 2007). Los *marxistas-leninistas*, por otra parte, consideraban las diferencias que existían dentro de la clase obrera argentina, ya que el desarrollo económico era muy desparejo a causa del desarrollo industrial en los sectores costeros, tales como la provincia de Buenos Aires y las provincias del Litoral Argentino y el subdesarrollo rural en el interior del país. Y proponían que la revolución saldría desde las clases más proletarias, es decir el interior del país y se extendería hacia los sectores proletarios urbanos (Mattini, L. 2007).

El 25 de mayo de 1965 el Frente Único FRIP-PO decidió que lo más conveniente, para su inserción en el clima político y para tener un órgano que los representara en un plano de legalidad, era la creación de un partido político. Por esa razón se crea el PRT. y se adopta la línea del *marxismo-leninismo* a pesar de la fuerte influencia *trotskista* dentro del partido. El *Ejército Revolucionario del Pueblo* (ERP) no se crearía sino hasta cinco años más tarde,

debido precisamente a las conmociones internas que surgieron como resultado de las diferencias ideológicas dentro del PRT. (Mattini, L. 2007).

Estos dos grupos guerrilleros, Montoneros y PRT-ERP, participaron en numerosas operaciones militares y secuestros de políticos, empresarios, diplomáticos, jueces, militares, policías, etc. muchos de los cuales resultarían muertos. Hugo Gambini les asigna a *Montoneros* y *ERP* el total de 210 civiles asesinados y 547 asesinados entre militares y otras fuerzas de seguridad (Gambini, H. 2008).

2.2.2 La otra cara de la moneda.

La tristemente célebre *Alianza Anticomunista Argentina (AAA)* o *Triple A*, fue un grupo parapolicial surgido desde las filas de la derecha peronista. Fue creada por el Ministro de Bienestar Social José López Rega, con la venia de Perón para combatir a la izquierda, así lo expresa Gambini “Por indicaciones muy reservadas de Perón, López Rega había ido armando un Escuadrón de la Muerte para enfrentar al peronismo de izquierda”. López Rega fue conformando este grupo con ex policías sobre quienes pesaban cargos criminales por mal desempeño de sus funciones, como por ejemplo el Comisario Juan Ramón Morales y el Inspector Rodolfo Eduardo Almirón, quienes habían sido expulsados de la Policía Federal y otros individuos sobre los que pesaban cargos de crímenes violentos (Gambini, H. 2008).

La primera acción armada de este grupo, cuando aún no había adoptado el nombre *La Triple A*, fue la denominada *Masacre de Ezeiza*, por haber ocurrido en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional de Ezeiza el 20 de junio de 1973, con motivo del retorno de Perón al país. Este grupo habría tenido la responsabilidad de garantizar la seguridad del acto programado para esa oportunidad, que coronaría el retorno de Perón después de dieciocho años de proscripción y que terminaría convirtiéndose en un baño de sangre cuando la izquierda peronista fuera atacada a tiros al arribar al lugar donde se realizaría el acto. Este

acto había sido programado por el sector de la dirigencia sindical para agasajar a Perón y no estaban dispuestos a compartirlo con los *Montoneros* y la *Juventud Peronista*. Por lo tanto los encargados de la seguridad habían recibido la orden de detenerlos a cualquier precio.

(Gambini, H. 2008).

Montoneros respondió dicha afrenta con el asesinato del dirigente sindical José Rucci, ocurrido el 25 de septiembre de 1973, dos días después de los comicios que le dieran el triunfo a Perón. Perón, quien había creído que la guerrilla peronista cesaría sus actividades subversivas una vez que él hubiera vuelto a la Argentina y que ya se encontraba desencantado con la que fuera en su exilio su “juventud maravillosa” decidió que ya era hora de ponerles un freno y en una reunión privada Perón, que ya consideraba a *Montoneros* como enemigos, habría dicho que hacía falta un somatén, es decir un cuerpo armado que actúe por cuenta propia, en síntesis, un organismo paramilitar para contrarrestar a la guerrilla (Gambini, H. 2008). Aparentemente Perón habría traído esas ideas de España como lo expresa Gambini: “Perón se acordaba de sus charlas en Madrid, con el coronel franquista Enrique Herrera Marín, quién le acercó un proyecto de represión basado en las experiencias de la Guerra Civil. “Eso era ni más ni menos que el diseño de lo que muy pocos meses después conoceríamos como la Triple A”, explica Marcelo Larraquy en su biografía de López Rega” (Gambini, H. 2008 304).

Después del asesinato de Rucci este nuevo grupo parapolicial intensificó su operaciones,. El 11 de octubre fue asesinado un joven militante de la JP, y bombardearon distintas sedes peronistas de tendencia de izquierda matando a algunos de sus miembros. El 12 de octubre fue asesinado el periodista José Colombo del diario El Norte acusado de ser comunista, luego de la asunción de Perón como Presidente de la Nación los atentados continuaron y continuarían durante su corta presidencia y hasta después de su muerte (Gambini, H. 2008 305). Después de la muerte de Perón *La Triple A* seguiría e intensificaría sus operaciones con

433 asesinatos políticos, algunos de estos fueron: el diputado nacional Rodolfo Ortega Peña, Julio Troxler, Atilio López, Juan Varas, Alfredo Curutchet, Silvio Frondizi y el pequeño hijo del ex rector de la Universidad de Buenos Aires Raul Laguzzi a causa de una bomba en su domicilio (Mántaras, M. 2005)

Luego de la muerte de Perón el 1 de julio de 1974 asume la Presidencia de la Nación su mujer y Vicepresidenta María Estela Martínez de Perón, durante su corto periodo en el poder la situación política de Argentina se torna más y más conflictiva, a causa de incrementos en los atentados terroristas de tanto *Montoneros*, *PRT-ERP* y *La Triple A*. La presidenta demostró ser muy inexperta para asumir de manera individual los deberes de Presidente de la Nación y por lo tanto se convirtió en la imagen frontal de un gobierno dirigido por sus ministros. En una ocasión, cuando la presidenta se tomó un mes de descanso, asumió como presidente interino de la nación el presidente del senado Ítalo Argentino Luder. En esta oportunidad, el 6 de octubre de 1975, Luder lanza un decreto que acabaría con el accionar de *La Triple A* y eventualmente con las organizaciones guerrilleras, pero que a la vez cementaría el futuro genocidio que habría de sufrir la Argentina en manos del terrorismo de estado de las Fuerzas Armadas. El decreto de Luder expresa lo siguiente:

EL PRESIDENTE DEL SENADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

En Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art 1ro: Las Fuerzas Armadas bajo el Comando Superior del Presidente de la Nación, que será ejercido a través del Consejo de Defensa, procederá a ejecutar operaciones militares y de seguridad que sean necesarias a los efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país.

Firmaban el Decreto: Ítalo Luder, Carlos F Ruckauf, Ángel F Robledo, Antonio Cafiero, Tomás S E Vottero, Carlos Émery y Manuel Aráuz Castex. (Boletín 38)

De esta manera se pondría fin a las operaciones de la *Triple A*, que paulatinamente iría descontinuando sus operaciones, las que serían retomadas por los *grupos de tareas* de las *Fuerzas Armadas*. Dichas operaciones de secuestros, violaciones, asesinatos y desapariciones serían encuadradas en el *Código de Guerra y Conmoción Interna*, concepto que parte del concepto de *Enemigo Interior*, que habría sido heredado de las *Fuerzas Armadas Francesas* y que es definido por el General Martín Antonio Balza de la siguiente manera:

A partir del momento en que se introdujo el concepto de "enemigo interior", todos nosotros, yo incluido, interiorizamos el hecho de que el enemigo contra el cual debíamos batirnos era nuestro propio conciudadano: con el que estábamos a punto de almorzar, el profesor de nuestros hijos o nuestro vecino; en resumen, todas aquellas personas cuyas ideas nosotros no compartíamos, y que podían tener, de lejos o de cerca, afinidades con el comunismo, presentado como el mal absoluto, o con el peronismo, considerado como un subproducto del primero. (Robin, M. 2005:267)

De esta manera se puede decir que el último gobierno peronista le confirió a las *Fuerzas Armadas* la legalidad para llevar a cabo operaciones militares dentro de los límites nacionales con el objetivo de *aniquilar a la subversión*. Lo que no entendieron estos políticos peronistas fue que el mismo peronismo era una de las ideologías que los militares tenían en su lista negra, "Estatismo, obrerismo, anticapitalismo: para los generales en el poder, como para quienes los apoyan en la derecha nacionalista católica, estos tres "ismos" caracterizan al peronismo, que no es, según ellos, más que un avatar del marxismo ateo, pronto a abrirle camino a la subversión comunista" (Robin, M-M. 2005:274). Luego diría Luder que *aniquilar a la subversión* no quería decir aniquilar a los subversivos, sino poner fin a las actividades subversivas de las organizaciones guerrilleras (Gambini, H. 2008). Pero de todas maneras ese argumento de que ellos sólo estaban cumpliendo las órdenes contempladas en ese decreto, sería uno de los principales elementos que los militares usarían en su defensa.

Aunque de acuerdo con el *Código Militar* que Federico Mittelbach describe a continuación sería, a lo sumo, un argumento endeble:

En rigor, el aniquilamiento, en términos de conducción militar, es la fase final del ataque que sigue a otra llamada persecución y que procura quebrar la voluntad de lucha del adversario. Se trata, pues, de aniquilar esa voluntad de lucha, que se materializa en la rendición del adversario. Lo expresa magníficamente J.F.C. Fuller, cuando dice: “El objeto de la guerra no es asesinar ni devastar, sino persuadir al enemigo a cambiar de idea”. Suponer lo que se intenta hacer suponer equivale a afirmar que la orden de aniquilamiento obliga a quien la recibe a matar hasta el último enemigo, sea en combate o, lo que es más espantoso, habiendo sido capturado, proceder a su lisa y llana ejecución. (Mittelbach,F. 2000:179).

De todas maneras extenderles a los militares la legalidad y la jurisdicción de desempeñarse como una fuerza antisubversiva dentro de los límites nacionales sería el principio del fin, ya que cinco meses y medio más tarde, el 24 de marzo de 1976 el golpe militar pondría fin al endeble gobierno democrático de *Isabel Perón* e instalaría el terror en el gobierno.

2.3 El Terrorismo de Estado

El 24 de marzo de 1976 las Fuerzas Armadas argentinas tomaban por la fuerza el gobierno a través de un golpe de estado e instauraban un nuevo periodo castrense en el país. La Argentina ya había sufrido situaciones semejantes en el pasado y hasta había gente que esperaba con ansias el retorno de los militares al poder con la esperanza de que estos reestablecieran el orden. Esta vez empero, la situación se tornaría mucho más violenta.

Luego de tomar el poder las tres *Fuerzas Armadas Argentinas* formaron una *Junta Militar* que tendría a su cargo la dirigencia del gobierno. Dicha Junta estaba formada por un representante de cada fuerza, es decir un representante del Ejército, uno de la Armada y uno de la Fuerza Aérea de los cuales uno era nombrado presidente de la nación.

Los militares argentinos se habían preparado por años para combatir lo que para ellos representaba un cáncer en la sociedad, que era el avance de ideologías alternativas en la sociedad argentina. A principios de la década del 50, cuando Perón se estaba aprestando a asumir su segunda presidencia, las *Fuerzas Armadas Francesas* experimentadas en las técnicas de la guerra antisubversiva durante la *Guerra de Indochina (1946-1954)* y la *Guerra de Independencia de Argelia (1954-1962)* habían empezado a adiestrar a las *Fuerzas Armadas Argentinas* de acuerdo con los preceptos de su ideología de combate antiterrorista del *enemigo interno*. El General Martín Balza quién se define a si mismo como un producto de la enseñanza de los franceses, en una entrevista con Marie-Monique Robin, responde la pregunta de cómo se pudo llegar a tal nivel de represión durante la última dictadura militar, de la siguiente manera:

-¿Cómo se llegó a eso?

-Es una pregunta que nunca dejé de hacerme, y yo diría que fue un coctel político, ideológico, militar y religioso el que engendró el régimen más criminal de nuestra historia. Y, para la constitución de ese coctel, la enseñanza dispensada por los asesores militares franceses a partir de los años 50 desempeñó un rol fundamental. A lo que después se agregará —pero el mal ya estaba hecho— la influencia de los norteamericanos. [...] -Porque los franceses aportaron a la Argentina una concepción nefasta y perversa, que literalmente envenenó el espíritu de los oficiales de mi generación: la del “enemigo interior”. (Robin, M-M. 2005:267).

Es más el adoctrinamiento de los militares argentinos no se limitó solamente al reconocimiento de la existencia de un *enemigo interno*, sino que también se extendió a como combatir ese enemigo. El general Robert Bentresque, un militar francés experto en la guerra antisubversiva, con experiencia en las guerras de Indochina y Argelia y que fuera contratado como Asesor Militar en Buenos Aires en la década del 50 responde a la pregunta de Robin acerca de que era lo que él le había enseñado a los militares argentinos de la siguiente manera:

-Traté de explicarles esta guerra subversiva, esta guerra desde abajo, diciéndoles que el enemigo a veces puede ser ese muchacho con el que tomamos whisky...

—¿Era algo nuevo para ellos? ¡Totalmente! todavía combatían con caballos y lanzas! Les explicamos que había que combatir de otro modo y que la guerra no era únicamente la aviación y la artillería. (Robin, M-M. 2005:275).

En 1961 se realizó el *Primer Curso Interamericano de Guerra Contrarrevolucionaria* en la *Escuela Superior de Guerra* que contó con la participación de los ejércitos de *América Latina*, excepto *Cuba*, y con los *Estados Unidos*. En el discurso inaugural el General Carlos Túrolo vertió lo siguiente:

El mundo libre se encuentra en un estado de legítima defensa, su réplica, como el ataque enemigo, debe abarcar todos los campos de la actividad humana. El ciudadano que, pudiendo hacerlo, no lucha contra el comunismo con toda la autoridad y medio que le brinda su actividad, profesión, función u ocupación, ya sea por indiferencia, ignorancia o bastardo interés personal, permite directa o indirectamente el progreso del comunismo y por lo tanto coopera con él (Mántaras, M. 2005:80).

Como resultado de ese encuentro se elaboraron numerosos folletos didácticos para la enseñanza en los institutos militares argentinos. El tenor de dichos folletos que estaban referidos al adiestramiento de las tropas en técnicas de la guerra contrarrevolucionaria era el siguiente, la organización del territorio nacional, la infiltración del comunismo en la sociedad, la coordinación del uso de armas en la contra insurrección urbana, el empleo del estado de sitio y ley marcial, el apoyo aéreo en la lucha contra la subversión (Mántaras, M. 2005). Esto explicaría las similitudes en la organización de las luchas antsubversivas en las dictaduras militares de los distintos países de América Latina en las décadas del 60 y 70.

De esta manera los militares argentinos emplearon el periodo comprendido entre el derrocamiento de Perón en 1955 hasta el golpe de estado en 1976 para fortalecerse como una fuerza de combate contrarrevolucionaria. Lo paradójico de esta cuestión, o tal vez no, fue que al momento de iniciarse este adoctrinamiento para combatir al *enemigo interno*, el

Comunismo argentino estaba en pañales y no había movimientos guerrilleros operando en el país. Debemos recordar, como lo he nombrado anteriormente, que los primeros intentos de crear un foco guerrillero en Argentina ocurrieron a principios de la década del sesenta y que estos estuvieron tan poco preparados que terminaron por destruirse a si mismos.

Lo cierto es que al llegar la década del setenta los militares argentinos ya estaban íntimamente familiarizados con las técnicas de la lucha antisubversiva que serían usadas durante la *Guerra Sucia*. Inclusive la división territorial del país en zonas, subzonas, sectores, subsectores, que fue utilizada por los militares durante el *Proceso de Reorganización Nacional*, bajo el nombre de *orden de batalla*, se hizo acorde con las técnicas de cuadriculación desarrolladas en Argelia. Esta técnica, les otorgaba una mayor agilidad a la hora de tomar decisiones y disponer su aplicación como así también procesar detenidos (Robin, M-M. 2005).

Capítulo 3. Las consecuencias de la violencia: Palomitas, un análisis.

El paraje *Palomitas* o las *Pichanas* está ubicado a la altura del Km. 1541 de la Ruta Nacional N° 34 en el departamento General Güemes a aproximadamente 65 kilómetros de la capital salteña, en este lugar habrían perdido la vida once presos políticos que hasta ese momento se habían encontrado detenidos en la cárcel de Villa las Rosas de la ciudad de Salta acusados de infracción a la Ley 20.840⁴. Las Fuerzas Armadas salteñas, responsables de la seguridad de estas personas por encontrarse en dominio del Poder Ejecutivo Provincial, habrían sido los responsables de esas muertes. El nivel de responsabilidad de las mismas, es lo que se va a tratar de definir en este capítulo.

3.1 Las víctimas y los imputados.

Las personas, presos políticos que perdieron la vida el 6 de julio de 1976 fueron las siguientes: Celia Raquel Leonard de Ávila, Evangelina Botta de Nicolai o Linares, María Amaru Luque de Usinger, María del Carmen Alonso de Fernández, Georgina Graciela Droz, Benjamín Leonardo Ávila, Pablo Eliseo Outes Saravia, José Ricardo Povoletto, Roberto Luis Oglietti, Rodolfo Pedro Ussinger, y Alberto Simón Zavransky. En el libro de David Leiva (2006) hay unas pequeñas descripciones de las víctimas que cito a continuación:

Roberto Luis Oglietti, era soltero, estudiante en la Licenciatura de recursos naturales, había nacido el 21 de enero de 1956. Tenía 20 años. En la información sobre antecedentes, conducta y concepto la Policía Federal expresa “Vive en un rancho en la localidad de Güemes, sin las comodidades necesarias para la buena subsistencia. Familia desunida y proclive a las tentaciones por la forma de vida” ...

Georgina Graciela Droz, era licenciada en ciencias de la educación, había nacido el 26 de junio de 1941, soltera. Tenía 35 años. [...] El 23 de mayo después de haber ejercido su autodefensa y ante el aislamiento a que eran sometidos los presos políticos después del 24 de marzo, le pidió al Juez [Lona] lo siguiente “Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de

⁴ Ver Anexo I.

solicitarle quiera tener a bien se me nombre Defensor Oficial para atender todos los aspectos relacionados con el juicio que se me sigue en ese Tribunal. Motiva mi pedido el hecho de no estar en condiciones para asumir mi autodefensa, por todo lo cual ruego a Usted que la misma sea cancelada.

Pablo Eliseo Outes, era agricultor con estudios universitarios, casado y separado, había nacido el 3 de febrero de 1929. Tenía 48 años. [...] En una carta de febrero de 1976 dirigida al Juez Dr. Ricardo Lona, requiriendo su libertad expresaba: “Que mi actual prisión se debe, a que, luego de llegar a mi provincia y encontrándome en mi domicilio familiar, un clima de intranquilidad y de amenazas sobre mi vida, determinó que en presencia de V.E. me presentara en la delegación de la Policía Federal”.

José Víctor Povolo, era vendedor ambulante, profesaba la religión Católica, había nacido el 28 de julio de 1947. Tenía 28 años. En la información sobre antecedentes, conducta y concepto la Policía Federal expresa “Vive en casa de un familiar desde chico. Goza de un buen concepto vecinal en general. Estaba imputado en la causa 21343/75 por infracción a la ley 20840 “Tenencia de Armas de Guerra y Asociación Ilícita” y en consecuencia estaba a disposición de la Justicia Federal de Salta y del Poder Ejecutivo Nacional.

Rodolfo Pedro Usinger, era electricista, había nacido el 12 de mayo de 1950, profesaba la religión católica y contrajo matrimonio con María Amaru Luque, en Junio de 1975, en su lugar de detención. Tenía 26 años. En enero de 1976 el Prefecto-Sub Jefe de la Guardia Interna de la U.C. n° 1 Napoleón Soberon[sic] recomendó aplicar QUINCE DIAS DE RECLUSION CELULAR [...] por insertar leyendas en tres billetes que decían “LIBERTAD A LOS PRESOS POLITICOS”.

Evangelina Mercedes Botta de Linares, era psicóloga, casada y separada, con hijos, había nacido el 20 de Julio de 1946. Tenía 26 años. En la información sobre antecedentes, conducta y concepto la Policía Federal expresa “Sin domicilio fijo”.

María del Carmen Alonso de Fernández, era arquitecta, casada y separada con dos hijos menores, y había nacido el 14 de julio de 1937 y estaba detenida desde fecha 21 de junio de 1975 [...] era sobrina del desaparecido gobernador Dr. Miguel Ragone. El Juez Ricardo Lona había dispuesto su libertad en fecha 29 de septiembre de 1975 en la causa por infracción a la ley 20.840, pero continuó alojada en Establecimiento Penal por Disposición del Poder Ejecutivo Nacional. En la información sobre antecedentes, conducta y concepto la Policía Federal expresa “Vive en un ambiente muy cómodo y reina sana moral, aunque se halla separada del esposo. Merece buen concepto vecinal”.

Alberto Simón Savransky, casado, médico, había nacido el 31 de julio de 1947. Tenía 28 años. Militaba en los sectores de la tendencia peronista. El 8 de mayo de 1975 le remitió una carta al Juez Federal de Salta Ricardo Lona en la que expresaba: "... Fui detenido el 11 de febrero pasado, es decir hace algo más de 100 días, sin que hasta el momento logre entender o justificar, según mi sano juicio, la situación en que me encuentro. Esta se ve agravada por cuanto y pese al largo tiempo transcurrido, no cuento con un abogado defensor, razón por la que le solicito a Vuestra Señoría, se me permita ejercer mi autodefensa, según normas legales y constitucionales. [...]".

Celia Leonard de Ávila, era maestra normal, casada con hijos y había nacido el 22 de julio de 1943. Militaba en el P.R.T.

Benjamín Leonardo Ávila, tenía estudios universitarios, era panadero, casado con hijos y había nacido el 22 de julio de 1938. Militaba en el P.R.T. En la información sobre antecedentes, conducta y concepto la Policía Federal expresa "Vive en una casa humilde pero de sana moral el ambiente, junto a sus hijos menores y su esposa Celia Raquel Leonard, también involucrada en la causa".-

María Amaru Luque de Usinger, era psicóloga, había nacido en fecha 6 de abril de 1950 y contrajo matrimonio estando detenida con Rodolfo Pedro Usinger en junio de 1975. Mientras permaneció detenida y se lo permitieron, tuvo un libro de cabecera: "La Vejez de Simone de Beauvoir. (Leiva, D.A. 160-166. 2006)

Los principales imputados en esta causa son: por Palomitas 1 Carlos Alberto Mulhall, Miguel Raúl Gentil, Hugo Cesar Espeche. Por Palomitas 2 Joaquín Guil, Luciano Benjamín Menéndez, Juan Carlos Alzugaray y Domingo Bussi. Por Palomitas 3 Ubaldo Vujovich, Joaquín Cornejo Alemán. Cabe aclarar que la división de la causa en tres es algo meramente administrativo, para agilizar el dictado de sentencias, ya que todos los principales imputados están acusados de *Homicidio doblemente calificado por haberse cometido con alevosía y mediando la participación premeditada de más de dos personas* (Leiva, D.A. Alegatos. 2010), también hay otros imputados y sospechosos de similares delitos que todavía no están siendo juzgados. A continuación cito algunos de los datos filiatorios de los imputados:

Carlos Alberto Mulhall, de nacionalidad Argentina, de estado civil viudo, de profesión militar retirado, hijo de Julio Mulhall y María Amalia Menéndez, nacido en Capital Federal el 8 de

julio de 1929, con instrucción, titular del D.N.I. N° 4.792.477 y domiciliado en calle Monteverde N° 3.147, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; es responsable de once (11) hechos como autor del delito de *“Homicidio doblemente calificado por haberse cometido con alevosía y mediando la participación premeditada de mas de dos persona”*, previsto y penado en los artículos 45, 55 y 80, incisos 2 y 4 del Código Penal. (Leiva, D.A. Alegatos. 2010)

Miguel Raúl Gentil, de nacionalidad argentina, de estado civil casado (separado), de profesión militar retirado, hijo de Miguel Raúl Gentil y María Luisa Rosa, nacido en Capital Federal, de nacionalidad argentina, de estado civil casado (separado), de profesión militar retirado, hijo de Miguel Raúl Gentil y María Luisa Rosa, nacido en Capital Federal, el 3 de noviembre de 1930, con instrucción, titular del D.N.I N° 4.493.708 y domiciliado en calle Olazabal N° 2.810, Piso 17 “ C “, de la ciudad de Buenos Aires; es responsable de once (11) hechos como partcipe necesario del delito de *“Homicidio doblemente calificado por haberse cometido con alevosía y mediando la participación premeditada de mas de dos persona”* , previsto y penado en los artículos 45, 55 y 80, incisos 2 y 4 del mismo cuerpo legal. (Leiva, D.A. Alegatos. 2010)

Hugo Cesar Espeche, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión militar retirado, hijo de Ramón Espeche y Aída Garzón Vieira, nacido en Salta (Capital), el 29 de octubre de 1945, con instrucción, titular de la L.E. N° 8.172.862 y domiciliado en calle Bahía Bustamante N° 1.161-A, 1° Piso “A” de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, es responsable de responsable[sic] de once (11) hechos como partcipe necesario del delito de *“Homicidio doblemente calificado por haberse cometido con alevosía y mediando la participación premeditada de mas de dos persona”* , previsto y penado en los artículos 45, 55 y 80, incisos 2 y 4 del Código Penal. (Leiva, D.A. Alegatos. 2010)

Luciano Benjamín Menéndez, de nacionalidad argentina, L.E. N° 4.777.189, DE 83 AÑOS DE EDAD, nacido en San Martín - Provincia de Buenos Aires- el 19 de junio de 1927, de estado civil casado, instruido, actualmente General Retirado del Ejercito Argentino, hijo de José María Menéndez y Carolina Sánchez Mendoza, con domicilio en calle Ilolay N° 3269 de la Ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre; Del legajo personal del imputado, se desprende que, el 6 y 7 de julio de 1976, durante el período aquí investigado, se desempeñó como General a cargo de la jefatura del III Cuerpo de Ejercito.- (Leiva, D.A. Formula Acusación. 2010)

Joaquín Guil, de nacionalidad argentina, L.E. N° 7.243.206, de 73 años de edad, nacido en San Miguel de Tucumán el 1 de enero de 1937, con instrucción, de estado civil casado,

actualmente Comisario General Retirado de la Policía de la Provincia de Salta, hijo de Joaquín Guil y Francisca Notario, domiciliado en Giménez Zapiola N° 1027 del B° Grand Bourg de la ciudad de Salta; Del legajo personal del imputado, se desprende que, el 6 y 7 de julio de 1976, durante el período aquí investigado, se desempeñó como Jefe de la Dirección de Seguridad de la Policía de Salta.- (Leiva, D.A. Formula Acusación. 2010)

Juan Carlos Alzugaray, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 5.071.225, de 62 años de edad, nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -, el 21 de Abril de 1948, con instrucción, de estado civil divorciado, actualmente jubilado retirado del Servicio Penitenciario de Salta, hijo de Juan Carlos Alzugaray y Nelida María Fernández, domiciliado en Block 31. Piso 3, Dpto.14 del B° Limache de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Del legajo personal del imputado, se desprende que, el 6 y 7 de julio de 1976, durante el período aquí investigado, se desempeñó como jefe de seguridad externa del Penal de Villa Las Rosas.- (Leiva, D.A. Formula Acusación. 2010)

Antonio Domingo Bussi (Victoria, Entre Ríos, 17 de enero de 1926) es un militar, político, gobernador de facto argentino. Comandó el *Operativo Independencia*, por el cual el Ejército Argentino combatió, contra las guerrillas revolucionarias en la provincia de Tucumán. Gobernó la provincia después del golpe que dio inicio al llamado "*Proceso de Reorganización Nacional*". Al regreso de la democracia, fue enjuiciado y encontrado culpable de secuestro, asesinato y peculado por las actuaciones realizadas, pero se benefició de la Ley de Punto Final que impidió su procesamiento. A partir de 1987 comenzó una carrera política, reflatando el partido Defensa Provincial - Bandera Blanca; lograría en 1995 ser electo gobernador de Tucumán por éste. Fue electo diputado al fin de su mandato, pero la Cámara rechazó su nombramiento; poco después, fue detenido por varios centenares de causas por delitos de lesa humanidad cometidos en el marco del *terrorismo de estado*. Fue juzgado y condenado por delitos de lesa humanidad en la provincia de Tucumán, donde cumple prisión domiciliaria perpetua. (Wikipedia)

Ubaldo Tomislav Vujovich Villa, de nacionalidad argentina, de 71 años de edad, hijo de Pedro Nicolás Vujovich (f) y de Engracia Villa, nacido en Salta Capital, en fecha 21 de agosto de 1936, de profesión u ocupación agricultor. Teniente Coronel (R) del Ejército Argentino, de estado civil casado, con domicilio real en calle Marcos Paz 1902 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, DNI. N°: 7.243.742. [...] fue oficial del Cuerpo Profesional del Servicio de Educación Física y que había tomado servicio en el Regimiento de Caballería V los primeros días del mes de marzo de 1976, aclarando que debido al transcurso del tiempo, quienes podrían acreditar sus dichos tenían otros destinos y quien fuera su Jefe

directo en la parte funcional, el Mayor Juan Carlos Grande, se encontraba fallecido. (DD.HH. Salta)

Joaquín Cornejo Alemán, de nacionalidad argentina, hijo de Joaquín (f) y de María Ercilia Alemán (f), de 77 años de edad, nacido en Salta Capital, el día 2 de octubre de 1.932, de profesión coronel retirado del Ejército Argentino, domiciliado en el pasaje "5 de agosto" N° 185, Vaqueros, Salta, D.N.I: N°: 4.815.641. (DD.HH. Salta)

Los once presos que resultaron muertos habrían tenido participación en organizaciones políticas, consideradas por el estado como subversivas, tanto de tendencia peronista como marxista, habían sido encarcelados en el año 1975 e inmediatamente puestos a disposición de la *Justicia Federal*, bajo la jurisdicción del Juez Federal Ricardo Lona y del *Poder Ejecutivo Nacional*, que es jurisdicción del Presidente de la Nación, que al momento de la detención de los presos se trataba de María Estela Martínez de Perón, pero al momento de sus muertes del presidente de facto Jorge Rafael Videla. Los delitos que se les imputaban iban desde la tenencia de armas y municiones de guerra hasta la asociación ilícita, lo que podría sugerir que algunos de ellos habrían tenido participación en grupos guerrilleros, aunque ninguno de ellos habría sido condenado por tales delitos y sólo se encontraban encausados. El personal de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad involucrados en la causa judicial por las muertes de estos presos políticos habían tenido roles importantes dentro de sus respectivas fuerzas que los hacen responsables directos en los acontecimientos que derivaron en la muerte de dichos presos políticos

3.2- La Causa Judicial

la causa por *La Masacre de Palomitas* fue iniciada en 1983, a causa de una denuncia por parte de presos políticos recluidos en el penal de Rawson, provincia de Chubut. Dichos presos escriben un recurso de amparo en una serie de cartas dirigidas al Juez Federal de la provincia de Chubut, Omar Garzonio, las cuales son recibidas el 6 de junio de 1983 (Menéndez, Expte.

267/07 Juzgado Federal Salta, 18)⁵. En dichas misivas los presos se identifican como peronistas y presos políticos y agregan que lo que motiva las mismas es el trato autoritario que se les propina en la cárcel ya que, desde el golpe de estado del 24 de marzo de 1976, les es negado todo contacto con el exterior (Menéndez, 267/07 J. F. S. 1). Los presos aprovechan la oportunidad para explayarse acerca de algunos crímenes que ellos y otros presos políticos de todo el país habrían experimentado o tomado conocimiento desde la implantación del régimen militar. Los presos escriben lo siguiente:

Los peronistas aún en manos de la dictadura oligárquico-militar [*ilegible*] categóricamente que lo que vivimos en las distintas cárceles del país desde el [*ilegible*] de 1976, no fueron excesos ni desbordes, sino la implementación de una política de aniquilamiento, perfectamente planificada y llevada a cabo como un aspecto del plan oligárquico de represión global.

[...]

Pero es el 24 de marzo de 1976 que el país es transformado en un gigantesco campo de concentración, funcionando a pleno, abarrotando de argentinos, tanto las prisiones federales, provinciales y militares, como así también los, más de cien, lugares de detención clandestinos;- Varios de ellos instalados en dependencias oficiales, de donde desaparecieron 30.000 compatriotas.- Ellos hoy no pueden dar su testimonio.

[...]

En agosto una patrulla de la compañía YUKA del R12 al mando de un teniente sacó del pabellón vendados y atados con alambre a Eduardo y Gustavo de Breuil, Eugenio Toranzo (los tres de la J.P.) y a Hugo Vaca Narvaja.- Los llevaron hasta las inmediaciones del Chateau Carreras y les dijeron: “Recen hijo de puta[sic] y prepárense a morir [...]” ametrallaron a tres, el cuarto compañero, Eduardo de Breuil, le levantaron la venda y un capitán lo llevó a que reconociera al hermano mientras lo remataba diciéndole: por hoy te salvás, te llevamos a la cárcel de vuelta para que le contés lo que has visto a todos, desde el Director para abajo... esto les va a pasar a todos si siguen jodiendo... los matamos por órdenes del Chacal Menéndez...., acá no hay juez ni nada. Los únicos que mandamos somos nosotros.

[...]

⁵ MLA, Legal bluebook format citations: (Menéndez, expte. 267/07 Juzgado Federal Salta, n° Folio) subsiguientes citas: (Menéndez, 267/07 J. F. S. (n°F)).

En octubre del 76 le leyeron a Pablo Balustra y Florencio Díaz, a Jorge García (J.P.), Marta González de Baronetto (Rama Femenina) y a Miki Ceballos un comunicado por el cual eran condenados a muerte, firmado por Menéndez. Días después fueron sacados del pabellón y fusilados [...].

Pronto esta práctica se extendió a todo el país (en Salta por ejemplo un nuevo traslado significó el fusilamiento de 16 compañeros); es que resulta fácil vendados y con las manos atadas a las espaldas.- (Menéndez, 267/07 J.F.S. 3-5)

Luego continúan enumerando distintos episodios de crímenes de lesa humanidad llevados a cabo por personal de las Fuerzas Armadas que les fueron relatados por otros prisioneros. La práctica del gobierno militar de trasladar presos a distintos puntos del país generó este tipo de traspaso de información entre los presos políticos de las distintas cárceles y lugares de detención del país. Estas informaciones llegaron algunas veces, como en el caso de la *Masacre de Palomitas*, un poco distorsionadas ya que los presos denuncian el asesinato de 16 cuando en realidad se habría tratado de 12 personas las que habrían sido asesinadas en dicha masacre. Lo que si se puede apreciar en este escrito es la magnitud de los crímenes denunciados y el grado de ensañamiento, crueldad y la aparente deshumanización de los acusados de subversión por parte de las *Fuerzas Armadas*, lo que parecería confirmar el carácter de *subhumanos* que según, la abogada Especialista en Derecho Militar Mirta Mántaras, la *Doctrina de la seguridad Nacional* les atribuía a los que profesaban otras ideologías políticas que las alentadas desde el gobierno “La doctrina era elemental: el “opponente” era “apátrida”, “masón o judío”, y por consiguiente subhumano” (Mántaras, M. 2005:83), ejemplos de esta política de negación de cualidades humanas a los subversivos se pueden apreciar en las palabras del General Ramón Camps, quien dijo que él no había matado personas sino subversivos (Mántaras, M. 2005). Cabe aclarar que Camps en 1986, fue encontrado culpable de 73 casos de tormentos seguidos de muerte y condenado a 25 años de reclusión, condena que no cumplió, ya que fue indultado en 1990 por el Presidente Ménem. Este tipo de apreciaciones también eran compartidos por el General Fernando Verplaetsen,

Jefe de la Policía de Buenos Aires quien en un discurso habría dicho: “que los subversivos no podían considerarse humanos sino subhumanos, “tal como lo enseña un entrañable amigo y santo varón aquí presente”, refiriéndose al Arzobispo de La Plata monseñor Antonio Plaza” (Mántaras, M. 2005: 83).

El juez Garzonio dispuso en una carta con fecha 9 de junio de 1983 informar a los distintos Juzgados Federales⁶ de las provincias donde presuntamente se habrían producido los incidentes denunciados en las cartas de los presos de Rawson, proveyéndolos también de las fotocopias pertinentes. El texto de la carta expresa lo siguiente:

Expte. N° 25.453-245-1983

Poder Judicial de la Nación

///son (Chubut), junio nueve de 1983.-

Proveyendo respecto a los presuntos hechos delictivos que resultarían del documento acompañado a fs. 3/28, extráigase fotocopia de las partes pertinentes del mismo y con nota de / estilo, remítase a los fines que corresponda a los Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en las provincias de CORDOBA [sic], / SALTA, RESISTENCIA Provincia del Chaco y LA PLATA Provincia de Buenos-Aires [sic].- Asimismo y atendiendo a las manifestaciones vertidas a fs. Y vta., fotocópiense las mismas y pasen a la Secretaría en lo Criminal y Correccional a los fines pertinentes.-

⁶ **Poder judicial argentino:**

La República Argentina se fundamenta en tres poderes para el funcionamiento de sus instituciones: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial. El Poder Judicial está dividido en Poder Judicial Federal (nacional) y Poder Judicial Provincial, sustentado por 24 estados provinciales. La Justicia Federal se encarga de crímenes de lesa humanidad, narcotráfico, etcétera. Cuando un delito de lesa humanidad se investiga, lo hace un juez Federal. Este juez tiene por misión investigar todos los hechos y se denomina Juez de Instrucción o de primera instancia. Existe un tribunal superior a este, llamado Cámara de Apelación, integrada por tres magistrados. En caso de prosecución del correspondiente proceso judicial el fuero competente para actuar se denomina Cámara de Casación. Existe un último nivel procesal, la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La causa Palomitas está regulada por un antiguo Código Procesal, vigente en 1976, razón por la cual el juicio es escrito, lo que significa que tanto testigos como implicados son citados a dar su declaración testimonial, ya sea frente al juez interviniente o un secretario judicial, los que derivan los documentos testimoniales resultantes a la sección de archivos en donde se van agregando a la causa. La causa en cuestión está dividida en tres partes. Palomitas Uno, Dos y Tres. En la actualidad interviene un juez de sentencia, que debe fallar sobre Palomitas Uno y Dos, Carlos Olivera Pastor. Y Palomitas Tres, el juez Leonardo Bavio.

Omar D. Garzonio⁷

Juez Federal ((Menéndez, 267/07 J.F.S. 9)

El día 9 de junio del mismo año el Juez Garzonio envía una carta dirigida al Juez Federal de Primera Instancia Doctor Ricardo Lona en la cual le informa de los hechos presuntamente delictivos que podrían haber tenido lugar en la jurisdicción de Salta. Esta carta es respondida el 1 de Julio a través de una carta firmada Por el Juez Lona que expresa lo siguiente:

Poder Judicial de la Nación

///ta [sic], julio 1° de 1983.-

Previo a resolver sobre la competencia de este juzgado para entender en la causa, líbrese exhorto al señor Juez Federal de Rawson (Chubut), a fin de que se requiera a los denunciantes/ precisen los términos de su denuncia, como asimismo se de cumplimiento a lo establecido por el art. 156 del C. De P. en Materia/ Penal.-

Ricardo Lona⁸

Juez Federal ((Menéndez, 267/07 J.F.S. 21)

Esta carta es un poco curiosa, ya que el Juez Lona tendría que haber tenido conocimiento de los sucesos ocurridos en *Palomitas*, ya que él era el Juez que tenía a su cargo las causas por violación a la LEY N° 20.840 de Seguridad Nacional por la que la casi totalidad de los presos muertos en *Palomitas* estaban acusados, inclusive había existido una fluida comunicación epistolar entre algunos de los presos y el Juez (Menéndez, 267/07 J.F.S). Por otro lado también una vez producida la masacre el Juez había sido informado acerca de la misma por el Coronel Mulhall, algo que el propio Juez admite en una nota periodística del Diario Clarín con fecha 19 de enero de 1984, adjuntada a la causa:

SALTA (De nuestra agencia). –El juez federal en Salta doctor Ricardo Lona hizo llegar a esta agencia la siguiente aclaración a los hechos conocidos como Palomitas-Cabeza de Buey y de

⁷ Acompaña al sello la firma de puño y letra del Juez

⁸ Acompaña al sello la firma de puño y letra del Juez

los cuales se ocupó Clarín el sábado 14 [...] donde se dice que los detenidos muertos en Palomitas-Cabeza de Buey la noche del 6 al 7 de julio de 1976 fueron entregados de su sitio de detención, la cárcel de Villa Las Rosas por orden del juez federal Ricardo Lona, me dirijo a usted a fin de manifestarle que ello es inexacto pues según constancia obrante a fojas 189 del expediente de este Juzgado Federal número 94299 donde se investigan tales sucesos, resulta que dicha entrega de detenidos fue ordenada a las autoridades del penal por el entonces jefe de guarnición coronel Carlos Alberto Mulhall, quien se limitó a informar tal circunstancia al suscripto luego de producida (Menéndez, 267/07 J.F.S. 2075).

Otra cosa curiosa es lo que dice la carta inédita, pero firmada, del Juez Lona con motivo de responder sobre la acusación que le pesaba por mal desempeño en esta causa:

Cuando ello ocurrió a través de la denuncia por violación de derechos humanos en las cárceles del país, presentada por detenidos en el Penal de Rawson, donde se hacía una ligera referencia a que en Salta “ un nuevo traslado significó el fusilamiento de 16 compañeros”, tras comprobar que los firmantes conocían el hecho tan solo por referencias de tres ex compañeros de prisión que habían estado detenidos en el penal de Salta por el año 1976, (Nadalich, Tagliaferro y Mario Heriberto Méndez), promoví de inmediato la investigación y dispuse citarlos como testigos (Lona, R. Carta Inédita, sin fecha).

Lo expresado aquí por el Juez Lona escapa a la verdad, ya que como se verá más adelante el Juez no se contenta con la “ligera referencia” de los presos para iniciar la causa, sino que envía exhortos al Juzgado Federal de Rawson para que se den mayores datos sobre el hecho denunciado, cosa que habría sido normal si el juez no hubiera tenido conocimiento alguno de lo que se denunciaba, pero como ya lo hemos visto, ese no era el caso, por lo tanto la reacción del Juez resulta un tanto sospechosa, y si sumamos a esto los testimonios de los imputados Mulhall, Gentil y Grande en folios 2070, 2077 y 2132 (Menéndez, 267/07 J.F.S) respectivamente quienes le atribuyen al Juez Lona haber sido el instigador de que dichos presos fueran trasladados, ya que él habría temido que los mismos se fugaran debido a su peligrosidad. El imputado Mulhall declara al respecto lo siguiente: “ En esa circunstancia se hizo presente el Doctor Lona quien manifestó reiteradamente su enorme preocupación por la situación que se vivía y la urgente necesidad, a su juicio, de que yo ordenara el traslado de los

delincuentes terroristas de máxima peligrosidad, en el más breve lapso a un lugar más seguro y lejos de la provincia de Salta” (Menéndez, 267/07 J.F.S. 2070). Cabe aclarar que Lona jamás admitió que eso sea cierto.

Un nuevo exhorto del Juez Lona es recibido por el Juez Garzonio el 5 de julio de 1983 y en una nota en la misma página instruye que se le dé curso a la rogatoria del Juez Federal de Salta y se informe al Señor Actuario. El Procurador Fiscal Juan Pedro Contelezzi fue notificado el día 6 de julio de 1983, firman la notificación el Fiscal Federal Contelezzi y el Secretario Jorge Pflieger (Menéndez, 267/07 J.F.S. 23). A razón de este exhorto el Secretario Pflieger se hace presente en la Secretaría en lo Civil y Comercial del Juzgado Federal de Rawson donde constata que según sus palabras “no surge ningún otro dato o elemento que pueda llegar a aportarse en beneficio de una mejor investigación de los hechos denunciados” (Menéndez, 267/07 J.F.S. 25) por esta razón resuelve el Juez Garzonio remitir al señor Juez Federal Lona los resultados de la investigación del Secretario Pflieger, a la vez que adjunta las ampliaciones declaratorias, veinte en total, de los presos de Rawson, en las que no se aportan mayores detalles con respecto a lo acontecido en Salta pero se relata en mayor detalle algunos de los otros delitos cometidos en otras jurisdicciones, a la vez que sugieren que los mismos habrían sido el resultado de un plan sistemático de aniquilamiento impuesto por el terrorismo de estado de las Fuerzas Armadas en todo el país. Si bien los presos no dan mayores detalles acerca de lo ocurrido en Salta, el hecho de que dieran detalles sobre otros hechos similares y sugirieran que todos esos crímenes habían sido producto de un plan sistemático de exterminio, impuesto por las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional, tendría que haber sido suficiente para que el Juez iniciara una investigación y citara a otros testigos que se hubieran encontrado detenidos en Salta al momento de producirse la *Masacre de Palomitas*, o también al personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad de la provincia que hubieran estado en

actividad en aquella época, pero en cambio el Juez Lona responde con un nuevo exhorto con fecha 31 de agosto de 1983 (Menéndez, 267/07 J.F.S. 57).

Como resultado de este nuevo exhorto el Juez de Rawson resuelve citar a prestar declaración a algunos de los presos que pudieran tener más información con respecto a lo denunciado como ocurrido en la Jurisdicción del Juez Lona. El primer entrevistado es el prisionero Guillermo Bernardo Rave quien responde que no tiene nada más que aportar, pero que:

“Desea agregar que el Juzgado puede llegar fácilmente a la determinación de la existencia de esas muertes y es el que debe explicar las muertes que ocurrieron en este traslado, que es una metodología aplicada también en otros lugares del país llamada “Ley de Fuga” y que puede verificarse casos similares en Córdoba, La Plata y Margarita Belén en el Chaco (Menéndez, 267/07 J.F.S. 64). También que “Solicita que se adjunten a esta declaración las denuncias hechas ante los juzgados mencionados para que el Juzgado de Salta pueda verificar lo antedicho” (Menéndez, 267/07 J.F.S. 64). Obviamente Rave no sabía que las denuncias de los otros juzgados ya habían sido giradas al Juzgado de Salta y que el Juez Lona ya las había recibido. Esto puede hacer pensar que el Juez no tenía muchos deseos de iniciar la causa judicial.

Otro preso, Gustavo Angel Roberto Piccolo aporta más datos a la investigación y cuenta que estando preso en la cárcel de Coronda, provincia de Santa Fe, toma contacto con otro preso quien le cuenta que su hermano de apellido USSINGER [sic] habría muerto en el traslado que se menciona en la carta, el cual habría ocurrido en el año 1976 (Menéndez, 267/07 J.F.S. 65).

Otro preso, José Niveyro agrega más detalles al nombrar a dos personas que podrían tener más información por haberse encontrado detenidos en Salta al momento de los hechos. La declaración de Niveyro expresa lo siguiente: “Con respecto al punto 2º) dice que los que pueden aportar más detalles son: Mario Heriberto LÓPEZ que estuvo detenido en la Cárcel de Salta y a quien el declarante conoció en la Cárcel de Caseros. Actualmente está en libertad y

creo que vive en la ciudad de Tucumán. Víctor NADALICH quien también estuvo en Salta y a quien el declarante conoció en la Cárcel de Caseros. Actualmente está en libertad y creo que vive en Mendoza” (Menéndez, 267/07 J.F.S. 68).

Otros presos avalan, en sus declaraciones, a estas dos personas, López y Nadalich, como testigos que podrían echar más luz sobre el hecho, a la vez que nombran a otros potenciales testigos, tal es el caso de un preso de nombre Carlos Enrique Pérez quien nombra a otros potenciales testigos, de nombre Tagliaferro, Colauti, Álvarez, López Osornio y agrega que los delitos denunciados en la carta “ están debidamente documentados en distintos organismos de Derechos Humanos (APBH), (CELS)⁹ Comisión Nacional de Familiares de Detenidos y Desaparecidos, y en la CIDE de la OEA (Menéndez, 267/07 J.F.S. 71).

Estas declaraciones son enviadas por el Juez Garzonio al Juez Lona, quien las recibió el día 13 de octubre de 1983 y las envió al Señor Procurador Fiscal el 14 de octubre a fin de que dictamine sobre la competencia (Menéndez, 267/07 J.F.S. 81). El Procurador Fiscal Federal Carlos Sánchez de Bustamante responde, en carta recibida en el Juzgado Federal de 1° Instrucción de Salta el día 20 de octubre de 1983, lo siguiente :

Señor Juez:

Carlos R. Sánchez de Bustamante, Proc. Fiscal Federal, en autos “denuncia de Cabezas, Daniel V., Paredes María A. y otros” Expediente n° 94.299/83, contestando la vista corrida precedentemente, a V.S. digo:

De las constancias de autos, en especial fs. 5 y vta, de donde surge el hecho denunciado que habría ocurrido en Salta y lo dispuesto por el art. 3° inc. 3° de la Ley 48, V:S: resulta competente “prima facie” para entender en esta causa. - - - - (Menéndez, 267/07 J.F.S. 82).

⁹ Centro de Estudios Legales y Sociales

De esta manera, el Juez Federal de Salta Dr Ricardo Lona da inicio a la causa penal, ver Anexo II, y resuelve citar a prestar declaración informativa a Víctor Francisco Nadalich, Eduardo Santiago Tagliaferro, Mario Heriberto López, Damián Vilte y al médico Cesar Jorge, quien habría expedido los certificados de defunción de dos de las víctimas, pero en directa contradicción no resolvió ninguna detención ni indagación de los ahora principales imputados.

Estos trámites judiciales, que en mi opinión fueron innecesarios, demoraron la iniciación de la causa por la *Masacre de Palomitas* por cinco meses. La denuncia presentada por los presos de Rawson, no era de ninguna manera una denuncia aislada, denuncias de este tipo habían empezado a aparecer por todo el país (Nunca Más). El hecho de que las Fuerzas Armadas habían actuado fuera de la ley era de público conocimiento así como también las técnicas que habían empleado para aniquilar la subversión. Esto sólo hubiera sido suficiente como para que un Juez comprometido con la búsqueda de la verdad hubiera empezado las actuaciones para investigar este tipo de hechos dentro de su jurisdicción, pero esto no fue así, y si la actitud del juez no representa un delito, ya que Lona fue absuelto del mismo por la Cámara Federal de la Nación (Nuevo Diario. 22.08.2008. 6), es algo de lo que el juez debería sentirse avergonzado, como lo expresa el abogado David Leiva en los alegatos de la causa:

Constituye una vergüenza de la Justicia Federal Salteña que presos políticos alojados en la Unidad n° 6 del Servicio Penitenciario Federal ⁽¹⁰⁾ hayan tenido que presentar el 6 de junio de 1983 un amparo –de cuyo contenido surgía el crimen investigado- ante el Juzgado Federal de Rawson (Chubut) a fin de excitar la investigación de los hechos mencionados, cuando el Juez Federal Dr. Ricardo Lona tenía documentación –al momento de los hechos e inmediatamente de ocurrido-, circunstancia que le hubieran permitido, con la urgencia del caso, iniciar la pesquisa (Leiva, D.A. Alegatos. 2010).

¹⁰

Daniel Vicente Cabezas, Mario Ángel Paredes, José Demetrio Brontes, Raúl Luis Copello, Guillermo Bernardo Rave, Antonio Eduardo Zarate, Gustavo Rafael Mechetti, Carlos Enrique Pérez Rizzo, José Niveyro, Gustavo Ángel Roberto Piccolo, Rubén Carlos Arévalo, Humberto Antonio Rava, Ángel Florindo Rossi, Raúl Eduardo Aqcuaviva, Hugo Alberto Cayetano Giusti, Walter Valentín Medina, Raúl José Coria, José Heriberto Díaz, Juan Carlos Goya y Ricardo Fortunato Ilde

Luego otros sucesos, algunos de los cuales han sido discutidos anteriormente en esta tesis, provocaron subsiguientes demoras en la causa judicial, tales como las leyes de impunidad que dilatarían aún más los procesos judiciales de esta causa, ya que provocarían que la causa estuviera paralizada por durante casi todo el tiempo que las leyes de impunidad estuvieron vigentes a nivel nacional y los indultos de Ménem que libró de culpas a todos los implicados en la causa, lo que sumado a cuestiones de competencia de los Juzgados Federales para juzgar sobre supuestos crímenes cometidos por militares en ejercicio de sus funciones (Mántaras, M. 2005), dilató los procedimientos, ocasionando que esta causa pasara por numerosos Juzgados Federales y militares (Leiva, D. A. 2006).

La mayoría de los jueces que intervinieron en los inicios de las causas por crímenes de la dictadura militar en Argentina, el Juez Federal Lona incluido, eran un resabio del Proceso de Reorganización Nacional y habían ejercido sus funciones durante ese periodo, lo que significa que habían jurado acatar el *Estatuto de Reorganización Nacional* que fuera presentado por la Junta de Gobierno del *Proceso de Reorganización Nacional* al suspender las garantías constitucionales (Leiva D. A. 2006), lo que en si mismo representaría el incumplimiento de sus labores como funcionarios públicos, ya que como Jueces Federales su función es respetar y hacer respetar la Constitución Nacional, de todas maneras estos Jueces siguieron en sus cargos luego del regreso de la democracia y tuvieron a su cargo enjuiciar a quienes no mucho tiempo atrás habían pagado sus sueldos. En el caso específico del Juez Lona este, no únicamente siguió siendo Juez Federal, sino que fue promovido a Juez de la Cámara Federal, lo que significó que dicho Juez tuviera una participación directa en la designación de Jueces, Fiscales y Secretarios (Leiva, D. A. 2006), lo que contribuyó a dilatar aún más la causa por la *Masacre de Palomitas*, ya que cuando el Juez Lona fue recusado por mal desempeño en dicha causa y tuvo que apartarse de la misma, la casi totalidad de los Jueces Federales de Salta se

abstuvieron de participar en ella aduciendo conflicto de intereses a causa de amistades o enemistades con dicho Juez (Leiva, D. A. 2006).

3.2- El traslado y la masacre

El día 6 de julio de 1976 en horas de la mañana se hace presente en el penal de Villa Las Rosas un oficial del ejército con el rango de Capitán quien es identificado por el testigo Eduardo Santiago Tagliaferro con el nombre de (Ubaldo) Vujovich, quien, con el atuendo propio de un soldado del ejército, es decir con ropa de fajina casco y cartuchera, realiza una inspección ocular de las instalaciones donde se llevaría a cabo el operativo para sacar a los detenidos del penal, el Capitán Vujovich habría estado en la cárcel todo el día, ya que momentos antes del traslado el nombrado habría sido observado nuevamente por el testigo Tagliaferro, recorriendo el pabellón (Menéndez, 267/07 J.F.S. 95). Este mismo militar es identificado por la testigo Mirta Torres como uno de los que amenazaba a los presos diciéndoles que venían *quintiando*, lo que en la jerga militar de la época, significaba que contaban a los presos y que al quinto lo sacaban de la cárcel y lo mataban (Menéndez, 267/07 J.F.S. 346). La extracción de los presos de sus celdas se realizó según el testigo Julio Raimundo Arroyo, quien se encontraba haciendo la limpieza del pabellón al momento de iniciarse el operativo, entre las 19.30 y las 20.00 (Menéndez, 267/07 J.F.S. 114).

Esa noche, de acuerdo con la declaración testimonial del militar retirado Héctor Braulio Pérez, quien se desempeñaba como Director de Institutos Penales, el Capitán del Ejército Hugo Cesar Espeche se hizo presente en el penal portando una orden de entrega de detenidos firmada por el Coronel Carlos Alberto Mulhall, de fecha 06/07/76, que expresa lo siguiente:

Comunico al Señor Director General, que de acuerdo a una orden recibida de la superioridad, en el día de la fecha a las 20:00 horas, deben ser trasladados a la ciudad de Córdoba los individuos que se mencionan a continuación y que se encuentran detenidos a disposición del PEN en la Unidad Carcelaria de Villa Las Rosas:

Evangelina Botta de Linares, Georgina Graciela Droz, Pablo Eliseo Outes, José Víctor Povolo, Rodolfo Pedro Usinger, Roberto Luis Oglietti, María del Carmen Alonso de Fernández, Alberto Simón Savransky, Benjamín Leonardo Ávila, Celia Leonard de Ávila y María Amaru Luque. El personal mencionado anteriormente deberá ser entregado a los oficiales del Ejército que a dicha hora se harán presentes en la Unidad Carcelaria de Villa las Rosas para la recepción y traslado de los mismos. Finalmente, pongo en su conocimiento, que el Señor Juez Federal ha sido informado personalmente por el suscripto de la realización de este traslado (Menéndez, 267/07 J.F.S. 222).

Esta orden es la única documentación, presente en la causa, que prueba la existencia de un traslado. En la misma el Coronel Mulhall expresa que el Juez Federal (Ricardo Lona) había sido informado personalmente por él acerca del traslado. Braulio Pérez, después de recibir la orden escrita, le ordena a su subalterno, el Jefe del penal Prefecto Mayor Soberón que le haga entrega de los prisioneros al Capitán Espeche, cosa que se realiza en el lapso de 30 minutos (Menéndez, 267/07 J.F.S. 2063).

Arroyo cuenta en su declaración testimonial que mientras se encontraba haciendo la limpieza llegó el Inspector de la Cárcel, al que identifica como Luciano Rodríguez, quien ordenó que todos los detenidos fueran encerrados en sus celdas, orden que es cumplida con rapidez. Al encontrarse todos los presos en sus respectivas celdas, se apagan las luces del pabellón, quedando solamente la luz de la guardia encendida. Arroyo agrega que al encerrar a los presos los guardias proceden también a cerrar las mirillas de las puertas de todas las celdas y que él al darse cuenta de dicha acción coloca una cucharilla para impedir que la mirilla se cerrara totalmente, lo que le permitió observar lo que estaba ocurriendo. Minutos más tarde vuelven al pabellón el Jefe de Guardia Interna Soberón, el Inspector Subalcaide Luciano Rodríguez, los celadores Puppi, Cussi y otros, estos otros serían según Tagliaferro, el Jefe de Institutos Penales, Braulio Pérez, (Juan Carlos) Alzugaray, Víctor Rodríguez y Saravia. En ese momento el testigo Arroyo observa como el detenido Ávila es sacado de su celda, a la vez que le piden que se abrigue, Ávila al darse cuenta que va a ser trasladado pide que lo dejen

ponerse su dentadura postiza, no permitiéndosele hacerlo y lo llevan a la parte delantera (Menéndez, 267/07 J.F.S. 114), la prótesis dental de Ávila, figura entre los elementos entregados a sus familiares después de producida la muerte del mismo (Menéndez, 267/07 J.F.S. 328), el grupo vuelve y con un procedimiento similar saca a los demás presos, es decir Oglietti, Povoletto, Usinger, Savransky y Outes. Habiendo reunido a todos los presos que serían trasladados, son estos llevados a la planta baja, con los ojos vendados y de manos atadas, no permitiéndoles hablar entre ellos, ni llevar artículos personales más allá de lo que llevaban puesto. En la planta baja habría habido gente vestida con ropa militar esperándolos (Menéndez, 267/07 J.F.S. 115). Unos momentos después, el testigo Arroyo cuenta que, las luces se apagaron completamente, que escuchó que se habrían las puertas de abajo y que se encendía el motor de un camión que momentos más tarde se ponía en marcha. Luego de que el camión se marchara se volvieron a encender las luces.

Al mismo tiempo que los hombres eran alistados para ser trasladados otro grupo de militares hacía lo propio en el pabellón de mujeres. La testigo Nora Leonard narra la experiencia de la siguiente manera:

El día 6 de julio de 1976, estando encendidas las luces del pabellón y apagadas las externas, entran el señor Carrizo, oficial del servicio penitenciario, solo hablando con la celadora Emilia, que luego se puso pálida y muy nerviosa. Acto seguido ella empieza a llamar en voz alta, comenzando por Ávila, que es la hermana de la declarante que estaba sentada en la cama, dándole de mamar a la hija, charlando con otras compañeras, charlando con Norma Toro y Teresita Córdoba de Arias. Al escuchar su nombre, medio asustada le dio la criatura a Norma y se encaminó hacia donde estaba Emilia. Del lado de afuera pero delante de la puerta es esposada. Allí de ese lado había personal del ejército armados, con casco. Luego llaman a Evangelina de Nicolai, repitiendo con ella la misma operación, entró seguidamente Carrizo ordenando a todas las nombradas que se pongan ropa de abrigo (Menéndez, 267 J.F.S. 252).

La misma operación fue realizada cuando a continuación llamaron a Georgina Droz, Amaru Luque de Usinger, María del Carmen Alonso de Fernández, la que sorprendida preguntó “yo

también” (Menéndez, 267/07 J.F.S. 253). Luego de que sacaron a estas mujeres se apagaron las luces del penal.

No está claro cuantos vehículos fueron usados en el traslado, algunos testigos hablan de un motor que se encendió otros hablan de motores, algunos identifican dichos motores como pertenecientes a camiones y “Jeeps”. Lo cierto es que ninguno de los presos alcanzó a ver de que vehículos se trataba. El imputado Soberón, quien tuvo a su cargo llevar a los presos hasta el vehículo que los transportaría, en su declaración precisó que el vehículo empleado para el traslado fue un camión o vehículo celular sin placas identificatorias. También indicó que hubieron traslados posteriores, pero que estos no ocurrieron de la misma manera que el del 6 de julio de 1976, el cual le resultó poco normal, ya que se efectuó de noche, con las luces apagadas y habiendo participado efectivos militares que no llevaban identificación alguna (Menéndez, 267/07 J.F.S. 481 en Leiva, D. A. Formula Acusación. 2010).

Las circunstancias de como se desarrolló el traslado después de salir de la cárcel son poco claras. En sus testimonios algunos de los imputados precisan que los presos una vez sacados del penal fueron entregados a una comisión que venía desde Córdoba, una ciudad que dista 800 kilómetros de la ciudad de Salta, que dicha comisión habría tenido la responsabilidad de trasladar a los presos hasta la cárcel de Córdoba, aunque testimonios de testigos ponen a algunos de los imputados en la causa, quienes cumplían funciones en Salta, en la escena del crimen. El testigo Domingo Nolasco Rodríguez declaró que cuando venía desde la ciudad de *General Güemes* en su camión fue detenido por un auto de la policía. Lo hicieron descender de su vehículo y que habló con (el ex imputado) Andrés del Valle Soraide quien le dijo que también estaba allí el jefe de la unidad (imputado) Joaquín Guil y le dijo que iban a cargar tres cadáveres en el camión para que los lleve al horno de su finca porque había habido un enfrentamiento con guerrilleros cuando trasladaban detenidos a Tucumán. En esa oportunidad Rodríguez reconoció a uno de los cadáveres como el de Pablo Outes a quien conocía por ser

vecino de finca. Rodríguez se negó a ayudar a los policías, se subió al camión y se retiró del lugar (Menéndez, 267/07 J.F.S. 7840 en Leiva, D. A. Formula Acusación. 2010). El cadáver de Outes aparecería, junto a los de José Víctor Povolo y María del Carmen Alonso de Fernández en la localidad de Ticucho en la provincia de Tucumán (Leiva, D. A. 2006:173). Joaquín Guil en su declaración manifestó que aunque él no conocía personalmente al testigo Nolasco Rodríguez sabía que este habría tenido un problema personal con el oficial Soraide y que Rodríguez lo involucra a él en el hecho por indicación de sus abogados. También agrega que la Policía no tuvo ninguna intervención en ese traslado. Que el testigo dijo ver el cadáver de Outes en el lugar, cuando este habría muerto en un automóvil en la provincia de Tucumán. Que la Policía de Salta únicamente, apostó consignas para custodiar el lugar del hecho. (Menéndez, 267/07 J.F.S. en Leiva, D. A. Formula Acusación. 2010). De acuerdo con lo vertido por el testigo Juan Antonio Pasayo, quién al momento de los acontecimientos de Palomitas trabajaba como agente en la Dirección de Investigaciones de Robos y Hurtos de la Policía de Salta, el papel jugado por la Policía habría sido mayor. Pasayo dice en su declaración testimonial que aproximadamente a mediados de 1976 entre las 19:00 y 20:00 horas se presentó, junto al agente Alberto Gómez, en la Central de Policía, donde había un grupo de 10 a 15 personas, vestidas con uniformes militares, de la policía y grises que podrían ser del personal de la cárcel, y que a él le dieron un uniforme color terracota. Debido a que ese lugar estaba oscuro no pudo ver de quienes se trataba, pero que pudo reconocer la voz del jefe de seguridad, Joaquín Guil, “la que era inconfundible, de tono fino, medio añorada” (Juicio por la Verdad Histórica de Salta, 3.566/3.567 en Leiva, D. A. Formula Acusación. 2010). También dijo que un militar les dijo que iban a realizar un simulacro de corte de ruta en Güemes y que tenían que incautar dos vehículos grandes que serían empleados en el operativo. También contó que él y Gómez incautaron una camioneta de color claro y otro grupo incautó un automóvil Torino y que todo esto ocurrió alrededor de las 21:00. Recordó

también que cuando dejó el vehículo incautado en Palomitas vio que pasaba, una caravana compuesta por dos vehículos de gran porte, un *Ford Falcón*, otro vehículo *Ford Fairlane*, un carro de asalto y otro vehículo más que eran conducidos por personal uniformado del Ejército y de la Policía. Recordó también que cuando se retiraba, después de cumplir con las órdenes, escucho los disparos y los gritos (Juicio por la Verdad Histórica de Salta, en Leiva, D. A. Formula Acusación. 2010). Cabe recalcar que los dos vehículos incautados son los mismos que fueron encontrados en la escena del crimen, acribillados a balazos y con manchas de sangre.

En su declaración Mulhall dice que la razón por la cual estos presos fueron trasladados fue porque se trataba de presos peligrosos: “En la unidad carcelaria de “Villas [sic] Las Rosas” había detenido [sic] desde antes del año 1976, delincuentes terroristas de gran peligrosidad y se habían detectado contactos bastante fluidos de ellos con el exterior del penal” (Menéndez, 267/07 J.F.S. 2072). Esta situación descrita por Mulhall, acerca del grado de peligrosidad de los presos y sus posibles contactos con el exterior que podrían derivar en una fuga masiva, no era compartida por el personal que los tenía bajo su custodia, como se puede apreciar en el testimonio de la celadora Juana Emilia Martínez de Gómez, quien calificó a las presas como personas cultas que no causaban problemas, también dijo que nunca escuchó que planearan fugarse y que se trataba de buenas chicas (Menéndez, 267/07 J.F.S. en Leiva, D.A. Formula Acusación 2010). El ex Director General del Penal, Héctor Braulio Pérez, dijo en su declaración que los presos políticos no tenían contacto con el exterior y que por tal razón no podían haber planeado una fuga (Leiva, D.A. Formula Acusación 2010), según las declaraciones de numerosos testigos, una de las primeras medidas tomadas por el gobierno del proceso de Reorganización Nacional fue justamente aislar e incomunicar a todos los presos políticos prohibiéndoles cualquier tipo de contacto con el exterior (Menéndez, 267/07 J.F.S.) El jefe de inteligencia del Penal Juan Carlos Alzugaray también negó la posibilidad de que se

hubiera detectado un plan de fuga, ya que de haber sido así, no lo hubieran dejado salir de franco (Leiva, D.A. Formula Acusación 2010).

En su testimonio el Coronel Mulhall dijo “En la mañana del día en que ocurrieron los hechos recibí la orden del Cdo Cpo Ej III [Comandante del III Cuerpo de Ejército General Luciano Benjamín Menéndez¹¹] para preparar el traslado y entregar los delincuentes terroristas detenidos a una comisión militar de Córdoba que llegaría en las próximas horas” (Menéndez, 267/07 J.F.S.2071). Por esa razón Mulhall dispuso que el jefe de la policía Teniente Coronel Miguel Raul Gentil se hiciera cargo de lo que él llama “medidas secundarias de apoyo para facilitar los desplazamientos dentro de la jurisdicción” (Menéndez, 267/07 J.F.S. 2069), y aclara que por haberse tratado de una operación militar las fuerzas policiales no habrían participado de forma directa, esto se contradice con testimonios de testigos que colocan al Director de Seguridad de la Policía de Salta Joaquín Guil y al oficial de la Policía de Salta, Enrique Trobatto al mando de las operaciones para secuestrar los vehículos que luego aparecerían acribillados en la escena del crimen (Leiva, D. A. Formula Acusación. 2010). Trobatto también está acusado de haber detenido el tránsito vehicular al momento que se desarrollaba la masacre con la excusa de que había habido un robo en las inmediaciones del lugar (Nuevo Diario xx.09. 2003. 7). Según el testimonio de Mulhall también se habría acordado el desplazamiento por la provincia de Tucumán con las autoridades de dicha provincia, aclarando de todas maneras que no le consta que eso se hubiera llevado a cabo (Menéndez, 267/07 J.F.S. 2069). La responsabilidad de designar a quien serviría de enlace con la comisión venida desde Córdoba recayó en el Mayor Juan Carlos Grande, ya fallecido, quien habría designado al Capitán Hugo César Espeche la tarea de retirar a los presos de la cárcel y entregárselos al Jefe de la comisión de traslado y “si este lo consideraba necesario, acompañar a la columna de marcha hasta la salida de la ciudad de SALTA, donde funcionaba

¹¹ Nota del autor

un destacamento policial, en el lugar conocido por el “Portezuelo” (Menéndez, 267/07 J.F.S. 2069). De acuerdo con el testimonio de Mulhall el traslado se realizó en horas de la noche para garantizar al máximo la seguridad de la operación aunque a pesar de ello al llegar la columna al paraje *Palomitas* el convoy fue atacado por numerosos delincuentes terroristas con la intención de liberar a los presos, cosa que motivó que se originara un violento combate que arrojó como saldo la muerte en ese lugar de tres de los prisioneros que eran trasladados y algunos heridos leves entre los efectivos militares. Según el informe del Ministerio de Defensa no se registraron víctimas del ejército en enfrentamientos en Salta a la fecha de los hechos (Menéndez, 267/07 J.F.S.5.159/62 en Leiva, D. A. Formula Acusación. 2010). El resto de los prisioneros habría logrado fugarse, lo que motivo que él se apersonara en el lugar de los hechos junto al Jefe de Policía Gentil y que se pusiera en contacto con las áreas vecinas para que redoblaran esfuerzos para dar con los fugitivos, cosa que dio sus frutos, ya que posteriormente se habrían producido dos enfrentamientos en las provincias de Jujuy y Tucumán respectivamente con el saldo de la totalidad, o la casi totalidad, de los terroristas prófugos muertos. A raíz de estos acontecimientos el imputado procedió a informar al Juez Lona de los sucesos y a notificar a las familias de los subversivos muertos, el imputado agrega que desconoce que haya documentación probatoria sobre este suceso. (Menéndez, 267/07 J.F.S. 2067-2074). El imputado Mayor Juan Carlos Grande (fallecido) declaró en su momento que él habría recibido por parte de Mulhall la orden de designar un oficial para retirar los presos de la cárcel y que él designó a Espeche a quien le entregó la orden de traslado firmada por Mulhall donde figuraba la lista de los presos a trasladar. La orden dada a Espeche consistía en retirar los presos de la cárcel y entregarlos al Jefe de la comisión en las afueras de Salta (Menéndez, 267/07 J.F.S. 2132).

El Capitán Hugo César Espeche en su declaración testimonial dice que fue contactado por el Coronel Mulhall el mismo 6 de julio a altas horas de la tarde, cuando él se aprestaba para ir a

su hogar, dice inclusive que tuvo que volver a ponerse su uniforme. A las 19:30 se hizo presente frente a Mulhall, y este le dijo que había que realizar un traslado administrativo de presos y que él debía retirarlos de la cárcel y entregárselos al Mayor Juan Carlos Grande a la salida de Salta, que esa sería toda su misión y que después de cumplida, previa notificación, podía retirarse a su casa. Según un informe del *Comando de Educación y Doctrina del Ejército Argentino*, el concepto de *traslado administrativo* no existe, ni hay “antecedentes, reglamentos, normativa y/o disposiciones que hagan mención al mismo” (Menéndez, 267/07 J.F.S. 10.377/10.384. en Leiva, D. A. *Formula Acusación*. 2010). Dijo también que no vio ni recibió ninguna orden escrita y que cuando se presentó en la cárcel entre las 20:30 y 20:45 los presos ya estaban listos para ser trasladados y que las luces estaban encendidas. Dijo que los vehículos empleados en el traslado eran carros de asalto de los que usa la policía y que también había personal de esa dependencia, pero que no puede afirmar que hayan sido de la Policía de Salta y que podrían haber sido de Córdoba u otro lugar, ya que dichos vehículos eran usados por todas las policías del país. A continuación dijo que salieron de la cárcel y continuaron hasta la salida de Salta, pasaron la garita policial y a un kilómetro y medio o dos de distancia de ese lugar, entregó los presos al Mayor Grande y que este le dijo que podía retirarse. También agregó que tanto él como el Mayor Grande estaban vestidos con sus uniformes reglamentarios y que él se había presentado en la cárcel con las insignias correspondientes y un cartel con su apellido. Luego de concluido el testimonio los abogados querellantes le efectuaron algunas preguntas relacionadas con sus funciones durante el Proceso de Reorganización Nacional: “Acto seguido se procede a la lectura de las preguntas pertinentes [...] del cuestionario presentado por los letrados Dres. Kiriaco y Leiva y en tal sentido se le pregunta para que diga e[sic] si l[sic] compareciente participó en el grupo de tareas El Rayo, junto a otras personas debiendo indicarlas, contestando dijo que entiende que

tal pregunta no tiene vinculación con los hechos que se investigan en esta causa. Que consecuentemente se abstiene de responderla“ (Menéndez, 267/07 J.F.S. 5212-5215).

El testimonio de Espeche presenta muchas incongruencias con respecto a los testimonios de otros testigos e imputados. Por ejemplo, Espeche dice que recibió la orden directamente de Mulhall, cuando este en su testimonio dice que la orden fue dirigida al Mayor Grande y que a través de este habría recaído en Espeche, algo que el propio Mayor Grande también asevera. Otra incongruencia es la orden escrita que según los testimonios de Grande y de Pérez habría sido entregada por Espeche al Director de Establecimientos Penales Braulio Pérez, que Espeche niega que haya ocurrido así. En su testimonio Braulio Pérez dijo que esa noche se entrevistó con el Capitán Espeche y que este le hizo entrega de una orden de traslado firmada por el Coronel Mulhall, Jefe de la Guarnición Ejército Salta donde constaba la nómina de presos que debían ser entregados (Menéndez, 267/07 J.F.S. 2063). Espeche también agrega que se enteró del operativo de traslado de presos a las 19:30, pero existe documentación que prueba que él habría estado en la cárcel ese mismo día a las 17:40. “ 74) Libro de Guardia de la Unidad Carcelaria (Jefatura de Cuerpo), en el folio 149 vta. (24avo renglón), correspondiente al día 06 de julio de 1976, se asentó como “Constancia”, que a horas 17:40 “Concurrió a esta unidad el capitán Espeche y se retiro a horas 17:40 sin novedad” (Leiva, D. A. Formula Acusación. 2010), Espeche también dice que las luces del penal estaban encendidas, cuando la totalidad de los testigos presentes en la cárcel en ese momento dicen que las luces habrían estado apagadas. También es importante lo que el imputado se abstiene de declarar, ya que él mismo habría admitido durante el *Juicio por la Verdad Histórica de Salta* lo siguiente:

[...], llegó a Salta en el año 1974, se desempeñó en el cuadro de servicio de ese destacamento y durante el año 1975 y 1976 como Jefe del escuadrón Blindado de la citada unidad. Que cabe destacar que durante el año 1975 con su escuadrón integró la fuerza de tareas Rayo, en Tucumán, durante el operativo independencia y desempeñando durante el año 1975 y 76

destinos en Salta y Tucumán respectivamente. También, en el mismo folio (149vta., 35avo renglón), la “Constancia” de horas 20:05 señala: “Concurrió a esta unidad personal del Ejército dando cumplimiento ordenes emanadas de esa superioridad y se retiraron a horas 20:20 sin novedades (Juicio por la Verdad Histórica de Salta. exp. 070/00. 1609).

Al parecer el Capitán Espeche en su declaración estaría tratando de minimizar su participación en el asesinato de los presos, la que según la parte querellante en esta causa habría sido mucho mayor. La cita anterior del testimonio de Espeche dado en el *Juicio Por la Verdad Histórica de Salta*, en donde los testimonios eran exclusivamente informativos y se declaraba *sin juramento ni promesa de decir la verdad* muestra que el imputado había tenido participación como jefe del grupo de tareas El Rayo. Decir grupo de tareas equivale a decir lo que los hermanos Mittelbach, ver cita en la introducción de esta tesis, llaman *patotas*. Lo que significaría que este grupo de tareas comandado por Espeche habría participado en actividades criminales ordenadas por la superioridad, esto hace parecer ridículo, lo que él pretende hacer creer, que sólo se le había encomendado a él, la persona con tal vez mayor experiencia en las tácticas de la lucha contra la subversión en Salta, escoltar a un grupo de presos, *de extrema peligrosidad*, hasta la salida de la ciudad de Salta y no durante todo el trayecto. Otro miembro de este grupo de tareas, de nombre De la Vega, sería, según el abogado David Leiva, el mismo que en julio de 1976 habría participado en la entrega de los cadáveres de las víctimas de Palomitas y que en esa ocasión habría apuntado su arma contra los familiares de las víctimas (Nuevo Diario 09.05.2007). En ese mismo artículo también se cuenta que el comandante de la V Brigada Acdel Vilas, al referirse al grupo de tareas El Rayo en su libro inédito, habría dicho, que se habían propuesto que ningún “subversivo” considerado peligroso llegara hasta un juez (Nuevo Diario 09.05.2007).

También resulta llamativo que se hayan empleado carros de asalto de la policía para trasladar a *presos peligrosos con fluidos contactos con el exterior*, por vía terrestre hasta una cárcel localizada a 800 kilómetros de distancia. Las Fuerzas Armadas contaban con otros medios de

transporte que habrían sido más apropiados para efectuar un traslado de tal magnitud con el nivel de seguridad requerida. Como por ejemplo por vía aérea, tal como se desprende de la declaración de la testigo Nora Leonard quien cuenta que cuando ella fue trasladada, en 1977, junto a otros presos de Salta, a otra cárcel en Buenos Aires los militares utilizaron un avión militar sin asientos, que fue esposada de pies y manos y que el avión hizo dos escalas, una en Santiago del Estero y otra en Córdoba, para recoger otros presos políticos (Menéndez, 267/07 J.F.S. 255).

En su declaración el Teniente Coronel Miguel Raúl Gentil corrobora lo declarado por el Coronel Mulhall y agrega que al llegar estos al paraje Palomitas pudieron constatar que la columna había sido atacada por varios vehículos, algunos de los cuales habían quedado en el lugar entre ellos una camioneta incendiada y un coche donde había una mujer muerta, también había dos hombres muertos y personal militar herido (Menéndez, 267/07 J.F.S. 2078).

Las informaciones brindadas por los imputados acerca de las circunstancias en las que se desarrolló el supuesto enfrentamiento son muy vagas, lo que puede aducirse a la negativa de los mismos de admitir su presencia en dicho lugar o de nombrar a los supuestos responsables. Cabe aclarar que no existe ningún testimonio que avale la teoría de un eventual enfrentamiento armado entre guerrilleros y militares. Lo que si hay es un testimonio de un testigo presencial, de identidad reservada y con protección Federal, que cuenta que se habría tratado de una matanza. Declaró en el Juicio por la Verdad Histórica de Salta y en una entrevista periodística dijo lo siguiente:

Recuerdo que trabajaba en el turno de las 22 a 6 de la mañana. Bien trajeado llegué, como siempre, media hora antes. Una voz en el teléfono me dijo que tenía que presentarme en la sección Infantería en forma urgente. Lo hice y me encontré en una sala totalmente a oscuras, aunque por el tragaluz podía contemplar a unos jefes conocidos por mí. Me ordenaron que me pusiera un uniforme marrón terroso de la Policía de los años 50, al mismo tiempo que me decían que iba a ser una práctica de guerra y guerrilla. A pesar de las circunstancias, dije:

“Tengo que seguir aprendiendo”. El ejercicio consistía en cortar la ruta entre Güemes y Salta, con un vértice en un paraje leñero llamado Palomitas, y tenía que hacerlo en 10 minutos. Recuerdo que me encontré con una docena de policías de mismo uniforme, los cuales eran desconocidos para mí. Nos trasladamos al punto establecido y lo logré en 7 minutos. A toda velocidad fui a entregar mi trabajo, cuando me encontré con un uniformado de verde, imponente. Y me dijo: “Su trabajo terminó. Vuelva a base”. Le respondí: “Soy policía provincial, señor, y usted es militar”, comprendiendo hasta ahí que todo era una práctica...[...]. En un momento se abrieron las compuertas de un carro de asalto, a pocos metros de mí y una voz firme dijo: “Están en libertad, somos sus compañeros, huyan, a la izquierda tienen la ruta...” A pocos metros, salió corriendo la gente y los acribillaron por la espalda. (Tribuno 06.07.2008)

También hay, otros testimonios de testigos de hechos anteriores y posteriores a la masacre, que también apuntan a que dicho enfrentamiento habría sido fraguado. El testigo Héctor Mendilaharzu dijo en su testimonio que el día 6 de julio de 1976 a las 19:00, cuando iba en su automóvil, Torino, una patrulla policial caminera, vestida con ropa de fajina marrón, le hizo señas para que se detuviera, y que cuando lo hubo hecho lo encañonaron con metralletas de mano, y le ordenaron que se bajara. Aquellos le dijeron que pertenecían al E.R.P, y que necesitaban su coche para rescatar a compañeros. Que luego lo dejaron maniatado y amordazado en el monte (Menéndez, 267/07 J.F.S. en Leiva, D. A. Formula Acusación. 2010). Resulta extraño que un grupo subversivo que planea rescatar a un grupo de presos fuertemente custodiados se identifique como tal ante un potencial testigo, que más allá de haber sido reducido y atado pudiera liberarse o ser liberado y delatarlos ante la policía. De la misma manera que resulta extraño que este supuesto grupo guerrillero se arriesgara a secuestrar vehículos en la misma ruta por donde pasaría el convoy con los presos que ellos intentarían liberar.

El testigo Martín Julio González expresó que el 6 de julio de 1976, alrededor de las 20.00 un grupo de individuos con vestimentas de la Policía de la Provincia, de color marrón claro, le hizo señas para que se detuviera y cuando lo hizo estos lo encañonaron y lo hicieron bajar.

Dijo también que no pudo verles las caras. Luego los hicieron bajar a él y a su hermano del vehículo, una Ford F100 modelo 74, los metieron en el monte, los ataron y amordazaron y les dijeron que necesitaban la camioneta para liberar a unos compañeros (Menéndez, 267/07 J.F.S. en Leiva, D. A. Formula Acusación. 2010).

Las declaraciones de tanto Mendilaharzu como González coinciden en el modo en que sus vehículos fueron secuestrados, la vestimenta de color marrón claro de los involucrados, como así también la hora aproximada de cuando los mismos se llevaron a cabo. Ambos también reconocieron, en sus declaraciones, que no podrían precisar fehacientemente si se habría tratado de subversivos disfrazados de policías o de auténticos policías. Ambos testigos también relatan que se enteraron de donde estaban sus vehículos a las pocas horas y que se hicieron presente en el lugar de los hechos donde pudieron observar que los mismos se encontraban acribillados a balazos, con perforaciones tanto en el techo como en los costados y el interior de los mismos donde también habían salpicaduras de sangre y restos humanos (Menéndez, 267/07 J.F.S. en Leiva, D. A. Formula Acusación. 2010).

Los testimonios del testigo de identidad reservada y del policía Juan Antonio Pasayo, citados anteriormente, acerca del operativo para secuestrar los automóviles de Mendilaharzu y González, y que hacen mención al color de los uniformes que los involucrados en dicho operativo llevaban, concordarían con lo declarado por los propietarios de los vehículos en cuestión. De todas maneras, el relato de Pasayo también presenta algunos interrogantes, por ejemplo, tanto Mendilaharzu como González relatan que quienes les quitaron sus vehículos se habrían identificado como subversivos que intentaban liberar a compañeros, y habiendo Pasayo reconocido y brindado elementos suficientes para probar su involucramiento en dichos secuestros, quiere decir que él sabría más de lo que cuenta, ya que en su declaración él sólo dice que debía secuestrar vehículos para un operativo, sin dar mayores detalles, pero de acuerdo a lo vertido por los propietarios de los mismos, los secuestradores se habrían

identificado como subversivos en una misión de rescate, y habiendo ya establecido que se habría tratado de auténticos policías, estos debían haber sabido para que dichos vehículos serían empleados. De la misma manera resulta poco creíble que un agente de Policía escuche gritos y disparos y no haga nada al respecto si no tiene la certeza de lo que está ocurriendo.

Después de la muerte de los presos un nuevo grupo de testigos hace su arribo a la escena del crimen. Uno de los primeros en llegar fue el agente de Policía Roberto Reyes. En su declaración Reyes dijo que era de la Policía de Salta y revistaba en la comisaría de Gral. Güemes. El 7 de julio de 1976 a las 0:15 cuando se encontraba en la comisaría se presentaron en la misma el Cnel. Mulhall y los inspectores Joaquín Guil y Alberto Ralle quienes expresaron que se había producido un enfrentamiento entre fuerzas de seguridad y elementos subversivos. A las 0:30 o 0:45 aproximadamente el oficial Arapa le ordenó, que junto al agente Michel fueran a custodiar la escena del crimen. Al llegar se dieron con la camioneta de los Gonzáles que se encontraba quemada y baleada y en cuya caja había dos cuerpos descuartizados y quemados. Juntaron los restos y los llevaron a la morgue del Hospital de Gral. Guemes, desconociendo su destino posterior. (Menéndez, 267/07 J.F.S. en Leiva, D. A. Formula Acusación. 2010). El agente José Michel corrobora lo dicho por Reyes y agrega que al llegar al lugar de los hechos vio también un jeep y un camión del Ejército que no presentaban huellas de enfrentamiento ni impactos de bala y que se marcharon de inmediato. El camión con dirección a Tucumán, y el Jeep hacia Salta. Que en el lugar recogieron más de doscientas capsulas servidas de F.A.L. (Fusil Automático Liviano), de 45 y 9mm. Que también pudieron ver en el interior del Torino, abundantes salpicaduras de sangre y restos humanos, como ser orejas, dientes, sesos y pedazos de huesos al parecer del cráneo y de costillas y uñas, así como un radio grabador y una radio de comunicaciones de color verde oliva con la antena levantada. Que, por lo que vio, el vehículo Torino y la camioneta Ford fueron acribillados en ese lugar (Menéndez, 267/07 J.F.S. en Leiva, D. A. Formula

Acusación. 2010), el testigo Simeón Veliz, también policía agregó que había “varios “pocitos” con sangre a unos cuatro metros de la cinta asfáltica, como yendo para el montecito” (Menéndez, 267/07 J.F.S. 4286-4287. en Leiva, D. A. Formula Acusación. 2010). Luego otros testigos, policías y civiles van llegando al lugar del crimen y todos parecen concordar en sus declaraciones acerca del estado de los vehículos y los restos humanos en ese lugar. Inclusive un periodista y un fotógrafo de un diario de Salta que ya no existe y que se llamaba *El Intransigente* habrían llegado a dicho lugar y tomado fotografías. Más tarde personal que se identificó como militar procedió a secuestrar las fotografías y la nota periodística desde las instalaciones de dicho diario aduciendo que esa nota no se podía publicar (Clarín. 02.08.1985).

Los cadáveres de los presos fueron diseminados por distintos lugares, tres fueron llevados a la morgue del cementerio de la ciudad de Salta, otros tres aparecieron en la vecina provincia de Jujuy, otros tres en Tucumán y los dos restantes jamás aparecieron. La Justicia Federal de Salta fue informada de los acontecimientos, inmediatamente después de ocurridos, pero de todas maneras no inició ninguna acción judicial para establecer responsabilidades.

Capítulo 4. Conclusiones.

El objetivo general de esta tesis que me propuse analizar era ahondar en los mecanismos y la cultura de la violencia del militarismo en Argentina a través del estudio de *La Masacre de Palomitas* con el fin de analizar el papel que las *Fuerzas Armadas Argentinas* habrían jugado en la muerte de estas once personas que hasta el 6 de julio de 1976 se habían encontrado alojadas en la Cárcel de Villa las Rosas a disposición de la Justicia Federal y del Poder Ejecutivo Nacional. A la vez que me propuse demostrar la hipótesis que los militares salteños habrían fraguado un traslado de prisioneros, para luego asesinarlos a sangre fría como parte de la política de aniquilamiento propia del terrorismo de estado impuesto por el *Proceso de Reorganización Nacional* en ejercicio del *Poder Ejecutivo Nacional* para aniquilar la subversión y amedrentar a la población.

Como resultado de este trabajo de investigación he arribado a las siguientes conclusiones: no existen pruebas que indiquen que las víctimas de la Masacre de Palomitas hayan representado un riesgo para la integridad de otras personas, ya sean estas civiles o militares, ya que se habrían encontrado alojadas en la cárcel en estado de aislamiento sin contacto exterior. Los imputados en la causa les atribuyen a las víctimas una *extrema peligrosidad*, pero esa extrema peligrosidad no es puesta en evidencia sino después que las muertes de los mismos tuvieron lugar, ya que estos once presos no habían estado aislados del resto de la población de presos políticos en la cárcel, sino que habrían compartido el mismo pabellón con otros presos que aún continúan con vida. Más allá de las excusas de los implicados de la supuesta peligrosidad de las víctimas y que habría existido una amenaza real de fuga de estos internos, no he podido encontrar nada que indique que esto pueda haber sido cierto, ya que esas acusaciones no fueron corroboradas por el personal que tenía a los presos bajo su custodia sino que fueron descartadas de plano al decir que se trataba de gente culta y que no tenían ninguna posibilidad

de coordinar una fuga, ya que no tenían contacto con el exterior. La elección de las víctimas parece haber sido hecha, en cierta medida al azar, ya que aparte de que entre los muertos haya habido dos matrimonios, Ávila-Leonard y Usinger-Luque, y que la totalidad de los muertos hayan estado encarcelados por violación a la Ley 20.840, lo que podría indicar que dichas personas habrían sido especialmente seleccionadas. Habría habido muchos otros presos en iguales condiciones. Lo expresado por algunos testigos de que los militares *venían quintiando*¹² también apunta a que no tenía que haber ninguna razón específica para que los militares decidieran matar a alguien, algo que también se puede apreciar en los testimonios de los presos de la Cárcel de Rawson que dan origen a la causa judicial. Esto es, en mi opinión, prueba de la intención del terrorismo de estado de amedrentar a la población, ya que al ejecutar este tipo de acciones sin la existencia de un factor determinante, se enviaba como mensaje a otros presos y público en general que eran ellos los amos de la vida y de la muerte en Argentina.

Esta investigación también ha dejado probado que durante el periodo en que el *Proceso de Reorganización Nacional* estuvo a cargo del gobierno nacional en Argentina había sido práctica común someter a los presos políticos de distintas cárceles a traslados sin justificación. Pero esos traslados habrían sido efectuados dentro de un marco de relativa legalidad, como el traslado relatado por la testigo Nora Leonard, citado anteriormente. En el caso concreto del presunto traslado del 6 de julio de 1976 hay numerosos factores que apuntan a que el mismo no habría sido un traslado legítimo. Empezando por los dichos de algunos de los imputados que le atribuyen el nombre y las características de un *traslado administrativo*, siendo que el Comando de Educación y Doctrina del Ejército Argentino no admite que dicha figura exista o haya existido en sus reglamentos. El momento del día en que se realiza el mismo que es en horas de la noche, sin dar aviso previo a los presos para que estos pudieran juntar sus

¹² Jerga militar de la época que significaba que contaban a los presos y que al quinto lo sacaban y lo mataban (Menéndez, 267/07 J.F.S. 346).

pertenencias y la negativa de permitirles, a los presos, llevar elementos esenciales de primera necesidad como lo es una prótesis dental. Porque se realiza un apagón de luces al momento de sacar a los presos con la implícita intención de torturarlos psicológicamente al infundirles aún más miedo. Porque los efectivos encargados de trasladar a los presos se mueven en un marco de clandestinidad sin portar insignias que acrediten sus identidades. Porque los imputados afirman que se habría de utilizar vehículos no aptos para trasladar a presos a una distancia de 800 kilómetros. Porque los implicados en la causa no pueden dar ningún tipo de documentación, aparte del de la nómina de presos, que pruebe que haya habido una planificación de como dicho traslado se iba a realizar. El imputado Mulhall dice que recibió la orden del traslado el mismo día que el mismo se iría a realizar, lo que no habría dejado tiempo suficiente para planificar los pormenores de un traslado de tal magnitud, con la participación de personas de distintas fuerzas y de distintos lugares del país. Tampoco no cierra que desde la ciudad de Córdoba en el centro del país se hubiera enviado una comisión a Salta en un viaje de al menos quince horas en un carro de asalto, o tres según Espeche, para recoger a presos, no desde la cárcel, sino desde las afueras de la ciudad, sin que los efectivos hayan tenido tiempo de descansar y reponerse del largo viaje, y supuestamente todo esto se habría hecho para garantizar la seguridad y el éxito de la operación. Todo esto indica que la decisión de eliminar a estos presos ya había sido tomada, que no habría existido nunca un traslado y que los efectivos involucrados en esta operación ya sabían de antemano cual sería el destino final de los presos.

Esta investigación también ha dejado demostrado que no hubo un enfrentamiento entre militares y guerrilleros en el paraje Palomitas ese 6 de julio, sino una ejecución lisa y llana sincronizada entre el ejército y las fuerzas de seguridad. Las víctimas de ese episodio eran todas personas que se habían encontrado privadas de la libertad. Más allá de las declaraciones de algunos de los imputados que relatan que habrían habido algunos heridos entre los

efectivos que participaron en ese enfrentamiento, ninguno de esos heridos ha sido identificado ni tampoco se habría notificado al *Ministerio de Defensa* acerca de los mismos. También resulta extraño que ningún miembro del supuesto grupo guerrillero haya resultado abatido. Es más, hasta el día de la fecha no se ha logrado individualizar a ninguna persona que haya tenido una participación directa en los hechos.

Testimonios de testigos con anterioridad y posterioridad al supuesto enfrentamiento apuntan a que el mismo habría sido fraguado. Desde la versión de que un grupo de guerrilleros habría secuestrado vehículos para liberar a compañeros hasta la versión de que todos ellos habrían logrado huir con la excepción de nueve de los presos quienes habrían sido abatidos en distintos enfrentamientos, han sido refutadas en este trabajo de tesis, ya que aparte de su aparente inverosimilitud, hay testigos que dan por tierra con esas versiones, por ejemplo el testigo Pasayo quien admite su participación en los secuestros de los vehículos que supuestamente habrían sido secuestrados por el grupo guerrillero para rescatar a los presos y el testimonio del testigo de identidad reservada que además admite haber presenciado la masacre. Los testimonios de los policías que fueron a custodiar el lugar de los hechos, donde vieron vehículos militares y personal de esa repartición sin ningún tipo de daños y desde donde recolectaron sólo vainas servidas de armas de uso militar y no de otro tipo de armas.

Otra cosa curiosa es la cantidad de sangre y de restos humanos en el lugar del hecho, ya que por su abundancia, estos no pueden sólo haber pertenecido a las tres víctimas que según la historia oficial habrían perecido allí. El relato del testigo Nolasco Rodríguez que dice que la policía le pidió que se deshiciera de tres cadáveres, entre los cuales pudo reconocer a Pablo Outes, quien supuestamente habría muerto en un enfrentamiento en Tucumán. La cantidad de orificios de bala presentes en los vehículos también señala la poca probabilidad de que sólo tres personas resultaran muertas. También hay que recordar el testimonio de los policías Michel y Reyes que hablan de la existencia de dos cadáveres carbonizados en la caja de la

camioneta que ellos llevaron a la morgue del hospital de Gral. Güemes. Estos cadáveres nunca fueron reconocidos ni entregados a sus familiares. Según la historia oficial dos de los once prisioneros habrían logrado evadirse junto con las fuerzas agresoras, estos supuestos evadidos nunca han dado señales de vida, lo que sumado a la versión de estos dos cadáveres carbonizados puede prestarse para imaginar que los evadidos nunca fueron tales y que los actores del crimen resolvieron ocultar los cadáveres para darle más credibilidad a toda esta fabulación. Esto explica también que no se haya permitido a la prensa publicar la noticia del enfrentamiento, ya que deben haber temido que se les descubriera la coartada.

Según el testimonio de algunos de los principales imputados, después de producido este supuesto enfrentamiento y fuga de presos ellos se habrían puesto en contacto con las autoridades de las provincias vecinas, Jujuy y Tucumán, aunque no existe ningún tipo de documentación que pruebe que dicha comunicación haya existido. Tres cadáveres fueron encontrados en Salta, tres en Jujuy y tres en Tucumán, aunque el único lugar que mostraba evidencias de un enfrentamiento fue la localidad de Palomitas. Las Justicias Militares y Federales no iniciaron ningún tipo de investigación sobre este hecho. No se prosiguió con ninguna investigación para dar con el paradero de los supuestos guerrilleros que habrían actuado en el operativo, tampoco se inició una investigación para recapturar a las dos prófugas, Georgina Droz y Evangelina Botta. Sólo se limitaron a cerrar las causas judiciales por violación a la ley 20.840 y notificar a los familiares de las muertes de sus seres queridos.

La causa judicial sobre este hecho que se inició en el año 1983, tampoco ha sido un ejemplo de efectividad. Desde su inusual origen como resultado de un pedido de libertad de prensa por parte de presos políticos alojados en la Cárcel de Rawson, en la provincia de Chubut en la Patagonia Argentina, hasta la indolencia demostrada por los poderes públicos y la justicia, durante los veintisiete años de procesos judiciales que esta causa lleva, de juzgar y castigar los

crímenes cometidos por los imputados. Cuestión que llevó inclusive a un Juez participante a catalogar la misma como una causa destinada al fracaso y a la impunidad, ver introducción.

El estudio hecho de las fuentes primarias en esta tesis de maestría me ha llevado a la conclusión de que los procesos judiciales, más allá de los factores legales que supusieron una demora considerable, se encuentran velados por un manto de complicidades dentro de la Justicia y las Fuerzas Armadas. Resulta aparente que la apatía demostrada por el Sistema Judicial Federal desde los inicios de la causa por la *Masacre de Palomitas* no es algo fortuito, sino que tiene raíces en el militarismo de los poderes públicos y de justicia en la Argentina. Quedó demostrado que al menos uno de los jueces intervinientes en esta causa había tenido relaciones estrechas con los ahora imputados y muchos de los restantes jueces relaciones estrechas con este.

El Juez Ricardo Lona, quien había entendido en la causa por violación a la ley 20.840 por la que la totalidad de las víctimas habían estado procesadas, fue paradójicamente el encargado de iniciar las acciones judiciales contra los responsables del asesinato de los mismos. Este Juez, el que según testimonios de imputados, había resultado clave en la decisión de trasladar a los presos, y que había jurado acatar el *Estatuto de Reorganización Nacional*, sería el encargado ahora de brindar justicia a las víctimas que él mismo contribuyó a victimizar.

Después de recibida la primera denuncia de parte del Juzgado Federal de Rawson le tomó a este Juez, de dudosas intenciones, cinco meses para decidirse a iniciar las acciones penales, cinco meses que bien pueden haber servido para que las pocas pruebas que el tiempo no había alcanzado a borrar sean borradas por los culpables de los crímenes. Luego este Juez resultaría ascendido a Juez de la Cámara Federal de Salta y desde allí nombraría a otros Jueces que continuarían con la misma línea de trabajo. Esta situación lleva ya veintisiete años y todavía no se ha dictado ninguna sentencia.

En síntesis, del análisis de las fuentes primarias de esta tesis, ha quedado demostrado que las Fuerzas Armadas de Salta en conjunto con las Fuerzas Policiales y Carcelarias actuaron juntas bajo la dirección del III Cuerpo del Ejército en la coordinación y ejecución del homicidio de los once presos de la Cárcel de Salta, en el paraje Palomitas. Crimen que se cometió amparado en la política de aniquilamiento de la subversión implementada por el Gobierno Peronista en el año 1974 y que se vio reforzada por el Terrorismo de Estado resultante del *Estatuto de Reorganización Nacional*.

Los involucrados en este y tantos otros crímenes de lesa humanidad perpetrados por el terrorismo de estado del Proceso de Reorganización Nacional en el territorio nacional, al no poder demostrar que habrían actuado desde la legalidad, con la intención de alivianar sus responsabilidades, han tratado, la ridiculez, de inscribir dichos delitos dentro de la teoría de los dos demonios, al decir que ellos, quienes habrían formado parte del ejército más grande de América Latina (Mántaras, M. 2005), habían luchado contra otro ejército en igualdad de condiciones, el que nunca llegó a juntar más de mil miembros (Mántaras, M. 2005), y que ambos bandos habrían cometido similares abusos. Dicha actitud demuestra una total falta de autocrítica y un total desdén por la vida y la Justicia. Ahora resta ver si alguna vez la Justicia Argentina va a condenarlos o si sólo recibirán la condena popular.

Fuentes primarias y bibliográficas

Barquet, Lucrecia, Adet Raquel, eds. *La Represión En Salta 1970 - 1983*

Testimonios y Documentos. Salta: MILOR, 2004.

Causa N° 13/84 “Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional”. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1985.

<http://www.derechos.org/nizkor/arg/causal13/> Accedido 09.10.10

Juicio por la Verdad Histórica de Salta. “Presentación Solicitando Investigación sobre el destino de los desaparecidos de Salta”, Expte. N° 070/00. Cámara Federal de la Nación (2000).

Leiva, David Arnaldo. *FORMULA ACUSACION*. Ref. “Expte. N° 267/07- J.F. N° 2 Salta- “Caratulado “MENEDEZ, Luciano Benjamín; GUIL Joaquin; ALZUGARAY Juan Carlos- s/Denuncia-Las Palomitas-Cabeza de Buey- HOMICIDIO CALIFICADO”. Salta 2010.

Leiva, David Arnaldo. *Alegatos Palomitas 1*. Salta “Expte. N° 267/07- J.F. N° 2 Salta- “Caratulado “MENEDEZ, Luciano Benjamín; GUIL Joaquin; ALZUGARAY Juan Carlos- s/Denuncia-Las Palomitas-Cabeza de Buey- HOMICIDIO CALIFICADO” 2010.

Lona, Ricardo. Carta Inédita. Salta 2007

Menéndez, Luciano Benjamín y otros S/Denuncia Las Palomitas, Cabeza de Buey. Homicidio, privación ilegítima de la libertad y otros. Expte. 267/07. Juzgado Federal Salta (2007)

“Denuncia de un periodista” Diario Clarín. 02.08.1985. 7.

“La siniestra noche del carancho” Diario El Tribuno de Salta. 06.07.2008. 37.

“Lona sostuvo que su investigación dio con los responsables de Palomitas”. Nuevo Diario de Salta. 01.08.2007. 2

“La Cámara Federal sobreseyó al ex juez Lona en la causa Palomitas”. Nuevo Diario de Salta. 22.08.2008. 6.

“Integrantes del grupo de tareas El Rayo deben declarar en el Juicio de la Verdad” Nuevo Diario de Salta. 09.05.2007. 2.

“Escracharon a Héctor Trobatto, uno de los involucrados en el caso Palomitas”. Nuevo Diario de Salta. xx.09.2003. 6.

Alía Miranda, Francisco. *Técnicas de Investigación para Historiadores*. Las Fuentes de la Historia. España: Editorial Síntesis, SA. 2005

Escotorín, Ramiro Daniel. *Salta Montonera*. 1ª ed.-Buenos Aires: CTA Ediciones, 2007

Gambini, Hugo, *Historia Del Peronismo. La Violencia (1956-1983)*. 1a ed. Buenos Aires: 2008.

Gillespie, Richard. *Los Soldados de Perón Historia Crítica sobre Los Montoneros*. 1a edición. Editorial Sudamericana SA. Buenos Aires 2008

Leiva, David Arnaldo. ed. *Tropiezos En La Memoria Silencios Y Complicidades En Salta*. Salta: Gráfico com: 2006.

Mántaras, Mirta. *Genocidio en Argentina* Buenos Aires: Cooperativa Chilavert Artes Gráficas Ltda. 2005):

Mattini, Luis. *Hombres y Mujeres del PRT-ERP de Tucumán a la Tablada*. 5ª ed. De la Campana. La Plata 2007.

Nunca Más. *Informe de la Comisión Nacional sobre la desaparición de Personas*. 8ª ed. 4ª

reimp. Buenos Aires: EUDEBA. 2008

Robin, Marie-Monique. *Escuadrones de la Muerte la Escuela Francesa*. 1a edición. Editorial Sudamericana SA. Buenos Aires 2005

Ross, Kristin *Mayo del 68 y sus vidas posteriores*. Acquarela Libros 2008.

Saborido, Jorge. De Privitellio, Luciano. *Breve Historia de la Argentina*. Alianza Editorial S.A. Madrid: 2006.

Amnesty International. “Abolición de la Pena de Muerte en Argentina”. 2008

<http://www.amnesty.org/es/news-and-updates/good-news/argentina-abolishes-death-penalty-20080912> Accedido 11.10.10

Bayer, Osvaldo. “Argentina: 86 años de democracia” (sin fecha)

<http://www.elortiba.org/bayer1.html> Accedido 15.05.10

Bayer; Osvaldo. “UBA. Facultad de Filosofía y Letras Cátedra Libre de Derechos Humanos. Los Derechos Humanos en Argentina. FORO 9”. 1 de noviembre 2002.

<http://www.filo.uba.ar/contenidos/secretarias/seube/catedras/ddhh/foros/2002/02-11-01.htm>

Accedido 15.05.10

Boletín 38 “Nuestra Historia” Lucha Contra la Subversión. Decretos (sin fecha).

http://elistas.egrupos.net/lista/nuestra_historia_70/archivo/indice/31/msg/40/ Accedido

04.08.10

Bunge, Mario. “Ensayo El inicio de la decadencia”. Perfil.com. Buenos Aires 26/09/2009

http://www.perfil.com/contenidos/2009/09/26/noticia_0037.html Accedido 03.08.10

Derechos Humanos Salta. Causa Cobos Brizzi. 2010.

http://www.ddhhsalta.com.ar/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=80&Itemid=115 Accedido 07.11.10

Derechos Humanos Salta. Indagatoria de Joaquín Cornejo Alemán. 05.06.2010

http://www.ddhhsalta.com.ar/index.php?option=com_content&task=view&id=315&Itemid=115 Accedido 07.11.10

LEY N° 20.840. Sancionada: Setiembre 28 de 1974. Promulgada: Setiembre 30 de 1974.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/73268/norma.htm> Accedido 03.08.10

Oliveros Maqueo SJ, Roberto. “Historia Breve de la Teología de la Liberación (1962-1990)”

<http://www.servicioskoinonia.org/relat/300.htm> Accedido 15.11.10

Scharn y Vidal, Federico Carlos “NUESTRA HISTORIA-70” *Cristiandad y Patria*. Viernes, septiembre 28, 2007. <http://cristiandadypatria.blogspot.com/2007/09/nuestrahistoria70-b113-ley-23077.htmlb> Accedido 03.08.10

<http://cristiandadypatria.blogspot.com/2007/09/nuestrahistoria70-b113-ley-23077.htmlb> Accedido 03.08.10

Wikipedia. La Enciclopedia Libre. http://es.wikipedia.org/wiki/Antonio_Domingo_Bussi

Accedido 07.11.10

Anexos

Anexo I

SEGURIDAD NACIONAL

Penalidades para las actividades subversivas en todas sus manifestaciones.

LEY N° 20.840

Sancionada: Setiembre 28 de 1974.

Promulgada: Setiembre 30 de 1974.

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA,
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1° — Será reprimido con prisión de tres a ocho años, siempre que el hecho no constituyere un delito más severamente penado, el que para lograr la finalidad de sus postulados ideológicos, intente o preconice por cualquier medio, alterar o suprimir el orden institucional y la paz social de la Nación, por vías no establecidas por la Constitución Nacional y las disposiciones legales que organizan la vida política, económica y social de la Nación.

ARTICULO 2° — Se impondrá prisión de dos a seis años:

- a) Al que realice actos de divulgación, propaganda o difusión tendiente al adoctrinamiento, proselitismo o instrucción de las conductas previstas en el artículo 1°;
- b) Al que hiciere públicamente, por cualquier medio, la apología del delito previsto en el artículo 1° o de sus autores o partícipes;
- c) Al que tenga en su poder, exhiba, imprima, edite, reproduzca, distribuya o suministre, por cualquier medio, material impreso o grabado, por el que se informen o propaguen hechos, comunicaciones o imágenes de las conductas previstas en el artículo 1°;
- d) Al que tenga en su poder o emplee, sin autorización legal, una estación transmisora de telecomunicaciones y al que la facilite o entregue sin la pertinente autorización.

ARTICULO 3° — Se impondrá prisión de dos a cinco años:

- a) Al que use o posea emblemas, insignias o distintivos que distingan o representen a organizaciones notoriamente destinadas a realizar las conductas previstas en el artículo 1°;

b) A los redactores o editores de publicaciones de cualquier tipo, directores y locutores de radio y televisión, o responsables de cualquier medio de comunicación, que informen o propaguen hechos, imágenes o comunicaciones de las conductas previstas en el artículo 1°;

c) Al que ilegítimamente usare o tuviere en su poder distintivos, uniformes o insignias correspondientes a las Fuerzas Armadas o de Seguridad;

d) Al que con el propósito de cometer el delito previsto en el artículo 1°, utilice vestimentas u objetos tendientes a disimular o alterar su aspecto o identidad, o no correspondan a su actividad habitual.

ARTICULO 4° — La autoridad judicial podrá decretar la clausura preventiva de los lugares donde se llevan a cabo las actividades enunciadas en los artículos 1°, 2° y 3°.

ARTICULO 5° — Se impondrá prisión de uno a tres años, a los que luego de declarado ilegal un conflicto laboral, por la autoridad competente, instiguen a incumplir las obligaciones impuestas por dicha decisión.

ARTICULO 6° — Será reprimido con prisión de dos a seis años y multa de diez mil a un millón de pesos, si no resultare un delito más severamente penado, el que, con ánimo de lucro o maliciosamente, con riesgo para el normal desenvolvimiento de un establecimiento o explotación comercial, industrial, agropecuaria, minero o destinado a la prestación de servicios, enajenare indebidamente, destruyere, dañare, hiciere desaparecer, ocultare o fraudulentamente disminuyere el valor de materias primas, productos de cualquier naturaleza, máquinas, equipos u otros bienes de capital, o comprometiere injustificadamente su patrimonio.

Las penas señaladas se agravarán en un tercio:

a) Si el hecho afectare el normal suministro o abastecimiento de bienes o servicios de uso común;

b) Si condujere al cierre, liquidación o quiebra del establecimiento o explotación.

Las penas se elevarán en la mitad:

a) Si el hecho causare perjuicio a la economía nacional;

b) Si pusiere en peligro la seguridad del Estado.

ARTICULO 7° — Será reprimido con multa de cinco mil a doscientos mil pesos, el que por imprudencia o negligencia o violando los deberes a su cargo, cometiere alguno de los hechos mencionados en el artículo anterior.

La pena será de prisión de seis meses a dos años y multa de diez mil a trescientos mil pesos, en los supuestos contemplados en los párrafos segundo y tercero del mismo artículo.

ARTICULO 8° — En las mismas penas incurrirán los directores, administradores, gerentes o liquidadores de una persona jurídica o colectiva, que a sabiendas prestaren su consentimiento o concurso para la realización de los actos mencionados en los artículos 6° y 7°.

ARTICULO 9° — Será reprimido con la pena establecida en el artículo 277 del Código Penal el síndico de una persona jurídica o colectiva que en conocimiento de los hechos mencionados en el artículo 6°, no lo denunciare inmediatamente a la autoridad.

La pena será de dos mil a cien mil pesos si la omisión de denuncia se refiriere a los hechos mencionados en el artículo 7°.

ARTICULO 10. — A los condenados por la comisión de los delitos previstos en esta ley, se les aplicarán las siguientes penas accesorias:

a) Si fueren argentinos naturalizados, la pérdida de la ciudadanía y al término de la condena la expulsión del país;

b) Si fueren extranjeros, la expulsión del país al término de la condena;

c) El comiso del material y de los objetos de cualquier naturaleza, que hayan sido empleados en la comisión del delito;

d) La clausura, por el término de tres meses a un año, de los lugares donde se imprima, edita, distribuya, suministre material o propale información, relativo a los delitos previstos en los artículos 1°, 2° y 3°. En caso de reincidencia la clausura será definitiva.

ARTICULO 11. — Las penas previstas en esta ley se elevarán en la mitad, cuando el condenado fuere funcionario o empleado público en los términos del artículo 77 del Código Penal.

Asimismo se le aplicará inhabilitación absoluta y perpetua.

ARTICULO 12. — Los procesados por los delitos contemplados por la presente ley no gozarán de la excarcelación; ni los condenados podrán beneficiarse con la condena de ejecución condicional.

Exceptúanse de la presente disposición los procesados y condenados por los hechos contemplados en el artículo 7°.

ARTICULO 13. — Será competente para conocer en los hechos previstos en esta ley la justicia federal.

ARTICULO 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

J. A. ALLENDE

Aldo H. N. Cantoni

R. A. LASTIRI

Ludovico Lavia

Anexo II

Poder Judicial de la Nación

//ta, 27 de octubre de 1983.

Y VISTO: CONSIDERANDO:

Que atento a la índole del hecho denunciado a fs. 5 vta., ratificado a fs. 64, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80, procede determinar si es de los comprendidos en la ley 22924, denominada de amnistía, y, en su caso, emitir pronunciamiento acerca de su validez a la luz de los preceptos constitucionales.

La ley mentada, en su art. 1° declara extinguidas las acciones penales emergentes de los delitos con finalidad o motivación subversiva, extendiendo este beneficio a los hechos “realizados en ocasión o con motivo del desarrollo de acciones dirigidas a prevenir, conjurar o poner fin a las referidas actividades subversivas”.

Ahora bien, el hecho ilícito que se denuncia no parece integrar el tipo de la norma precedentemente transcripta, pues tal como fue narrado en las presentaciones de fs. 5/5 vta., las acciones del sujeto activo no se habrían llevado a cabo para conjurar o poner fin a actividades terroristas o subversivas, toda vez que las víctimas del supuesto delito se encontraban ya privadas de libertad y sometidas a proceso judicial, lo que, en principio, les impedía cometer actos de aquella naturaleza.

Así las cosas, cabe dar curso a la denuncia, pues por las razones apuntadas no sería de aplicación la ley de amnistía.

Ello, por cuanto, si bien de las constancias del expte. N° 85.296/75, seguida contra Evangelina Mercedes Botta de Linares, Mario Raúl Belzuzari y otros s/Infracción ley 20.840; así como de las causas n° 84.444/75, “Infracción ley 20.840 c/Alberto Simón Savransky y otros”; 84.597/75 instruida contra Rodolfo Pedro Usinger y otros s/ Infracción a la ley 20.840 y 84.918/75 por igual delito, contra María Amaru Luque y otros, se desprende que las personas a que aluden los denunciantes, habrían muerto como consecuencia del tiroteo que según el informe de la autoridad militar, reservado en Secretaría, se produjo cuando un grupo de terroristas pretendió liberarlos, tales asertos no obstan al criterio apuntado, pues la versión del hecho al que aluden los denunciantes es muy distinta de la que, en su momento, proporcionó la autoridad militar, circunstancia que torna aconsejable labrar las correspondientes actuaciones sumariales pues de ser aquellas ciertas, se estaría en presencia de un delito ajeno a la competencia castrense.-

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor P. Fiscal y lo dispuesto por el art. 3° inc. 3° de la ley 48;

DECLARASE la competencia del tribunal para entender en la presente causa.

HAGASE comparecer a Víctor Francisco Nadalich, Eduardo Santiago Tagliaferro, a prestar declaración testimonial. A los fines de la citación, atento a las constancias obrantes en los exptes. n°84014/74 y 85296/75, exhórtese a los señores jueces federales en turno de Mendoza y la Capital Federal, para que notifique al primero en el domicilio de R, Ortega 442 (Mendoza) y al segundo en el domicilio de Rosario 628, 2° piso, depto. "F", Capital Federal, para que comparezcan ante estos estrados dentro de los diez días siguientes a la notificación.

Desconociéndose el domicilio y la filiación de Mario Heriberto López, cuyo testimonio debe recibirse, ofíciase a la Policía Federal, para que efectúe las averiguaciones pertinentes, haciéndose constar que estuvo detenido a disposición del P.E.N., hallándose posiblemente radicado en la ciudad de Tucumán.

Cítese mediante exhorto a prestar declaración informativa (art. 236,2da. Parte C.P en M. Penal) a Damián Vilte, domiciliado en calle Rep. Del Líbano n° 100, Barrio Gorriti, S.S. de Jujuy, y requiérase el certificado de defunción de Roberto Luis Oglietti y María Amaru Luque, expedidos por el médico Cesar Jorge y archivados respectivamente, bajo número de acta 65.738, tomo 135, folio 205 vta. Y número de acta 65.737, tomo 135, folio 205 del libro de defunciones.

Asimismo exhórtese al Juzgado Federal de Jujuy para que previamente a la remisión de los certificados de defunción aludidos, cite a prestar declaración ante este tribunal en base a las constancias de tales instrumentos al facultativo que los expidió.

Ricardo Lona, Juez Federal (firma de puño y letra)

Enviada por el Secretario Alberto Oscar Aragoné (firma de puño y letra)

Recibida por el Procurador Federal Carlos R. Sánchez de Bustamante (firma de puño y letra) el 28/10/83. (Menéndez, 267/07 J.F.S. 83-85)